

Nº 4917

06/07/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5558

Se crea la Agencia de Bienes Sociedad del Estado..... Pág. 16

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial N° 276-LCBA/16

Se impone el nombre de Dr. René Gerónimo Favalaro al CENS N° 52 DE 8..... Pág. 23

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 271-MJGGC/16

Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Fernando Daniel Locatelli..... Pág. 24

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1957-MHGC/16

Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Enlace presentada por Vanesa Soledad Fernández Sanchez..... Pág. 25

Resolución N° 1958-MHGC/16

Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Asistencia Social en Adicciones presentada por Carla Sciutti y se designa en su reemplazo a María Lorena Tisocco..... Pág. 26

Resolución N° 1959-MHGC/16

Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Servicio de Orientación Jurídica al Docente a Carlos Guido Mansilla..... Pág. 27

Resolución N° 62-SSGEOPE/16

Se deja sin efecto la Resolución N° 251-SSGAE/14 y se otorga Poder Especial para trámites relacionados con el Parque Automotor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a agentes..... Pág. 29

Resolución N° 180-SSGAE/16

Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 30

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 436-MJYSGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Rodrigo Nahuel Salgado Giordano..... Pág. 32

Resolución N° 437-MJYSGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Luis Alberto Espósito..... Pág. 33

Resolución N° 438-MJYSGC/16

Se instruye sumario administrativo..... Pág. 34

Resolución N° 439-MJYSGC/16

Se archiva el Sumario N° 300/13..... Pág. 35

Resolución N° 440-MJYSGC/16

Se rechaza planteo de nulidad de actuaciones y se sanciona a agente..... Pág. 37

Ministerio de Salud

Resolución N° 30-SSAH/16

Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección del Hospital Neuropsiquiátrico José Tiburcio Borda a Daniel Osvaldo Cichello y de la Subdirección del mismo establecimiento a Adriana Portas hasta tanto se efectivicen sus nombramientos..... Pág. 40

Resolución N° 300-SSASS/16

Se aprueba gasto..... Pág. 41

Ministerio de Cultura

Resolución N° 4526-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 43

Resolución N° 4530-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 44

Resolución N° 4531-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 45

Resolución N° 4532-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 46

Resolución N° 4585-MCGC/16

Se deja sin efecto la Resolución N° 4418-MCGC/16..... Pág. 47

Resolución N° 4586-MCGC/16

Se deja sin efecto la Resolución N° 4427-MCGC/16..... Pág. 48

Resolución N° 4587-MCGC/16

Se deja sin efecto la Resolución N° 4434-MCGC/16..... Pág. 48

Resolución N° 4594-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 49

Resolución N° 4606-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 50

Resolución N° 4607-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 51

Resolución N° 4608-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 52
Resolución N° 4642-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 53
Resolución N° 4644-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 54
Resolución N° 4645-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 56
Resolución N° 4646-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 57
Resolución N° 4647-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 58
Resolución N° 4648-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 59
Resolución N° 4649-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 60
Resolución N° 4650-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 61
Resolución N° 4651-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 62
Resolución N° 4652-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 63
Resolución N° 4653-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 64
Resolución N° 4654-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 66
Resolución N° 4655-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 67
Resolución N° 4656-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 68
Resolución N° 4657-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 69
Resolución N° 4658-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 70
Resolución N° 4659-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 71
Resolución N° 4660-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 72
Resolución N° 4661-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 73
Resolución N° 4662-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 74
Resolución N° 4663-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 76
Resolución N° 4664-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 77
Resolución N° 4665-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 78
Resolución N° 4666-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 79
Resolución N° 4667-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 80

Resolución N° 4668-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 81
Resolución N° 4669-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 82
Resolución N° 4670-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 83
Resolución N° 4671-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 84
Resolución N° 517-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 85
Resolución N° 518-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 86
Resolución N° 519-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 87
Resolución N° 520-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 88
Resolución N° 521-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 89
Resolución N° 522-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 90
Resolución N° 523-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 91
Resolución N° 524-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 92

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1012-MAYEPGC/16	
Se aprueba ampliación del monto contractual para la obra Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2014/2015 ? Zona N° 7, Licitación Publica N° 1461/14.....	Pág. 94

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 408-MMIYTGC/16	
Se dan de baja bienes enumerados del Inventario.....	Pág. 97

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 339-AGIP/16	
Se archiva Sumario Administrativo.....	Pág. 98

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 363-AGC/16	
Se acepta la renuncia como titular a cargo de la Gerencia Operativa Análisis y Programación presentada por Leandro Daniel Harillo.....	Pág. 100

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 243-APRA/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 101

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1276-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 267-HGAJAF/16.....	Pág. 103
Resolución N° 1277-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 149-HGAPP/16.....	Pág. 104
Resolución N° 1278-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 94-HGAVS/16.....	Pág. 105
Resolución N° 1279-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 114-HGACD/16.....	Pág. 106
Resolución N° 1280-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 35-HRRMF/16.....	Pág. 107
Resolución N° 1281-MHGC/16	
Se designan Profesores de Enseñanza Superior en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud.....	Pág. 108
Resolución N° 1282-MHGC/16	
Se reubica como Médica de Planta Consultor (Obstetricia) a Claudia Beatriz Mazzone.....	Pág. 109
Resolución N° 1283-MHGC/16	
Se designa como Instructora Técnica en la Carrera Técnicos en Neurofisiología a Tamara Emma Dinapoli.....	Pág. 110

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 8-DGISIS/16	
Se aprueban gastos de movilidad.....	Pág. 111
Disposición N° 56-DGTALMJG/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Compra Unificada Proceso de Compra N° 2051-0779-LPU16.....	Pág. 112
Disposición N° 198-DGTALINF/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-0766-LPU16.....	Pág. 113
Disposición N° 199-DGTALINF/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8056-1534-CME16.....	Pág. 115
Disposición N° 200-DGTALINF/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 118
Disposición N° 201-DGTALINF/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 119
Disposición N° 202-DGTALINF/16	
Se aprueba modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 121
Disposición N° 203-DGTALINF/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8056-0560-LPU16.....	Pág. 122

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 336-DGICYC/16

Se llama a Contratación Menor N° 623-1151-CME16..... Pág. 126

Disposición N° 340-DGICYC/16

Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0549-LPU16..... Pág. 127

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 14-SGISSP/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 869-1497-CME16..... Pág. 129

Ministerio de Salud

Disposición N° 48-HMO/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 415-1729-CME16..... Pág. 131

Disposición N° 105-HNJTB/16

Se designa al Director Asistente y se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 413-0758-LPU16..... Pág. 132

Disposición N° 113-IRPS/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0769-LPU16..... Pág. 133

Disposición N° 168-DGAYDRH/16

Se establece la conformación de los jurados que actuarán en el concurso convocado mediante Resolución N° 657-MSGC/16..... Pág. 134

Disposición N° 202-HGNRG/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0742-LPU16..... Pág. 135

Disposición N° 205-HGNRG/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0748-LPU16..... Pág. 137

Disposición N° 453-HBR/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-1678-CME16..... Pág. 138

Disposición N° 454-HBR/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-1676-CME16..... Pág. 139

Disposición N° 456-HBR/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-1698-CME16..... Pág. 140

Ministerio de Educación

Disposición N° 644-DGAR/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 437-SIGAF-2016 (40/15)..... Pág. 142

Disposición N° 645-DGAR/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 183-SIGAF-16 (18/16)..... Pág. 143

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 864-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Dr. Ricardo Balbín 3556..... Pág. 146

Disposición N° 865-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Vicente López 2030/32..... Pág. 147

Disposición N° 866-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en El Salvador 5131/37.....	Pág. 148
Disposición N° 867-DGIUR/16	
Se considera factible Modificación de Obra para el inmueble sito en Av. Luis María Campos 711/17/25.....	Pág. 149
Disposición N° 868-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bartolomé Mitre 1593.....	Pág. 150
Disposición N° 869-DGIUR/16	
Se autoriza ampliación de rubros para el inmueble sito en Av. Piedrabuena 3770.....	Pág. 152

Ministerio de Cultura

Disposición N° 13-DGMUS/16	
Se aprueba la realización del Seminario de integración y práctica musical 2016.....	Pág. 154

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 13-DGTNT/16	
Se amplía el renglón 1 de la Licitación Pública N°1512-SIGAF/14.....	Pág. 155
Disposición N° 145-DGALUM/16	
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 8503-1289-LPU15.....	Pág. 156

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 903-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Coronel Ramón Lista 5050/52/60.....	Pág. 158
Disposición N° 921-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Bartolomé Mitre 2815.....	Pág. 161
Disposición N° 922-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Zapiola 2712/18.....	Pág. 162
Disposición N° 925-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse sobre la traza de la Avenida Santa Fe entre las alturas 4200 a 5000.....	Pág. 165
Disposición N° 939-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av. Amancio Alcorta 2502.....	Pág. 169
Disposición N° 942-DGET/16	
Se categoriza proyecto Apertura Av. Triunvirato entre Av. Elcano y Av. Federico Lacroze.....	Pág. 171

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 19-DGLYTAGC/16	
Se registra en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores como Director Profesional a Carlos Guillermo Olstein.....	Pág. 176

Ente de Turismo

Disposición N° 31-DGDYCOF/16	
Se prorroga el pase en comisión de servicios de Lidia Norma Tobárez.....	Pág. 178
Disposición N° 74-DGTALET/16	
Se prorroga el acto de apertura de ofertas del Proceso de Compra BAC N° 9268-0728-LPU16.....	Pág. 178

Ministerio de Salud

Disposición N° 100-HGAT/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 1302/16.....	Pág. 180
Disposición N° 118-HGACA/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 412-0327-CDI16.....	Pág. 181
Disposición N° 121-HBR/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-1348-CME16.....	Pág. 183
Disposición N° 138-HGNRG/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 184
Disposición N° 179-HGNPE/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1548-CME16.....	Pág. 185
Disposición N° 181-HGAIP/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-0405-CDI16.....	Pág. 186
Disposición N° 181-HGNPE/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1377-CME16.....	Pág. 188
Disposición N° 182-HGNPE/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1499-CME16.....	Pág. 189
Disposición N° 189-HGAIP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 190
Disposición N° 191-HGAIP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 191
Disposición N° 197-HGAIP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 193
Disposición N° 198-HGAIP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 194
Disposición N° 199-HGAIP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 196
Disposición N° 200-HGAIP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 198
Disposición N° 201-HGAIP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 199
Disposición N° 202-HGAIP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 201
Disposición N° 206-HGAIP/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa BAC N° 427-0396-CDI16.....	Pág. 202
Disposición N° 207-HGAIP/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa BAC N° 427-1251-CME16.....	Pág. 204
Disposición N° 218-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 205
Disposición N° 219-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 206
Disposición N° 220-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 208
Disposición N° 221-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 209
Disposición N° 222-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 210
Disposición N° 223-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 211

Disposición N° 224-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 212
Disposición N° 224-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 214
Disposición N° 225-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 215
Disposición N° 226-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 216
Disposición N° 227-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 217
Disposición N° 228-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 218
Disposición N° 229-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 220
Disposición N° 230-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 221
Disposición N° 231-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 222
Disposición N° 232-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 223
Disposición N° 233-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 224
Disposición N° 235-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 225
Disposición N° 236-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 226
Disposición N° 237-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 228
Disposición N° 238-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 229
Disposición N° 239-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 230
Disposición N° 240-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 231
Disposición N° 241-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 233
Disposición N° 242-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 234
Disposición N° 243-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 235
Disposición N° 244-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 236
Disposición N° 245-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 238
Disposición N° 246-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 239
Disposición N° 250-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 240
Disposición N° 251-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 241
Disposición N° 252-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 242

Disposición N° 253-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 244
Disposición N° 254-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 245
Disposición N° 255-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 246
Disposición N° 257-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 247
Disposición N° 258-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 249
Disposición N° 259-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 250
Disposición N° 260-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 251
Disposición N° 261-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 252

Organos de Control

Resolución

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Resolución N° 29-IJACBA/16	
Se aprueba la apertura programática del Presupuesto del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 254

Defensoría del Pueblo de la CABA

Resolución N° 192-DPPCABA/16	
Se aprueba lo actuado en la Licitación Pública N° 3/2016.....	Pág. 256

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 722-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA.....	Pág. 258
Resolución N° 723-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA.....	Pág. 262
Resolución N° 724-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA.....	Pág. 267
Resolución N° 725-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA.....	Pág. 271
Resolución N° 750-ERSP/15	
Se suspenden los plazos de los expedientes normados por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones.....	Pág. 276

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Actuación N° 10546400-DGAYDRH/16

Jurado para el Concurso Cerrado para la selección de 107 Profesionales Médicos de Guardia..... Pág. 277

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 779-DGTALMJG/16..... Pág. 279

Licitación - Preadjudicación N° 656-DGTALMJG/16..... Pág. 279

Expediente - Adjudicación N° 13542449-ASINF/16..... Pág. 281

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 499-DGCYC/16..... Pág. 282

Licitación - Prórroga N° 549-DGCYC/16..... Pág. 283

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 739-SSEMERG/16..... Pág. 284

Licitación - Llamado N° 750-SSEMERG/16..... Pág. 284

Licitación - Preadjudicación N° 366-SSEMERG/16..... Pág. 285

Contratación Directa - Adjudicación N° 1497-ISSP/16..... Pág. 286

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 550-HGADS/16..... Pág. 287

Licitación - Llamado N° 758-HNJTB/16..... Pág. 287

Licitación - Llamado N° 769-IRPS/16..... Pág. 288

Licitación - Preadjudicación N° 1509-HGADS/15..... Pág. 288

Licitación - Preadjudicación N° 605-HMOMC/16..... Pág. 289

Licitación - Preadjudicación N° 640-IRPS/16..... Pág. 290

Licitación - Preadjudicación N° 650-HMIRS/16..... Pág. 291

Licitación - Preadjudicación N° 652-HQ/16..... Pág. 292

Licitación - Preadjudicación N° 660-IRPS/16..... Pág. 292

Licitación - Adjudicación N° 82-DGADCYP/16..... Pág. 293

Licitación - Circular con consulta N° 528-DGADCYP/16..... Pág. 294

Licitación - Circular sin consulta N° 528-DGADCYP/16..... Pág. 294

Expediente - Preadjudicación N° 15875598-HBU/16..... Pág. 296

Contratación Directa - Llamado N° 2491-HGADS/15..... Pág. 297

Contratación Directa - Llamado N° 1676-HBR/16..... Pág. 297

Contratación Directa - Llamado N° 1678-HBR/16.....	Pág. 298
Contratación Directa - Llamado N° 1698-HBR/16.....	Pág. 298
Contratación Directa - Llamado N° 1720-HGACA/16.....	Pág. 299
Contratación Directa - Llamado N° 1729-HMO/16.....	Pág. 299
Contratación Directa - Adjudicación N° 327-HGACA/16.....	Pág. 300
Contratación Directa - Adjudicación N° 458-HQ/16.....	Pág. 301

Ministerio de Educación

Licitación - Preadjudicación N° 423-DGAR/16.....	Pág. 302
Licitación - Preadjudicación N° 539-DGAR/16.....	Pág. 302
Expediente - Llamado N° 19770454-DGAR/15.....	Pág. 304
Expediente - Preadjudicación N° 11946121-DGAR/16.....	Pág. 304

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 344-DGRU/16.....	Pág. 306
Licitación - Llamado N° 347-DGRU/16.....	Pág. 306
Contratación Directa - Llamado N° 1682-DGRU/16.....	Pág. 308
Contratación Directa - Adjudicación N° 1018-DGREC/16.....	Pág. 308

Agencia de Protección Ambiental

Licitación - Llamado N° 579-DGTALAPRA/16.....	Pág. 310
Licitación - Llamado N° 582-DGTALAPRA/16.....	Pág. 310
Licitación - Llamado N° 583-DGTALAPRA/16.....	Pág. 311

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Llamado N° 740-AGIP/16.....	Pág. 312
--	----------

Ente de Turismo

Expediente - Prórroga N° 16120891-DGTALET/16.....	Pág. 313
---	----------

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 3-DCYC/16.....	Pág. 314
--	----------

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22332-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 315
Carpeta - Llamado N° 22427-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 315
Carpeta - Llamado N° 22428-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 316

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación - Llamado N° 22-DGTALMDUYT/16.....	Pág. 317
Expediente - Llamado N° 11894669-DGTALMDUYT/16.....	Pág. 318

Expediente - Llamado N° 12403925-DGTALMDUYT/16.....	Pág. 318
Expediente - Llamado N° 13592837-DGTALMDUYT/16.....	Pág. 319
Resolución N° 415-DGTAYL/16.....	Pág. 320

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 9788425-HGAZ/16.....	Pág. 321
Notificación N° 3647545-HNBM/13.....	Pág. 322
Notificación N° 947-DGESAME/16.....	Pág. 322

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 38365287-DGEMP/15.....	Pág. 323
Notificación N° 3212269-DGEMP/16.....	Pág. 323
Notificación N° 14888997-DGEMP/16.....	Pág. 324
Notificación N° 16193456-DGEMP/16.....	Pág. 325
Notificación N° 16274681-DGEMP/16.....	Pág. 326

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 8530305-DGCEM/16.....	Pág. 327
Intimaciones N° 8530305-DGCEM/16.....	Pág. 327

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1998604-DGR/12.....	Pág. 328
Notificación N° 18006813-DGR/14.....	Pág. 330
Intimaciones N° 13463496-DGR/14.....	Pág. 332
Intimaciones N° 16027496-DGR/15.....	Pág. 334

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente N° 2904093-IVC/16.....	Pág. 336
-----------------------------------	----------

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 16674444-PG/16.....	Pág. 337
Nota N° 16674549-PG/16.....	Pág. 337

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 16697195-UFON26/16.....	Pág. 339
-------------------------------------	----------

Juzgado Provincial

Citación N° 16620484-JCCN11MDP/16..... Pág. 340

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 16554722-JPCFN13/16..... Pág. 341

Citación N° 16731187-JPIPCFN23/16..... Pág. 34G

Notificación N° 16368515-JPCFN26/16..... Pág. 343

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5558**

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Agencia de Bienes Sociedad del Estado

**TITULO I
DE LA CREACION Y AMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1º.- CREACION. Créase la Sociedad del Estado "AGENCIA DE BIENES S.E.", con la organización y competencias determinadas en la presente Ley, con el objeto de llevar adelante políticas de fomento que integren y mejoren la gestión urbana de la zona detallada en el Artículo 2º, impulsando actividades que procuren el desarrollo humano, sustentable y la innovación.

Art. 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ley será de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción del área de competencia delimitada en el Artículo 1º de la Ley 470 y la establecida por el Artículo 4º del Decreto Nacional N° 1279/89.

Art. 3º.- FUNCIONES. Serán funciones de la "AGENCIA DE BIENES S.E.":

- a) Coadyuvar a las áreas competentes en la profundización de la política de distritos para el desarrollo de emprendedorismo, la innovación y las industrias creativas, y fomentar la creación de nuevos talentos y capacidades como motores del desarrollo económico de la Ciudad.
- b) Administrar y disponer de los bienes inmuebles incluidos en esta Ley, para el cumplimiento de su objeto.
- c) Ejecutar proyectos de obra respecto de los bienes inmuebles incluidos en esta Ley, en coordinación con el área respectiva.
- d) Coordinar las relaciones entre la actividad pública y la inversión privada, orientando las iniciativas al logro de un desarrollo sustentable, en el marco de una estructura urbana adecuada e integrada.
- e) Promover proyectos de infraestructura para garantizar la vinculación entre las diferentes zonas de la ciudad y otras jurisdicciones.
- f) Impulsar planes de infraestructura, que faciliten las inversiones en la Ciudad, principalmente referidas al parque habitacional, red de transporte, vías de acceso y de comunicaciones, salud y educación.
- g) Colaborar en la divulgación, transferencia y difusión de nuevas tecnologías, de inversión en capital humano y social y de fomento de dichas actividades.
- h) Gestionar la construcción de nueva y recuperar y hacer eficiente la existente, así como el desarrollo de las demás funciones que oportunamente se prevean en su Estatuto, el que será aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo y no podrá exceder el objeto aquí previsto.

Art. 4º.-FONDO DE DESARROLLO METROPOLITANO. Créase el Fondo de Desarrollo administrado por la "AGENCIA DE BIENES S.E.", a constituirse con los siguientes ingresos:

- a. El producido de sus propias actividades.
- b. Los fondos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Los subsidios, donaciones y legados bajo cualquier título que reciba a su favor, conforme a la normativa vigente.
- d. Las subvenciones, transferencias y aportes que reciba del Poder Ejecutivo, del Estado Nacional, Provincias, Municipios, de organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y de particulares, destinadas a los objetivos que competen a la Agencia.
- e. Los ingresos derivados de convenciones y/o acuerdos públicos que surjan de los convenios que el Poder Ejecutivo celebre con el Estado Nacional, gobiernos provinciales o municipales, entidades autárquicas, autónomas o con cualquier otro ente público de la República Argentina, o Estados extranjeros o con instituciones públicas extranjeras u organismos multilaterales.

Art. 5º.- TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la transferencia a la "AGENCIA DE BIENES S.E.", de los inmuebles del dominio privado de la Ciudad de Buenos Aires, exceptuando los comprendidos en el área delimitada por el artículo 1º de la Ley 470 y la establecida por el Artículo 4º del Decreto Nacional Nº 1279/1989. Toda vez que la "AGENCIA DE BIENES S.E. realice cualquier acto de disposición de algún inmueble, debe hacerlo siguiendo el procedimiento fijado por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 82, incisos 4º y 5º, especificando el destino de los fondos.

Art. 6º.- CONVENIOS INTERJURISDICCIONALES. La "AGENCIA DE BIENES S.E." promoverá la celebración de convenios interjurisdiccionales a nivel nacional y/o provincial y/o municipal para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 7º.- DIRECTORIO. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por siete (7) miembros. El Presidente; el Vicepresidente; tres (3) vocales titulares y cinco (5) vocales suplentes, son designados por el Poder Ejecutivo, mientras que los dos (2) miembros restantes, son designados por la Legislatura con la mayoría absoluta de sus miembros, en representación de los bloques políticos opositores. El término de su mandato será de (2) dos ejercicios, pudiendo ser reelectos por un período. El Estatuto preverá los requisitos para su designación.

Art. 8º.- CONTROL INSTITUCIONAL. La "AGENCIA DE BIENES S.E." será auditada por los órganos de control interno y externo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, independientemente de la fiscalización que se establezca en el estatuto societario.

La "AGENCIA DE BIENES S.E." contará con (3) tres Síndicos: (1) uno será designado por el Poder Ejecutivo y los (2) dos restantes serán designados por la Legislatura con mayoría absoluta de sus miembros, en representación de los bloques políticos opositores. Serán requisitos para ocupar las sindicaturas, los establecidos en el artículo 285 de la Ley 19.550 y sus modificatorias (texto ordenado por el Decreto Nº 841/84).

El término de su mandato será de (2) dos ejercicios, pudiendo ser reelectos por un período.

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires actúa como organismo de control en forma permanente y concomitante.

Art. 9º.- RÉGIMEN JURÍDICO. La "AGENCIA DE BIENES S.E.", se regirá por las normas establecidas por esta Ley, por las que se establezcan en su respectivo estatuto, el que es aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en lo pertinente, por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 20.705, exceptuando lo que dispone sobre obra pública que se rige por lo establecido por la Ley Nacional Nº 13.064 y de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095.

Art. 10.- UNIPERSONALIDAD. La "AGENCIA DE BIENES S.E." funcionará como ente societario unipersonal, siendo su único accionista el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el artículo 2º de la Ley Nacional Nº 20.705.

Art. 11.- PROGRAMA DE ACCIONES. El Directorio de la "AGENCIA DE BIENES S.E." confecciona un Programa de Acciones que eleva al Poder Ejecutivo y, por su intermedio, a la Legislatura de la Ciudad para su tratamiento. El mismo debe individualizar el destino de cada uno de los bienes inmuebles, detallando aquellos susceptibles de destinarse a política habitacional y política educativa.

Antes del 30 de septiembre del año anterior para el que se rige, el Programa de Acciones será remitido a la Legislatura para su tratamiento, y a las Juntas Comunales correspondientes para su conocimiento.

TITULO II DE LOS PREDIOS E INMUEBLES EN PARTICULAR

Art. 12.- Apruébese la subdivisión en polígonos de la Manzana 146, Sección 27, Circunscripción 16, conforme Anexo I, de la siguiente manera:

a) Polígono A: Porción de la manzana 146 de la Sección 27, Circunscripción 16 delimitada Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador, calle a abrir siguiendo el eje de deslinde entre las Manzanas 145 y 146, de la Sección 27, calle a abrir continuación virtual de la calle Teniente General Pablo Ricchieri trazada perpendicularmente a la anterior.

b) Polígono B: Porción de la manzana 146 de la Sección 27, Circunscripción 16 delimitada por la calle a abrir siguiendo el eje de deslinde entre las Manzanas 145 y 146, de la Sección 27, calle a abrir continuación virtual de la calle Pedro Bavio perpendicular a la mencionada en primer término, Av. Guillermo Udaondo y calle a abrir continuación virtual de la calle Teniente General Pablo Ricchieri perpendicular también a la mencionada en primer término.

c) Polígono C: Porción de la manzana 146 de la Sección 27, Circunscripción 16 delimitada por la calle a abrir siguiendo el eje de deslinde entre las Manzanas 145 y 146 de la Sección 27, calle colectora de la Av. Leopoldo Lugones, Av. Guillermo Udaondo y calle a abrir continuación virtual de la calle Pedro Bavio perpendicular a la mencionada en primer término.

Dispónese la apertura y afectación a vía pública de las calles que se grafican en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley, con los anchos y mínimos que en él se determinen.

Art. 13.- Declárase innecesario para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y desafectase del dominio público las fracciones de terreno identificados como los Polígonos A y C en el artículo 12, conforme su delimitación en el croquis incluido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente y dispónese la enajenación por parte de la "AGENCIA DE BIENES S.E" de los polígonos A y C aprobándose la misma de conformidad con el procedimiento de venta en subasta pública establecido por la Ley 2095.

Art. 14.- Destínese de la siguiente manera el producido de la venta establecida en el artículo 13:

a) El veinte (20) por ciento del producido de la venta del Polígono A para la urbanización de las villas 31 y 31 Bis.

b) El producido de la venta de 30.000 metros cuadrados del Polígono C, será destinado prioritariamente a Educación y Salud.

El Poder Ejecutivo deberá presentar ante la Legislatura, como requisito de carácter obligatorio, un plan urbano en el cual conste el detalle de la ejecución y plazos en los que se realizarán las obras.

Art. 15.- La "AGENCIA DE BIENES S.E.", debe:

I. Enajenar el Polígono A, para afectar el ochenta (80) por ciento del producido de la venta al desarrollo del Parque de la Innovación, el que será aplicado exclusivamente a las obras de infraestructura y equipamiento urbano dentro del Polígono C.

II. Mantener sesenta mil metros cuadrados (60.000 m²) de los metros construibles del Polígono C determinados en el Artículo 12, bajo dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectados al uso público. Al menos el veinticinco (25) por ciento de los mismos, será destinado a Urbanización Parque (UP).

III. El cincuenta por ciento (50%) de los fondos remanentes del desarrollo del Parque de la Innovación deben ser devueltos por la "AGENCIA DE BIENES S.E." al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser aplicados conforme lo establecido en el artículo 35 de la presente Ley.

TITULO III

CAPITULO I.- PARQUE DE LA INNOVACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 16.- Créase el Parque de la Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la órbita de la "AGENCIA DE BIENES S.E.", con el producido de la venta a que hace mención el artículo 13, conformado por la Manzana 146, Sección 27, Circunscripción 16, delimitada por la Av. Leopoldo Lugones. Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador y deslinde de la fracción U, de la Manzana 145, sección 27, circunscripción 16, individualizado en el croquis del Anexo I, el que a todos efectos forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 17.- El Poder Ejecutivo realizará estudios de impacto ambiental, vehicular, de tránsito y de pre factibilidad de servicios públicos, los cuales serán remitidos a la Legislatura.

Art. 18.- Concurso. El Master Plan urbanístico del Parque de la Innovación surgirá de la convocatoria a un Concurso Público de iniciativas y proyectos, de carácter nacional, conforme lo establecido en el régimen de la Ley de Compras de la CABA Nº 2095.

Art. 19.- Invítese a las entidades profesionales de arquitectos adheridas a la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA) y a Universidades públicas y/o privadas de reconocida trayectoria en la materia a participar del proceso de convocatoria al Concurso Abierto de Iniciativas y Proyectos para el Parque de la Innovación.

Art. 20.- Invítese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a formar parte del jurado del Concurso Abierto de Iniciativas y Proyectos para el parque de la Innovación.

Art. 21.- El Parque de la Innovación tiene por objetivos:

a) Posicionarse como centro urbano que impulse la ciencia y la tecnología, la generación, atracción y desarrollo de la innovación, del conocimiento y del talento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

b) Impulsar, fomentar y consolidar la generación y aprovechamiento social de los conocimientos;

c) Promover la radicación en el Parque, de las personas físicas y jurídicas, y los empresarios individuales, agrupados por contratos de colaboración empresaria, con la finalidad de generar un ambiente propicio para potenciar el objetivo plasmado en el inciso a) del presente artículo, las cuales se dediquen de forma principal a alguna de las siguientes actividades:

I. Enseñanza superior no universitaria y universitaria.

II. Investigación y/o desarrollo experimental.

III. Emprendedorismo y servicios de asesoría para emprendedorismo.

IV. Servicios de apoyo a la educación y a la investigación.

Se entiende a estas actividades como aquellas académicas de enseñanza terciaria y universitaria, de investigación y emprendedorismo, de fuerte contenido de innovación y creatividad que resultan en la transferencia y generación de conocimiento, el desarrollo de nuevas ideas, y la creación de empresas y empleo con un impacto económico, social y cultural para la Ciudad.

Art. 22.- INFRAESTRUCTURA DE LA INNOVACIÓN, EL CONOCIMIENTO Y EL TALENTO. La "AGENCIA DE BIENES S.E.", debe destinar un mínimo de ciento veinte mil metros cuadrados (120.000 m²) construibles en el Polígono C delimitado en el Anexo I de la presente, a los siguientes usos, para reforzar la identidad del lugar en pos de la innovación, del conocimiento y del talento:

a) Establecimientos educativos: enseñanza superior no universitaria, universitaria, especializada y academias, institutos técnicos y campus universitario.

b) Establecimientos de investigación: institutos de investigación con laboratorios, institutos de investigación sin laboratorios y establecimientos dedicados a la investigación.

c) Equipamiento de emprendedorismo: aceleradoras, incubadoras y proveedores de espacios colaborativos de trabajo para emprendedores.

d) Establecimientos de cultura y esparcimiento: locales de representación o exhibición para audiencia masiva (centros de eventos, auditorio y museos) y biblioteca local.

e) Equipamiento residencial: residencia de estudiantes o vivienda individual con cargo de alquiler a estudiantes matriculados en universidades reconocidas en términos de la Ley Nacional N° 24.521, centros académicos de investigación y desarrollo, centros de formación profesional e institutos de enseñanza que estén incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos por el Ministerio de Educación.

f) Equipamiento de servicios públicos: locales principales o complementarios para la prestación directa o indirecta de los mismos o para la atención de los usuarios.

Las calles, arterias, espacios verdes, amanzanamiento y loteo emanados del Masterplan ganador del Concurso Público de Iniciativas y Proyectos serán públicos y abiertos e integrados a la trama urbana de la Ciudad. Se encomendará al Poder Ejecutivo, a través de su área específica la confección del plano de mensura con fraccionamiento, apertura de calles, ochavas y espacios de uso y utilidad pública en un todo de acuerdo con los artículos 3.1.1 y 3.1.2 del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 23.- PROMOCION DE USOS. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires adopta las medidas necesarias para implementar líneas de crédito preferenciales tendientes a favorecer la relocalización de personas humanas y jurídicas y los empresarios individuales, agrupados por contratos de colaboración empresaria, y la adquisición de equipamiento para los usos establecidos en el artículo 22. A tales fines podrá financiar:

1. La compra de inmuebles, realización de construcciones y mudanzas por parte de personas humanas y jurídicas para la radicación en el Parque, a fin de realizar los usos de espacio promovidos en esta Ley.

2. Adquisición y alquiler de vivienda única por parte de estudiantes, docentes y empleados en relación de dependencia de las instituciones educativas radicadas en el Parque.

Art. 24.- DEROGACION.- Derógase la Ordenanza N° 809/1924.

Art.25.- DESOCUPACION.- El Poder Ejecutivo deberá tomar las medidas administrativas necesarias para desocupar los Polígonos A y C, identificados en el croquis del Anexo I de la presente, a fin de dar cumplimiento a la presente Ley en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de su publicación. La desocupación no será obstáculo para la transferencia a la "AGENCIA DE BIENES S.E"

Art. 26.- RELOCALIZACION.- El Poder Ejecutivo podrá realizar las gestiones para la efectiva relocalización de la ASOCIACION CIVIL TIRO FEDERAL ARGENTINO, de los polígonos identificados en el Anexo I de la presente, articulando los medios que correspondan.

Art. 27.- El Poder Ejecutivo otorgará un permiso de uso precario y gratuito a la ASOCIACION CIVIL TIRO FEDERAL ARGENTINO sobre Polígono B individualizado en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Ley, el cual tendrá vigencia hasta tanto se le entregue a la misma, un polígono equivalente previamente habilitado.

Art. 28.- El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de retirar el permiso establecido en el artículo 27 y exigir la traslación de la sede social de la ASOCIACION CIVIL TIRO FEDERAL ARGENTINO a otro punto por razones de ejecución de obras de interés público, comprometiéndose el Poder Ejecutivo, en ese caso, a entregar un polígono equivalente previamente habilitado.

Art. 29.- DESAFECTACIÓN. Desafectase del Distrito de Zonificación "E4-10-TiroFederal Argentino" del Código de Planeamiento Urbano la Manzana 146, de la Sección 27, Circunscripción 16, delimitada por la calle colectora de la Av. Leopoldo Lugones, Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador y deslinde de la fracción U, de la Manzana 145, Sección 27, Circunscripción 16.

Art. 30.- AFECTACIÓN. Aféctase al Distrito (N° a designar) "Parque de la Innovación" del Código de Planeamiento Urbano, la Manzana 146, de la Sección 27, Circunscripción 16, delimitada por la calle colectora de la Av. Leopoldo Lugones, Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador y deslinde de la fracción U, de la Manzana 145, Sección 27, Circunscripción 16.

Art. 31.- ENCOMIENDA.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo, a través de su área específica la confección del plano de Mensura con Fraccionamiento, Apertura de Calles, Ochavas y Espacio de Usos y Utilidad Pública, en un todo de acuerdo con los arts. 3.1.1 y 3.1.2. del Código de Planeamiento Urbano del predio delimitado por la Manzana 146, de la Sección 27, Circunscripción 16, delimitada por la calle colectora de la Av. Leopoldo Lugones, Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador y deslinde de la fracción U, de la Manzana 145, Sección 27, Circunscripción 16.

Art. 32.- APROBACION. Apruébanse las Normas Urbanísticas de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito U (N° a designar) "Parque de la Innovación" contenidas en el Anexo II que a todos sus efectos forma parte de la presente Ley.

Adicionalmente de los requerimientos de estacionamiento que surjan de los edificios y usos del parque objeto del concurso, se proyectarán las plazas adicionales para atender la demanda de la zona de influencia según lo dispuesto por el estudio de impacto vehicular y de tránsito.

Art. 33.- MODIFICACION. Encomiéndase a la Subsecretaría de Planeamiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la modificación de la Plancheta N°3 de Zonificación del Código de Planeamiento de acuerdo en lo establecido en la presente Ley.

Art. 34.- ATLAS DEL CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO. Incorpóranse los planos N° (N° a designar) correspondiente al Anexo I de la presente Ley al Atlas del Código de Planeamiento Urbano.

TITULO IV - DESTINO DE LOS FONDOS

Art. 35.- El producido de la venta de inmuebles debe ser destinado a financiar en forma exclusiva e irrevocable el desarrollo de anteproyectos y proyectos aprobados anualmente por la Legislatura en el Plan de Acciones. El remanente debe ser devuelto por la Agencia de Bienes S.E. al GCBA para el desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, con excepción de aquellos que la presente ley le hubiera asignado destino específico. Los fondos no pueden ser utilizados para el financiamiento de gastos corrientes.

Art. 36.- Las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles individualizados en la presente Ley, se otorgarán por ante la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todos los gastos que se devenguen por los actos de transferencia, escrituración e inscripción, incluyendo los honorarios del escribano interviniente, quedarán a cargo del adjudicatario del procedimiento de enajenación del inmueble.

Art. 37.- Encomiéndase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la mensura, la confección de los planos de subdivisión y fraccionamiento de los predios contemplados en la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas necesarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, para la integración del capital societario.

Segunda.- El Poder Ejecutivo, a través del Organismo que disponga, deberá enviar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en un plazo que no podrá exceder de un (1) año a partir de la promulgación de la presente Ley, un inventario de los bienes inmuebles de dominio privado de la CABA.

Art. 38.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

ANEXO

DECRETO N.º 384/16

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.558 (E.E. Nº 15.921.127/MGEYA-DGALE/2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 9 de junio de 2016.

El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Modernización, Innovación y Tecnología, de Desarrollo Urbano y Transporte, de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Freire P/P - Mura - Miguel**

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Exp. Nº 276-D-16

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Impónese el nombre de "Dr. René Gerónimo Favalaro" al CENS Nº 52 D.E Nº 8 sito en Avenida La Plata 623 de la Ciudad.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 inciso 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Polledo - Pérez**

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 271/MJGGC/16

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 10426042/MGEYA-DGTALMJG/2016 y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el agente Fernando Daniel Locatelli, CUIL. 20-26239637-2, perteneciente a la Unidad Auditoría Interna, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó a partir del 2 de febrero de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 2 de febrero de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Fernando Daniel Locatelli, CUIL.20-26239637-2, perteneciente a la Unidad Auditoría Interna, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 2101.0020.H.00.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Miguel**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1957/MHGC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 1139/MHGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 15261054-MGEYA-SSCON-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Vanesa Soledad Fernández Sanchez, DNI N° 31.464.064, CUIL N° 27-31464064-6 presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Enlace, de la Subsecretaría de Contenidos, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 1139/MHGC/2016;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 16 de mayo de 2016, la renuncia presentada por la agente Vanesa Soledad Fernández Sanchez, DNI N° 31.464.064, CUIL N° 27-31464064-6, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Enlace, dependiente de la Subsecretaría de Contenidos.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de

Contenidos, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1958/MHGC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 141/MMGC/2012, el Expediente Electrónico N° 14149078-MGEYA-DGPSA-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;

Que la Sra. Carla Sciutti, DNI N° 27.202.804, CUIL N° 23-27202804-4, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Asistencia Social en adicciones, de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, del Ex Ministerio de Desarrollo Social, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 141/MMGC/2012;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, propicia la designación de la Sra. Maria Lorena Tisocco, DNI N° 25.988.504, CUIL N° 27-25988504-9, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente

propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de mayo de 2016, la renuncia presentada por la agente Carla Sciutti, DNI N° 27.202.804 CUIL N° 23-27202804-4, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Asistencia Social en Adicciones, de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, del Ex Ministerio de Desarrollo Social, reintegrándose a la partida 4501.0070.D.A.01.

Artículo 2°.- Designase, a partir del 01 de junio de 2016, con carácter transitorio, a la agente María Lorena Tisocco, DNI N° 25.988.504, CUIL N° 27-25988504-9, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Asistencia Social en Adicciones, de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Transitoria 4596.0000.H.00.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente a las interesadas y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1959/MHGC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 328/16, el Expediente Electrónico N° 15361829-MGEYA-DGCLEI-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 328/16 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Educación, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Educación propicia la designación del Sr. Carlos Guido Mansilla, DNI N° 21.481.203, CUIL N° 20-21481203-8, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a partir del 01 de junio de 2016, con carácter transitorio, al agente Carlos Guido Mansilla, DNI N° 21.481.203, CUIL N° 20-21481203-8, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Servicio de Orientación Jurídica al Docente, de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional, del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Coordinación Legal e Institucional, del Ministerio de Educación, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 62/SSGEOPE/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

los Decretos N° 363/2015 y N° 270/2016 y el Expediente Electrónico N° 2.357.792/MGEYA- DGMFA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de este Gobierno, modificándose la denominación de la entonces Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor, como así también, su dependencia, manteniendo sus responsabilidades primarias;

Que mediante el Decreto N° 270/2016 se delegó en la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda la facultad de otorgar y revocar poderes especiales a favor de agentes dependientes de la Dirección General Gestión de la Flota Automotor para llevar adelante gestiones ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Policía Federal Argentina, Organismos Nacionales, Provinciales e Instituciones Privadas, cualquier trámite relacionado con el Parque Automotor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el expediente señalado en el Visto, tramitó la Resolución N° 251/SSGAE/14, por el cual se otorgó Poder Especial a favor de los agentes Oscar López, Elizabeth Anabel Pavón, Alfredo Guillermo González y Agustina Gramuglia pertenecientes a la entonces Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor, para que en nombre y representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectúen diversas gestiones ante los organismos mencionados supra;

Que en atención al tiempo transcurrido y no habiéndose materializado lo previsto por dicha Resolución, la Dirección General de Escribanía General solicitó su rectificación o su confirmación;

Que en tal sentido, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor informa que los agentes Oscar López y Elizabeth Anabel Pavón, a los que se les otorgó poder especial por la mencionada Resolución, ya no prestan servicios en ese organismo;

Que por lo expuesto, a fin de regularizar la situación planteada, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 251/SSGAE/14 y disponer un nuevo otorgamiento de poderes especiales a los agentes Alfredo Guillermo González y Agustina Gramuglia pertenecientes a dicho organismo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 270/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN OPERATIVA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 251/SSGAE/14.

Artículo 2º.- Otórgase Poder Especial a favor de los agentes Alfredo Guillermo González, DNI N° 14.877.300 y Agustina Gramuglia, DNI N° 30.860.635 pertenecientes a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, para que en nombre y representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

gestionen ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Policía Federal Argentina, Organismos Nacionales, Provinciales e Instituciones Privadas, cualquier trámite relacionado con el Parque Automotor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Escribanía General y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión Operativa y a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor. Cumplido, archívese. **Jaime**

RESOLUCIÓN N.º 180/SSGAE/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 5495 promulgada por el Decreto N° 396-AJG-15, las Leyes Nros. 5460 y 5.503, el Decreto N° 363-AJG-15 y sus modificatorios, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 9-AJG-16, el Decreto N° 10-AJG-16, el Expediente Electrónico N° 16.460.567-16 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la tramitada por el Centro Cultural General San Martín que gestiona un incremento presupuestario por mayores recursos existentes en la cuenta escritural "C.C.G. San Martín", el Ministerio de Desarrollo y Transporte solicita reasignación presupuestaria para la Obra "Construcción Unidad de Vivienda", la Vicejefatura de Gobierno gestiona una transferencia de créditos a favor del Ministerio de Salud con el objeto de adquirir insumos médicos para proveer a las Estaciones Saludables, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, aprobadas por Decreto N° 10-GCBA-16 (B.O 4794.);

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2016-16567314-DGOGPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 436/MJYSGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454), la Resolución Conjunta N° 136/MJYSGC/MHGC/16, el EE-2016-10853992-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454), en el inciso a) del artículo 64, contempla la extinción de la relación de empleo público por renuncia del trabajador;
Que por Resolución Conjunta N° 136/MJYSGC/MHGC/16, se designó al señor Rodrigo Nahuel SALGADO GIORDANO, CUIL N° 20-34873749-0, como Personal en la Planta Transitoria de la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que según surge del IF-2016-10855894-DGTALMJYS, el mencionado agente presentó su renuncia a partir del 15 de abril de 2016;

Que por NO-2016-10833704-DGEYTI, la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información ha decidido darle curso a la aceptación de la renuncia en cuestión;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que acepte la referida renuncia;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades previstas por el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454),

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Dáse por aceptada, a partir del 15 de abril de 2016, la renuncia presentada por el agente Rodrigo Nahuel SALGADO GIORDANO, CUIL N° 20-34873749-0, quien se desempeñara en la Planta Transitoria de la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad, dejando la partida 2601.0040.H.00.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad, a efectos de que notifique al interesado, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 437/MJYSGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454), los Decretos Nros. 684/GCABA/09 y 571/GCABA/11 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 1040/SECRH/11 y 925/MJYSGC/14, y el Expediente Electrónico 2016-14215789-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454) se aprobó la Ley de Relaciones Laborales para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/GCABA/09 y sus modificatorios se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que su modificatorio, Decreto N° 571/GCABA/11, encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el señor Luis Alberto ESPOSITO, CUIL N° 20-16718349-3, fue designado por Resolución N° 925/MJYSGC/16 como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por los referidos actuados tramita la renuncia presentada por el señor Luis Alberto ESPOSITO al cargo precitado, a partir del 15/04/2016;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454) y la Resolución N° 1040/SECRH/11,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Dase por aceptada, a partir del 15 de abril de 2016, la renuncia presentada por el señor Luis Alberto ESPOSITO, CUIL N° 20-16718349-3, al cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, reintegrándose a la partida 2601.0010.PB.03.0285.207.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar al interesado. Cumplido, archívese.
Ocampo

RESOLUCIÓN N.º 438/MJYSGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 3360/MCBA/68 y 184/GCABA/10 y sus modificatorios y complementarios, el expediente electrónico N° EX -2015-34324501-MGEYA-DGCYSB, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto, fueron iniciadas por la ex Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del Ministerio de Justicia y Seguridad al solicitar un informe sobre los motivos de la ausencia en su turno y puesto de la agente N.G.C.C. (F.C. N° 448.185), en el Centro Único de Monitoreo (C.U.M.);

Que la Gerencia Operativa de Control y Aprobación de Servicios de la ex Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes presentó notas internas en las que expresaba el mal desempeño en sus tareas y funciones por parte de la agente N.G.C.C. (F.C. N° 448.185), afectando gravemente el normal desarrollo de las funciones del Centro Único de Monitoreo (C.U.M.);

Que mediante IF-2015-35578778-DGCYSB, la ex Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes manifiesta que la agente N.G.C.C. (F.C. N° 448.185), generaba conflictos entre sus compañeros, no manejaba correctamente los elementos de comunicación, no trabajaba en equipo y descalificaba a sus compañeros.

Que, además de lo expuesto, el 16 de febrero de 2015 se pudo observar la ausencia de la agente en su puesto de trabajo, sin justificación alguna, quedando sin cobertura la tarea fundamental del Centro Único de Monitoreo (C.U.M.);

Que el área del Centro Único de Monitoreo (C.U.M.), requiere una especial atención a las tareas con un manejo cabal del sistema, ya que la vigilancia remota necesita ser operada de manera eficiente para poder prevenir y actuar inmediatamente ante las situaciones en que se ve comprometida la seguridad;

Que conforme las características del servicio es imperante que los agentes se encuentren en sus puestos;

Que en virtud de estos graves problemas y la falta de compromiso con el servicio de la agente N.G.C.C. (F.C. N° 448.185), se ordenó, mediante Disposición N° 744/DGCYSB/15, su traslado al Registro de Agentes en Disponibilidad (R.A.D.);

Que por Decreto N° 121/GCABA/16, la ex Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes modificó su denominación por el de Dirección General de Custodia de Bienes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha expedido al respecto a través de la Providencia N° PV-2015-36091114-DGSUM, manifestando que existe mérito suficiente para que se investiguen los hechos en el marco de un sumario administrativo;

Que, atento a lo expuesto, corresponde que la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proceda a la instrucción de un sumario administrativo a fin de investigar los hechos ocurridos;
Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Cartera Ministerial.
Por ello, conforme lo establecido en la Ley Nº 471 (texto consolidado Ley Nº 5454), en el Decreto Nº 3360/MCBA/68 y sus normas reglamentarias y complementarias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Instrúyase sumario administrativo a la agente N.G.C.C. (F.C. Nº 448.185), dependiente de la entonces Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del Ministerio de Justicia y Seguridad, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades que pudieren corresponder con motivo de la ausencia en el puesto de trabajo en el Centro Único de Monitoreo (C.U.M.) el día 16 de febrero de 2015 y por el mal desempeño y falta de compromiso en sus tareas.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Dirección General de Custodia de Bienes para su conocimiento y demás efectos y pase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN Nº 439/MJYSGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

La Ley Nº 471 y sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nros. 3360/MCBA/68, 184/GCABA/10 y sus modificatorios, la Resolución Nº 461/MJYSGC/13, los Expedientes Nº 3.917.886-MGEYA-PG-2013 y Nº 1.709.884-MGEYA-DGJRyM-13, por el cual se instruyó el Sumario Nº 300/13, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Justicia y Seguridad ordenó, mediante la Resolución Nº 461/MJYSGC/13, la instrucción del presente sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades que pudieren corresponder con motivo del hurto de distintos bienes pertenecientes a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que los actuados se iniciaron en virtud del IF-2013-01708620-DGRJYM, mediante el cual la precitada Dirección General pone en conocimiento del Subsecretario de Justicia el hurto mencionado, indicando que el mismo se habría llevado a cabo en el transcurso de los días 23 a 25 de marzo de 2013, en el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 132, detallando asimismo, los elementos faltantes;

Que se encuentran vinculados los correspondientes informes de las áreas dependientes de la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, donde se informa que luego de una exhaustiva búsqueda los elementos faltantes no pudieron ser hallados;

Que obra la correspondiente denuncia policial radicada en la Comisaría N° 2 de la Policía Federal Argentina el 26 de marzo de 2013, dándose intervención a la Fiscalía Nacional de Instrucción N° 47 Secretaría N° 1;

Que tomando conocimiento de lo acaecido, el Señor Subsecretario de Justicia solicitó se arbitren los medios para la instrucción de un sumario administrativo;

Que remitidos los actuados a la Procuración General de la Ciudad a efectos de la instrucción, la misma los devolvió a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, a los fines de requerir la colaboración de aquella en la sustanciación del referido sumario;

Que en tales término, prestaron declaración testimonial la Señora Norma Nélica Molina y el Señor Sergio Rubén Peretti, ambos agentes pertenecientes a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación;

Que confeccionado el pertinente informe, los actuados fueron devueltos a la Procuración General para continuar con la correspondiente instrucción;

Que conforme surge de la información recabada por el Órgano de la Constitución, la causa N° I 47-25883 caratulada como "NN s/ Robo", originada en virtud de los hechos denunciados, fue archivada por la Fiscalía actuante;

Que el órgano instructor dio por concluida la etapa instructoria;

Que tomando la intervención que le compete, la Procuración General de la Ciudad emitió el Dictamen IF-2015- 32986234-DGSUM aconsejando: "...I. Archivar el presente sumario, en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ordenado a fin de investigar los hechos y Deslindar responsabilidades que pudieren corresponder con motivo del hurto de distintos bienes pertenecientes a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, organismo sito en la calle Chacabuco N° 132 de esta Ciudad, en el transcurso del fin de semana del 23 al 25 de marzo de 2013...II. Implementar mayores medidas de seguridad para la correcta protección de todos los bienes del Gobierno de la Ciudad, a fin de evitar episodios como el que motivara el presente sumario...";

Que haciendo suyos los fundamentos expuestos en el dictamen referido, el Director General de Sumarios remitió los actuados a este Ministerio para la emisión del pertinente acto administrativo;

Que en consecuencia, compartiendo el criterio adoptado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante IF-2015-32986234-DGSUM y el análisis de los elementos probatorios recabados por la misma, se dicta el presente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Cartera Ministerial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 184/GCABA/10 y sus modificatorias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Archívese el Sumario N° 300/13, ordenado por la Resolución N° 461/MJYSGC/13, en virtud que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Subsecretaria de Justicia. Pase, para su conocimiento y demás efectos dispuestos, a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 440/MJYSGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario N° 184/GCABA/10, el Decreto N° 3360/MCBA/68 y sus modificatorios, la Resolución N° 813/MJYSGC/11, el Expediente Papel N° 1398262/2011 y su agregado N° 2023637/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se puso en conocimiento del señor Director General de Seguridad Vial los hechos ocurridos en la sede de dicha dependencia, el día 9 de agosto de 2011, expresando que el responsable de choferes, señor A. E. G. (F.C. N° 329.206) removió dos ópticas de un vehículo allí depositado, guardando las mismas en un armario;

Que en tal sentido, por Resolución N° 813/MJYSGC/11, se instruyó el Sumario Administrativo N° 403/11 a fin de averiguar el hecho y deslindar responsabilidades respecto a la situación planteada;

Que una vez superada la etapa de instrucción del Sumario N° 403/11, se concluyó que el señor A. E. G. (F.C. N° 329.206) era el responsable de incumplir con las obligaciones derivadas del artículo 10 incisos a) y c) de la ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454), con relación al hecho señalado;

Que mediante IF-2015-03110886-DGSUM, la Dirección General de Sumarios concluyo aconsejando "... Sancionar con cinco (5) días de suspensión al agente (A. E. G.) (F.C. N° 329.206), en orden al cargo consistente en: En su carácter de chofer, perteneciente a la Dirección General de Seguridad Vial, haber removido y guardado en el armario de los choferes, dos ópticas de un vehículo acarreado de la vía pública y que se encontraba depositado en el playón de la Dirección General de Seguridad Vial, hecho detectado el 9 de agosto de 2011, sin tener facultades para ello y sin dar aviso a la superioridad, siendo su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley N° 471 sus modificatorias y complementarias y en función de los normado en el artículo 47 inciso e) del mismo plexo legal...";

Que el artículo 10 incisos a) y c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454), señala entre las obligaciones de los trabajadores de la Ciudad de Buenos Aires, la de "... a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral..." y la de "... c) observar en el servicio y una conducta correcta, digna y decorosa acorde con su jerarquía y función";

Que por otra parte, el artículo 52 de dicha ley establece que "... Son causales para la sanción de apercibimiento y suspensión: a) incumplimiento reiterado del horario establecido, sin perjuicio de tenerse como antecedente a los fines de la evaluación anual de desempeño, b) inasistencias injustificadas en tanto no excedan los 10 días de servicios en el lapso de 12 meses inmediatos anteriores y siempre que no configure abandono de servicio. c) falta de respeto a los superiores, iguales, subordinados, a los administrados, o el público, d) negligencia en el cumplimiento de las funciones, e) incumplimiento de las obligaciones y quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la presente Ley";

Que asimismo, el Decreto Reglamentario N° 184/GCBA/10 de la citada ley establece, entre otras cosas, en su Anexo I, artículo 51, que el requerimiento de la instrucción de sumario administrativo a los fines de la aplicación de sanciones disciplinarias y su tramitación, se regirán por los términos del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por el Decreto N° 3360/68 y sus modificatorias. Por otro lado expresa que los Sumarios Administrativos serán resueltos por los Secretarios o Ministros del área que solicita su instrucción;

Que en ese orden de ideas, el Decreto N° 3360/GCBA/68 y sus modificatorios aprobó la Reglamentación de los Sumarios Administrativos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el señor A. E. G. (F.C. N° 329.206) efectuó un planteo de nulidad de las actuaciones por considerar que la formulación de cago no cumplía con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto N° 3360/MCBA/68 y sus modificatorias el cual indica que "Concluida la etapa de instrucción del sumario, se concretarán los cargos existentes en contra el imputado, a quien se le dará vista de todo lo actuado por el término de tres a diez días hábiles con el fin de que esté presente su defensa o descargo y ofrezca la prueba que sea procedente";

Que por otra parte, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconsejó rechazar el planteo de nulidad formulado por el señor A. E. G. (F.C. N° 329.206), argumentando que el cargo formulado contiene la descripción precisa del hecho reprochado;

Que por NO-2016-02795040-DGRELLAB, la Dirección General de Relaciones Laborales informa que el señor A. E. G. (F.C. N° 329.206) no se encuentra dentro del régimen establecido por la Ley N° 23.551, de tutela sindical;

Que en consecuencia, corresponde dictar el Acto Administrativo a fin de aplicar la referida sanción y rechazar el planteo de nulidad de las actuaciones;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454) y el Decreto Reglamentario N° 184/GCABA/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Recházase el planteo de nulidad de las actuaciones formulado por el agente A. E. G. (F.C. N° 329.206), en virtud de que el cargo formulado contiene la descripción precisa del hecho reprochado.

Artículo 2.- Sanciónase con cinco (5) días de suspensión al agente A. E. G. (F.C. N° 329.206), en orden al cargo consistente en: En su carácter de chofer, perteneciente a la Dirección General de Seguridad Vial, haber removido y guardado en el armario de los choferes, dos ópticas de un vehículo acarreado de la vía pública y que se encontraba depositado en el playón de la Dirección general de Seguridad Vial, hecho detectado el 9 de agosto de 2011, sin tener facultades para ello y sin dar aviso a la superioridad, siendo su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454) y en función de los normado en el artículo 52 inciso e) de dicha Ley.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente A.E. G. (F.C. Nº 329.206) en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad -DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley Nº 5454)-, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Defensa Civil y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 30/SSAH/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 2016-16445558-MGEYA-SSAH y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Electrónico N° 2016-15757909-MGEYA-SSAH tramita la designación del Dr. PICASSO, Ricardo Miguel, Ficha N° 343.880, como Director General de Salud Mental, dejando vacante el cargo de Director del Hospital Neuropsiquiátrico "José Tiburcio Borda";

Que, mediante el Expediente Electrónico N° 15326957-MGEYA-SSAH tramita la designación del Dr. CICHELLO, Daniel Osvaldo, Ficha N° 352.288, como Director del Hospital Neuropsiquiátrico "José Tiburcio Borda", dejando vacante el cargo de Subdirector del citado Establecimiento Asistencial;

Que, mediante el Expediente Electrónico N° 15398371-MGEYA-SSAH, tramita la designación de la Dra. PORTAS, Adriana, Ficha N° 344.290, como Subdirectora del Hospital Neuropsiquiátrico "José Tiburcio Borda";

Que para un normal e integral funcionamiento de la Dirección y Subdirección del Hospital Neuropsiquiátrico "José Tiburcio Borda", resulta menester encomendar la firma de los despachos, hasta tanto se efectivice los nombramientos de los citados Profesionales;

Que, el Dr. CICHELLO, Daniel Osvaldo, Ficha N° 352.288, resulta idóneo a fin de asumir la tarea de llevar adelante las acciones pertinentes a la Dirección del Hospital Neuropsiquiátrico "José Tiburcio Borda" ;

Que, la Dra. PORTAS, Adriana, Ficha N° 344.290 resulta idónea a fin de asumir la tarea de llevar adelante las acciones pertinentes a la Subdirección del Hospital Neuropsiquiátrico "José Tiburcio Borda" ;

Que procede tal asignación en virtud de lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997, el cual dispone que es facultad de los señores Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los órganos directivos de entes descentralizados, dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones y reglamentos internos, a fin de asegurar celeridad, economía, sencillez, eficacia de los trámites y delegarles facultades;

Que, por lo expuesto, corresponde encomendar la firma del despacho de la Dirección y Subdirección del Hospital Neuropsiquiátrico "José Tiburcio Borda" al Dr. CICHELLO, Daniel Osvaldo, Ficha N° 352.288 y Dra. PORTAS, Adriana, Ficha N° 344.290, respectivamente, a partir del dictado del presente y hasta tanto se dicten los Decretos de sus designaciones como Director y Subdirectora;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndose la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección del Hospital Neuropsiquiátrico "José Tiburcio Borda" al Dr. CICHELLO,

Daniel Osvaldo, Ficha N° 352.288I, CUIL N° 20-13481125-1 y de la Subdirección del citado Establecimiento Asistencial a la Dra. PORTAS, Adriana, Ficha N° 344.290, CUIL N° 27-13465749-4 a partir de la suscripción de la presente y hasta tanto se efectivice sus nombramientos .

Artículo 2.- Para su conocimiento y notificación pertinente, pase al Hospital Neuropsiquiátrico "José Tiburcio Borda", a la Dirección General de Salud Mental, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Subdirección Operativa Administración de Personal. Cumplido, archívese. **Caridi**

RESOLUCIÓN N.º 300/SSASS/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 477/11, la Disposición N° 344/2011, los Decretos N° 353/14 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta N° 01/MJGGC/2016, la Resolución N° 1415/MHGC/13, la Resolución N° 875/MSGC/2016, y el Expediente N° 12.638.752/MSGC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 477/GCBA/11 se aprobó el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 353/14 prorrogado por Decretos N° 539/14, 297/15 y N° 386/15, se dispuso la implementación de restricciones presupuestarias en materia de pasajes y viáticos para misiones oficiales;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 01/MJGGC/2016 se ha establecido y definido los alcances de la normativa mencionada precedentemente;

Que, por Resolución N° 1415/MHGC/2013 se aprueban los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos;

Que, asimismo el Artículo 11º b) del Decreto N° 477/11, establece que: "En los casos de misiones integradas por funcionarios y/o agentes de distintos nivel jerárquico, se asignará a todos el monto previsto para el de mayor jerarquía";

Que, por Disposición N° 344/DGCG/2011 se aprueba el procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasaje;

Que, por NO-2016-12735098-SSRIE, la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales (SGYRI) presta conformidad a la presente gestión;

Que, en función de ello, el Ministro de Hacienda, autoriza por excepción a la prosecución del trámite a través de NO-2016-13056573-MHGC;

Que, por la Resolución N° 875-MSGC-2016 se designó a este Subsecretario de Administración del Sistema de Salud para acompañar a la Sra. Ministra de Salud a la Exposición Internacional del Cuidado de la Salud "Exposanità 2016" en la Ciudad de Bologna-Italia-;

Que, en virtud de haber realizado dicho viaje y haber recibido el depósito correspondiente por el monto total de Pesos Siete Mil Quinientos Once con 08/00 (\$ 7.511,08) en concepto de viáticos, corresponde dictar el Acto Administrativo que apruebe los mismos;

Que, se deja constancia que este Nivel es responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de los gastos realizados con los fondos recibidos bajo el presente régimen;

Que, a través de NO-2016-15699742-SSASS se remitió a la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales el Formulario "Informe de Resultado de Gestión Internacional" de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 477/11;

Que, en función de lo expuesto resulta menester aprobar la Declaración Jurada prevista en el Anexo III del Decreto mencionado ut supra;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Disposición N° 344/DGCG/2011,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°. - Apruébense los gastos realizados en concepto de Viáticos correspondientes a la participación en la Exposición Internacional del Cuidado de la Salud "Exposanità 2016", efectuada el día 18 de mayo del presente ejercicio, en la Ciudad de Bologna, Italia, los que ascienden a la suma de Pesos Siete Mil Quinientos Once con 08/00 (\$ 7.511,08) cuyo detalle obra en la Declaración Jurada que como Anexo N° IF-2016-16216482-SSAS a todos los efectos forma parte de la presente.

Artículo 2°. - Pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto para la continuidad del trámite. **Feccia**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 4526/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16154550-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16245231-MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General

Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4530/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El EX-2016-14117417- -MGEYA-DGTALMC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el ámbito de la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16246720-MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4531/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El EX-2016-12543132- -MGEYA-DGTALMC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15 y la Resolución N°5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el ámbito de la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16247202- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido.**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4532/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El EX-2016-16114592- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16247967- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido.**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4585/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16063664-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 4418-MCGC-16 se aprobó la Contratación de PETIT ANGEL DAMIAN, DNI N° 34.021.717, para el Ministerio de Cultura.

Que toda vez que la citada resolución fue originada a partir de la existencia de un error, el señor Ministro del Ministerio de Cultura solicita se deje sin efecto la Resolución N° 4427-MCGC-16.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Déjese sin efecto la Resolución N° 4418-MCGC-16.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 4586/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 116005497-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 4427-MCGC-16 se aprobó la Contratación de CARABAJAL ANGEL AMADEO, DNI N° 29.879.330, para el Ministerio de Cultura.

Que toda vez que la citada resolución fue originada a partir de la existencia de un error, el señor Ministro del Ministerio de Cultura solicita se deje sin efecto la Resolución N° 4427-MCGC-16.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Déjese sin efecto la Resolución N° 4427-MCGC-16.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 4587/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16064298-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 4434-MCGC-16 se aprobó la Contratación de BARTFELD LAURA ROSANA, DNI N° 30.947.180, para el Ministerio de Cultura.

Que toda vez que la citada resolución fue originada a partir de un error, el señor Ministro del Ministerio de Cultura solicita se deje sin efecto la Resolución N° 4434-MCGC-16.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Déjese sin efecto la Resolución N° 4434-MCGC-16.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 4594/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16285078-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N°5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16290271- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4606/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16079385-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16297723- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4607/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.245.189-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16297929- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4608/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.244.911-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16298085- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopéfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4642/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.268.566-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona

para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16377403-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4644/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.318.775-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16378112-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4645/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.318.998-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16378412-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de

Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4646/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.319.549-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16383018-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4647/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.320.017-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16383408-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4648/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.320.238-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16383644-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4649/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.320.929-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, ADE IF-2016-16383845-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4650/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.320.443-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16384615-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4651/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.319.790-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16384950-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4652/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 16.319.314-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona

para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16385842-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4653/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 16.268.209-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC 15, y la

Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16386096-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4654/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.269.860-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16386316-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de

Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4655/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.269.249-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16386595-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4656/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.268.888-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16386793-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4657/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.271.389-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16386962-

MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4658/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.270.764-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16387142-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4659/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.269.541-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16387286-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4660/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 16.270.148-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16387424-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4661/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 16.270.457-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona

para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16387536-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4662/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 16309301-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la

Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16387747-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4663/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16309738-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16387963-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4664/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16309572-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16388098-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4665/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.271.091-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16388366-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4666/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.271.628-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16388598-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4667/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16308838-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16388786-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4668/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16308931-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16388970-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4669/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16309039-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16389657-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4670/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16309186-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16389803-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4671/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 16309400-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16389936-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 517/EATC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-15482838-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-16360412- -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 518/EATC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-16436608-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 16445812- EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 519/EATC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-16438126-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 16513264 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 520/EATC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-16445294-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 16460773 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 521/EATC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-16478570-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 16515612 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 522/EATC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-15482178-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-16286012-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 523/EATC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-15483789-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-16278944-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 524/EATC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-15783106-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-16268031- -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1012/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en base a lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N°3 de la Ley N°70 y sus Decretos reglamentarios, las Resoluciones N° 1788/MAYEPGC/2014, N° 158/MAYEPGC/2014, N° 438/MHGC/2016, N° 439/MHGC/2016, N° 440/MHGC/2016, N° 441/MHGC/2016, N° 999/MHGC/2016, N° 1000/MHGC/2016 y los Expedientes Electrónicos N° 12.906.618-EMUI/2014 y N° 12.462.349-EMUI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 12.906.618-EMUI/2014, tramitó la Licitación Pública para la realización de la Obra Pública: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2014/2015 - Zona N°7", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064;

Que por Resolución N°1788/MAYEPGC/2014 se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares;

Que por Resolución N° 158/MAYEPGC/2014, se aprobó la Licitación Pública N° 1461/2014 y se adjudicó a la firma EDIFICADORA TAURO S.A. (Oferta N° 1) por un monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 23/100 (\$ 59.945.517,23.-);

Que conforme surge del artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de ejecución contractual se fijó en veinticuatro (24) meses;

Que con fecha 12 de febrero de 2015 se suscribió la Contrata con la firma EDIFICADORA TAURO S.A. y el día 16 de marzo de 2015 se firmó la orden de inicio, en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos de la Zona 7 a partir de la suscripción de la misma;

Que por Resolución N° 438/MHGC/2016 se aprobó la primera adecuación provisoria de precios por un 3,89% del valor del contrato de la Zona 7 a favor de la firma EDIFICADORA TAURO S.A.;

Que, luego, mediante la Resolución 439/MHGC/2016 se aprobó la segunda adecuación provisoria de precios por un 8,89% del valor de la primera adecuación provisoria aprobada por la Zona 7 a favor de la firma EDIFICADORA TAURO S.A.;

Que, mediante la Resolución 440/MHGC/2016 se aprobó la tercera adecuación provisoria en un 4,43% del valor de la segunda readecuación provisoria de precios aprobada por la Zonas 7 a favor de la firma EDIFICADORA TAURO S.A.;

Que, mediante la Resolución 441/MHGC/2016 se aprobó la cuarta adecuación provisoria en un 4,49% del valor de la tercera readecuación provisoria de precios aprobada por la Zonas 7 a favor de la firma EDIFICADORA TAURO S.A.;

Que, mediante la Resolución 999/MHGC/2016 se aprobó la quinta adecuación provisoria en un 4,51% del valor de la cuarta readecuación provisoria de precios aprobada por la Zonas 7 a favor de la firma EDIFICADORA TAURO S.A.;

Que, mediante la Resolución 1000/MHGC/2016 se aprobó la sexta adecuación

provisoria en un 4,55% del valor de la quinta readecuación provisoria de precios aprobada por la Zonas 7 a favor de la firma EDIFICADORA TAURO S.A.;

Que por IF-2016-13890069-EMUI, la Empresa presentó la Curva de Inversión y el Plan de Trabajo;

Que, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral a través del informe N° IF-2016-13891966-EMUI considera necesario para cumplir con las misiones y funciones encomendadas la ampliación de un veinte por ciento (20%) del monto contractual del contrato de la Zona 7 de la Licitación Pública 1461/2014, a favor de la contratista EDIFICADORA TAURO S.A.;

Que, en este contexto y de acuerdo a lo manifestado en el informe detallado en el párrafo anterior, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral funda este pedido de ampliación explicando que las obras que se ejecutan son de vital importancia, es por ello que la responsabilidad de la Contratista no sólo se reduce en la ejecución de las obras iniciales sino que además, debe garantizar que los tramos de aceras seleccionados se mantengan, como mínimo, en igual o mejor estado y condiciones de acuerdo a lo normado en los pliegos que reglamentan la licitación de referencia, todo esto dentro del plazo de ejecución de la obra;

Que conforme lo expuesto, cabe destacar, que la población afectada por dicha obra incluye a toda aquella que habita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a un importante número de transeúntes no residentes que circulan diariamente por ella;

Que, en este sentido, agrega que el estado de deterioro en la que actualmente se encuentran las vías de tránsito peatonales generan una sensación de descontento e insatisfacción general en los vecinos de la ciudad;

Que, asimismo, si bien con los trabajos realizados por la contratista se ha logrado rehabilitar una gran parte de las aceras que se encontraban en malas condiciones, el porcentaje de las aceras deterioradas sigue siendo considerable según diversas fuentes, a saber: reclamos provenientes de atención ciudadana, compromisos asumidos ante la defensoría del pueblo de la CABA, oficios judiciales que intiman a ejecutar trabajos no programados, planificación y relevamientos propios, entre otras;

Que, en este contexto, el área técnica hace saber que la ampliación de la Zona 7 es del 20% a valores redeterminados, y asciende a la suma de pesos dieciséis millones ciento setenta mil setecientos cincuenta y seis con 73/100 centavos (\$16.170.756,73), asignándose este monto para ejecutar los ítems principales y aquellos que hacen a la correcta terminación de la obra, y que comprenden la cantidad aproximada de 12800 m2;

Que, seguidamente, se destaca que la modificación que nos ocupa no se contrapone a la esencia característica de la obra ya contratada, puesto que sirve para favorecer su funcionalidad y duración, toda vez que las tareas proyectadas se encuentran íntimamente ligadas al objeto licitatorio y coayudan a la funcionalidad de las obras ya en ejecución;

Que la ampliación propuesta encuadra en los términos del artículo 30 y 53 inciso a) de la Ley Nacional de Obras Públicas, así como en el numeral en el numeral 1.13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, al respecto, es oportuno remarcar que los artículos 30 y 35 inc. A) de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, establecen límites expresos a la facultad unilateral de la administración para modificar el contrato y no existe obstáculo legal para que la administración, con la conformidad del contratista modifique el contrato más allá de los límites legales, en la medida que no se altere la sustancia del contrato;

Que al respecto la doctrina ha sido uniforme diciendo "en el caso de las modificaciones ordenadas por la administración al amparo del art. 30 de la ley de obras públicas, cuando la ley alude a modificaciones que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto de la obra, lo hace no para impedir que se dispongan obras de mayor magnitud, sino para imponer al contratista la obligación de tolerar las que ordenen dentro de esos límites, en las condiciones del precepto legal" (Bezzi, Osvaldo Máximo, El contrato de Obra Pública, Abeledo Perrot, 1982, pág. 153);

Que la jurisprudencia sobre el ius variandi del contrato administrativo a esgrimido, que "Los arts. 30 y 53, inc. a) de la Ley N° 13.064 establecen límites expresos a la facultad unilateral de la Administración para modificar el contrato, siempre relacionados con los intereses generales de la comunidad, y no existe obstáculo legal para que la Administración, con la conformidad del contratista, modifique el contrato más allá de los límites legales, en la medida que no se altere la sustancia del contrato" (DICTAMEN N° IF-2013-06286251-PG, 01 de noviembre de 2013 Referencia: Expte. N° 4146413/EMUI/2013);

Que en virtud de las consideraciones esgrimidas precedentemente se estima razonable la ampliación en un 20% a valores redeterminados del monto contractual, para ser destinado a la presente obra en la Zona 7, por un monto de pesos dieciséis millones ciento setenta mil setecientos cincuenta y seis con 73/100 centavos (\$16.170.756,73), a favor firma EDIFICADORA TAURO S.A;

Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 203/2016,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto contractual para la obra denominada "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2014/2015 - Zona N°7 ", Licitación Publica N° 1461/2014, a favor de la empresa EDIFICADORA TAURO S.A. adjudicataria de la Zona 7, por la suma de Pesos Dieciséis Millones Ciento Setenta Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 73/100 centavos (\$16.170.756,73), a valores redeterminados.

Artículo 2°.- Otórguese, para la ejecución de la ampliación aprobada en el artículo precedente, el plazo de cinco (5) meses, el cual comenzará a regir concluida la obra básica.

Artículo 3°.- Apruébase la nueva Curva de Inversión y el Plan de Trabajo presentado.

Artículo 4°.- Intímase a las contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente resolución, integre la garantía de cumplimiento del contrato en un porcentaje del 5% conforme lo establece el artículo 1.3.6 del pliego de bases y condiciones generales y el artículo 23 del pliego de bases y condiciones particulares.

Artículo 5°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese y comuníquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Cumplido, remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y agréguese al presente expediente. **Macchiavelli**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 408/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 263/10, su modificatorio N° 487/14, la Resolución N° 1.509/MHGC/15, el Expediente Electrónico N° 15.828.416/DGTALMMIYT/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 487/14, modificatorio del artículo 7º del Anexo del Decreto N° 263/10, se estableció que el relevamiento e inventario de la totalidad de los bienes, estará a cargo de los servicios patrimoniales de cada organismo;

Que, en un mismo sentido, estableció que, "los bienes de uso cuyo valor, tras los procesos de revalúo y depreciación, sea inferior al fijado por el Ministerio de Hacienda para la incorporación al módulo de Bienes SIGAF, podrán ser dados de baja con la emisión de una Disposición o Resolución del titular de la repartición a la que correspondan, el que deberá ser comunicado al órgano rector del presente sistema";

Que, por Resolución N° 1.509/MHGC/15, se fijó a partir del 1ºenero de 2016, en la suma de pesos ochocientos (\$ 800.-), el importe a partir del cual se deben incorporar al Módulo de Bienes del SIGAF, los bienes de escaso valor, las herramientas y los repuestos menores, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 263/10;

Que, por encontrarse obsoletos, destruidos o deteriorados surge la necesidad de dar de baja una serie de bienes de uso de esta repartición;

Que el valor de los mismos resulta ser inferior al establecido por la norma precitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 263/10, modificado por el Decreto N° 487/14,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º.- Dése de baja del Inventario del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, el listado de los bienes enumerados en el Anexo I (IF N° 16.091.598/MMIYTGC/16) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Solicítese el rol a la Dirección General de Contaduría, a los fines del registro de la baja de los bienes precitados en el Módulo SIGAF WEB.

Artículo 3º.- Los aparatos electrónicos que estuvieran comprendidos en el Anexo I, serán remitidos a la Agencia de Protección Ambiental por lotes, a efectos de recibir el adecuado tratamiento físico de disposición final en atención a la gestión ambiental.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 339/AGIP/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

LAS LEYES 2603, LOS ARTICULOS 1º Y 21 DE LA LEY N° 1218, EL DECRETO N° 468/08 Y EL DECRETO N° 745/08, LA RESOLUCION N° 500-AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS, DECRETO N° 3360/MCBA/68, EXPEDIENTES N° 1.470.926/2010, N° 1.502.589/2011, N° 1.720.403/2011 y N° 14.753/2012, POR LOS QUE SE INSTRUYÓ SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 306/2011 Y;

CONSIDERANDO:

Que el entonces Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos requirió por Resolución N° 406/AGIP/2011, instruir sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades que pudieran corresponder en orden a la sustracción de: (1) un bolso color negro, el cual contenía: (1) una Notebook marca HP modelo NX 6325 serie CNU64124WZ, con sistema operativo Windows XP, serie XG683-K9C77-F8Q2F-T93H3-4VR38, con su correspondiente cargador de energía serie F3-0609 1082050B, llevando ambos N° de inventario 11.855, con manuales, cables y disquetera, de un armario ubicado en el SUM del Departamento de Capacitación de la AGIP;

Que los numerosos elementos reunidos durante la investigación, no aportan indicios suficientes que permitan determinar las circunstancias en que se sucedió el faltante ni se ha probado que agente alguno haya incumplido con el deber de guarda y cuidado de los bienes de la Ciudad de Buenos Aires;

Que según lo manifestado por el agente Rubén Rogelio Martínez, el día 23 de noviembre del 2010 al dirigirse a buscar la computadora, encontró las puertas del armario donde estaban los equipos, arrancadas. Asimismo sostuvo que el día 19 de noviembre de 2010, al finalizar el turno de Capacitación, se hicieron cargo del sector agentes del Instituto de Formación Técnica Superior N° 17 y señalando además, que sólo faltó el portafolios con la computadora, que se usaba permanentemente para los diversos cursos que allí se dictaban;

Que, también surge de las restantes declaraciones testimoniales prestadas por los agentes: Alicia Juliá, Eliana Verón, Marta Vero, Luis Firpo y Mario Alberto Núñez, que el material hurtado se guardaba en el armario con llave y candado con combinación, siendo violentada y arrancada una de las puertas;

Que lo expresado por Núñez en su declaración testimonial, en cuanto a que la sustracción se produjo durante un fin de semana largo y que el aula donde se hallaba la notebook se ubicaba en la terraza del edificio, lo que dificultaba lograr oír los ruidos que se pudieron hacer al romper las puertas del armario;

Que al no ser posible precisar las circunstancias de tiempo y modo en que aconteció la desaparición de los bienes denunciados, no resulta posible endilgar responsabilidades a agente alguno de esta Administración en la autoría del ilícito, como así tampoco por la custodia y cuidado de los elementos faltantes;

Que todo ello unido al resultado negativo de la causa penal, deviene inoficioso proseguir con la presente investigación.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Archivar el presente sumario administrativo en el que no se indagó a agente alguno de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, instruido a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades que pudieran corresponder en orden a la denuncia realizada por la sustracción de (1) un bolso color negro, el cual contenía: (1) una Notebook marca HP modelo NX 6325 serie CNU64124WZ, con sistema operativo Windows XP, serie: XG683-K9C77-F8Q2F-T93H3-4VR38, con su correspondiente cargador de energía, serie: F3-0609 1082050B, llevando ambos N° de inventario: 11.855, con manuales, cables y disquetera, de un armario ubicado en el SUM del Departamento de Capacitación de la AGIP.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese para su conocimiento y demás fines a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y al Departamento de Capacitación de la Dirección de Administración de la AGIP. Pase a la Dirección General de Contaduría a los efectos de su intervención en la baja patrimonial definitiva. Cumplido, comuníquese a la Dirección de Legales, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para su registro. Cumplido, archívese. **Ballotta**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 363/AGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624, la Resolución N° 697-AGC/14 y el Expediente Electrónico N° 14879365/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;

Que mediante Resolución N° 697-AGC/14, se designó al Sr. Leandro Daniel Harillo (CUIL 20-28702014-8) como titular a cargo de la referida Gerencia Operativa Análisis y Programación dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esta AGC, en el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición aprobado mediante la Resolución N° 978-MMGC/13;

Que en el marco del Expediente Electrónico citado, el Sr. Harillo ha presentado su renuncia al mencionado cargo, a partir del 07 de junio de 2016;

Que en tal sentido, corresponde dictar el acto administrativo que acepte la renuncia del agente referido;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 6, inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia dl Sr. Leandro Daniel Harillo (CUIL 20-28702014-8) a partir del 07 de junio de 2016 como titular a cargo de la Gerencia Operativa Análisis y Programación dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esta AGC.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, Comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y pase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación al interesado e intervención conforme el artículo 28 del Decreto N° 684-GCBA/09 y artículo 30 de la Resolución N° 1040-GCABA/SECRH/11. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 243/APRA/16

Buenos Aires, 27 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 477/11, las Disposiciones N° 245/DGCG/10 y 344/DGCG/11 el Expediente N° 15206721/DGTALAPRA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la rendición de los gastos efectuados, en concepto del viaje realizado por la Dra. Luciana Setti, D.N.I. N° 29.737.726, en su carácter de Gerente Operativo de Cuenca Matanza Riachuelo, dependiente de la ex Unidad de Coordinación General de Control de Gestión de la Presidencia de esta Agencia, quien representara a la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la invitación recibida para participar en el marco de la conferencia organizada por la Alianza Mundial para la Salud y Contra la Contaminación (GAHP) en Centro de Pocantico de los Hermanos Rockefeller en Tarrytown, en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, a llevarse a cabo entre los días 3 y 7 de septiembre de 2014 día en el que regresará a la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 477/11 establece el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes;

Que por Decreto N° 67/10 y sus reglamentarias, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 744/10 se suprimió el segundo párrafo del Artículo Primero del Anexo I del Decreto N° 67/10, incluyendo en consecuencia al Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes, establecidos en el Decreto N° 477/11, en el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Punto I del Anexo III de la Disposición N° 344/DGCG/11, se establece la obligación por parte de la repartición que presenta la cuenta rendida, de incluir en la misma la aprobación de Gastos mediante Acto Administrativo;

Que por la Disposición N° 344/DGCG/11 se aprueba el procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes, en el modo y forma establecida en los Anexos I al IX;

Que por Resolución N° 422/APRA/14, se asignó a la agente mencionada fondos para realizar el Viaje;

Que las erogaciones en virtud de las cuales se emite el presente Acto Administrativo, se corresponden con los gastos predeterminados en la Resolución N° 422/APRA/14;

Que el gasto en cuestión asciende a la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7,295.54.) en concepto de viáticos tal como surge de la Declaración Jurada adjunta por el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes, según lo establece el Art. 17 del Decreto 477/GCABA/11;

Por ello, y en el uso de las facultades conferidas por Decreto N° 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos totales de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7,295.54.); en concepto de viáticos Dra. Luciana Setti, D.N.I. N° 29.737.726, Gerente Operativo de Cuenca Matanza Riachuelo, dependiente de la Presidencia de esta Agencia, quien participó en la conferencia organizada por la Alianza Mundial para la Salud y Contra la Contaminación (GAHP) en Centro de Pocantico de los Hermanos Rockefeller en Tarrytown, en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, entre los días 31 de agosto y 7 de septiembre de 2014, juntamente con la Declaración Jurada confeccionada según el Anexo III del Decreto N° 477/GCABA/11, que forman parte de la rendición de fondos que se propicia.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese.
Filgueira Risso

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1276/MHGC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 11300233/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 267/HGAJAF/2016, modificada por Disposición N° 302/HGAJAF/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Agustina Gómez Frias, D.N.I. 37.206.552, CUIL. 23-37206552-4, como Técnica Administrativa/Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 267/HGAJAF/2016, modificada por Disposición N° 302/HGAJAF/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez – Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1277/MHGC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 11660553/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 149/HGAPP/2016, designó con carácter interino, a la Dra. María Eva Albarracín, D.N.I. 31.006.891, CUIL. 27-31006891-3, como Especialista en la Guardia Médica (Neonatología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y el Suplemento por "Función Crítica", cesando como Profesional en la Guardia Médico, suplente, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", ambos del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 149/HGAPP/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1278/MHGC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 10801449/2016(DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 94/HGAVS/2016, modificada por Disposición N° 125/HGAVS/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Horacio Sebastián Romero, D.N.I. 28.509.143, CUIL. 20-28509143-9, como Camillero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 94/HGAVS/2016, modificada por Disposición N° 125/HGAVS/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1279/MHGC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6126585/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 114/HGACD/2016, modificada por Disposición N° 343/HGACD/2016, designó con carácter interino, a la Dra. Miriam Mabel Curcio, CUIL. 27-14433490-1, como Médica de Planta especialista en Cardiología, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica suplente (Pediatria), del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 114/HGACD/2016, modificada por Disposición N° 343/HGACD/2016, dejándose establecido que la designación con carácter interino, en favor de la Dra. Miriam Mabel Curcio, CUIL. 27-14433490-1, lo es como Médica de Planta Asistente (Cardiología Infantil), con 30 horas semanales, partida 4022.0600.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1280/MHGC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 8157839/2016(DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 35/HRRMF/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Norma Beatriz Díaz, D.N.I. 23.404.250, CUIL. 27-23404250-0, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 35/HRRMF/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez- Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1281/MHGC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 11244716/MGEYA-DGDIYDP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de los presentes actuados, la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional petitionó designar, a partir de diferentes fechas y con carácter interino, a diversas personas como Profesores de Enseñanza Superior, en distintas asignaturas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud;

Que, a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677;

Que, atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido;

Que es de hacer notar que la Dirección General Planificación y Control Operativo del Ministerio de Hacienda ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Designanse a partir de diferentes fechas, con carácter interino, a diversas personas como Profesores de Enseñanza Superior, en distintas asignaturas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, tal como se señala en el Anexo "I" (IF-2016-15102972-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se menciona, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1282/MHGC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

El E.E Nº 13879448/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Claudia Beatriz Mazzone, CUIL. 27-16766926-9, del Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;

Que según surge de los presentes actuados, la citada profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar la nombrada como Médica de Planta Consultor (Obstetricia), titular, con 30 horas semanales, en el mencionado Hospital;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del citado Ministerio presta su respectiva conformidad;

Que es de hacer notar, que la presente gestión no representa mayor erogación.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y su modificatoria y el Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Reubíquese a la Dra. Claudia Beatriz Mazzone, CUIL. 27-16766926-9, como Médica de Planta Consultor (Obstetricia), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1500.MS.19.024, del Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Consultor (Obstetricia), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1500.MS.19.954, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1283/MHGC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 11218455/MGEYA-DGDIYDP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia designar, con carácter interino, a la señora Tamara Emma Dinapoli, CUIL. 27-31208460-6, como Instructora Técnica, en la Carrera Técnicos en Neurofisiología, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que, a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido;

Que es de hacer notar que la Dirección General Planificación y Control Operativo del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Designase, con carácter interino, a la señora Tamara Emma Dinapoli, CUIL. 27-31208460-6, como Instructora Técnica, en la Carrera Técnicos en Neurofisiología, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0481, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 8/DGISIS/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, el Decreto N° 501/GCABA/12, la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, el Expediente Electrónico N° 01141218-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que asimismo por el Decreto N° 501/GCABA/12 se aprobó "el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por medio de la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12 se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/GCABA/11 y el Decreto N° 501/GCABA/2012, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que atento lo previsto en el Anexo I de la de la Resolución mencionada en el acápite anterior, que establece el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad, corresponde aprobar los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información en el 2º (segundo) trimestre del año 2.016 por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$ 7.000,00.-);

Que bajo Orden N° 52 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-16549007-DGISIS-2.016) mediante el cual, la suscripta y la Sra. Vanina Luján, responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Integración de Sistemas suscribieron la planilla de resumen trimestral correspondiente a los gastos de movilidad del 2º (segundo) trimestre del año 2016 de esta Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información;

Que en este sentido, bajo Orden N° 51 obra el Informe N° 16528069-DGISIS-2016 mediante el cual la suscripta solicitó la rendición de los fondos de movilidad correspondientes al 2º (segundo) trimestre del año 2016;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables).

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACION DE SISTEMAS
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información en el 2º (segundo) trimestre del año 2.016 por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$ 7.000,00.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 501/GCABA/10 y la Resolución Nº 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, cuya planilla de resumen trimestral se encuentra registrada en SADE como Anexo Firma Conjunta (IF-16549007-DGISIS-2.016).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Ortino**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 56/DGTALMJG/16

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), sus Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones Nº 1160-MHGC-11, Nº 424-MHGC-13 y sus complementarias y modificatorias, 596-MHGC-11 y sus reglamentarias, las Disposiciones Nros. 302- DGCyC-13 y 396-DGCyC-14, el Expediente Nº 16663336-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública en su modalidad de Compra Unificada, a través del sistema BAC bajo el Proceso de Compra Nº 2051-0779-LPU16, para la contratación de la prestación del Servicio de Fumigación y Control de Plagas del Portal, sito en la avenida Gendarmería Nacional y calle Nº4 de la Villa 31, del Galpón, situado en la Calle Playón, Bajo autopista de la Villa 31, ambos de la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA y del establecimiento ubicado en la calle Carrasco 625, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Jefatura de Gabinete de Ministros, durante el plazo de DOCE (12) meses;

Que, la Secretaría de Integración Social y Urbana, mediante la Nota Nº 15922717-SECISYU-2016 solicitó la contratación del servicio antes mencionado;

Que mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC) se ha emitido y autorizado las correspondientes Solicitudes de Gasto Nº 2170-3479-SG16 por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$137.433,60.-) y Nº 2051-3264- SG16 por un importe de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$93.821,76.-);

Que obra el correspondiente código BAC de identificación para el producto objeto de la presente;

Que a tenor de lo expuesto, corresponde la tramitación de las presentes al amparo de lo normado por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y su correspondiente reglamentación;

Que por Disposición Nº 396/GCABA/DGICYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios por el sistema BAC, el cual regirá la adquisición propiciada;

Que a tenor de lo expuesto corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y llamar a Licitación Pública para la contratación de los servicios requeridos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 114/2016;

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2016-16659867- DGTALMJG y el Pliego de Especificaciones Técnicas IF-2016-16639827-DGTALMJG, que como Anexo forman parte de la presente.

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública en su modalidad de Compra Unificada, tramitada por el sistema BAC a través del Proceso de Compra Nº 2051-0779-LPU16, para el día martes 12 de julio de 2016 a las 16 horas, para la prestación del Servicio de Fumigación y Control de Plagas del Portal, sito en la avenida Gendarmería Nacional y calle Nº4 de la Villa 31, del Galpón, situado en la Calle Playón, Bajo autopista de la Villa 31, ambos de la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA y del establecimiento ubicado en la calle Carrasco 625, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, todos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el plazo de DOCE (12) meses, por un importe estimado de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$231.255,36.-).

Artículo 3.- Los respectivos pliegos podrán ser consultados a través del BAC bajo referencia del citado Proceso de Compra.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 5.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el B.A.C., comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda; y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 198/DGTALINF/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario Nº

95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, las Resoluciones Nros.16/ASINF/10 y 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 16488246-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión y servicio de instalación para completar los cierres de anillo de la actual red de Fibra Óptica de GCBA, ampliar el despliegue de fibra en la capital, conectar dependencias críticas, poner en valor todos los tramos de fibra involucrados en los futuros trabajos, relevar y documentar para lograr ingeniería en detalle de la red de GCBA";

Que mediante Nota Nro. 38143049/DGIASINF/2.016 obrante bajo Orden N° 3, la Dirección General de Infraestructura solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que último informó que el presupuesto total estimado para dicha contratación es de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00.-), previendo ejecutarlos en el ejercicio 2016;

Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes y por la Resolución N° 16/ASINF/10;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectuó en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";

Que bajo Orden N° 5 luce la Solicitud de Gastos N° 682-3645-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que bajo el Orden N° 5 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública N° 8056-0766-LPU16 para la "Provisión y servicio de instalación para completar los cierres de anillo de la actual red de Fibra Óptica de GCBA, ampliar el despliegue de fibra en la capital, conectar dependencias críticas, poner en valor todos los tramos de fibra involucrados en los futuros trabajos, relevar y documentar para lograr ingeniería en detalle de la red de GCBA".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Provisión y servicio de instalación para completar los cierres de anillo de la actual red de Fibra Óptica de GCBA, ampliar el despliegue de fibra en la capital, conectar dependencias críticas, poner en valor todos los tramos de fibra involucrados en los futuros trabajos, relevar y documentar para lograr ingeniería en detalle de la red de GCBA".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 8056-0766-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16 para la "Provisión y servicio de instalación para completar los cierres de anillo de la actual red de Fibra Óptica de GCBA, ampliar el despliegue de fibra en la capital, conectar dependencias críticas, poner en valor todos los tramos de fibra involucrados en los futuros trabajos, relevar y documentar para lograr ingeniería en detalle de la red de GCBA", para el día 12 de julio del 2.016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00.-).

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 12 de julio de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de uno (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 97º y 98º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14.

Artículo 9.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 199/DGTALINF/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N°

1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, las Disposiciones Nros. 157/DGTALINF/16 y N° 166/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico N° 15018202-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación para el "Servicio para la reparación de un sector de la red cloacal del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en la calle Zuviria 64";

Que a través de la Nota N° 13823215/DGTALINF/2.016 obrante bajo Orden N° 3, se solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que por Disposición N° 157/DGTALINF/2.016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor 8056-1455-CME16, efectuándose el respectivo llamado para el día 14 de Junio de 2.016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-). I.V.A incluido;

Que mediante Disposición N° 166/DGTALINF/2016 se declaró desierta la contratación de referencia y se realizó un segundo llamado para el día 22 de Junio de 2016 a las 12 horas;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el acta de Apertura (Orden N° 30) de fecha 22 de Junio de 2.016 a las 12 Hs del cual surgen las ofertas presentadas por las empresas CE&H SRL y SWELL INDUSTRIAL SUPPLIER S.R.L.;

Que asimismo por Informe N° 15955291-ASINF-2016 obrante bajo Orden N° 61, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que: la documentación recibida soporte de las ofertas presentadas por las empresas CE&H SRL y SWELL INDUSTRIAL SUPPLIER S.R.L., cumple con lo solicitado por los Pliegos;

Que bajo Orden N° 63 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-16469926-ASINF-2016);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que en este sentido mediante Informe Grafico N° IF-16473114-ASINF-2016 obrante bajo Orden N° 67 se elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual se informó que de las ofertas presentadas, la oferta presentada por la firma CE&H SRL satisface todos los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que asimismo, informó que la empresa SWELL INDUSTRIAL SUPPLIER S.R.L., no presenta constancia de "visita de obra";

Que bajo Orden N° 69, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón N° 1 a la empresa CE&H SRL por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su decreto reglamentario;

Que bajo Orden Nº 70, obra el Informe Nº 16506557-ASINF-2016, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de las ofertas presentadas, resulta adjudicable la oferta de la empresa CE&H S.R.L. por ser económica y técnicamente más conveniente (IF-2016-16473114-ASINF);

Que por último manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 16/100 (\$ 48.896,16.-);

Que la empresa CE&H S.R.L. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden Nº 60);

Que asimismo obra la Solicitud de Gastos Nº 8056-3178-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº 8056-1534-CME16 y adjudique el Renglón Nº 1 a la empresa CE&H SRL por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 16/100.- (\$ 48.896,16.-) para el "Servicio para la reparación de un sector de la red cloacal del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en Zuviria 64".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 modificado por Decreto Nº 114/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8056-1534-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/2011 para el "Servicio para la reparación de un sector de la red cloacal del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en Zuviria 64".

Artículo 2º.- Adjudícase el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 16/100.- (\$ 48.896,16.-), a la empresa CE&H S.R.L.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 200/DGTALINF/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 26355155-MGEYA-ASINF-15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago por el "Servicio de soporte en la plataforma OpenStack de IBM", por el mes de Mayo de 2016;

Que por Informe N° 16414129-ASINF-2016 la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó se proceda a aprobar el gasto señalado ut-supra;

Que asimismo informó que la Dirección General de Infraestructura remarcó la necesidad de dar continuidad al Servicio a fin de realizar las actividades de calidad planificadas, sin generar demoras a los procesos programados y en ejecución encaminados con el fin de lograr los objetivos en las fechas comprometidas;

Que en virtud de ello, dejó constancia que dicho Servicio fue prestado por la empresa Nubeliu Argentina S.R.L según Orden de Compra N° 8056-6363-OC-15 cuya fecha de finalización fue en el mes de marzo del 2016, por un importe mensual de pesos veintinueve mil cuarenta con 00/100 (\$ 29.040,00.-);

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto N° 752/GCABA/10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que obra la Solicitud de Gastos N° 30.294/2016 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016 y el Registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N° 263.025/16);

Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende al mes de Mayo de 2.016;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/GCABA/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el "Servicio de soporte en la plataforma OpenStack de IBM", a la empresa Nubeliu Argentina S.R.L. por el periodo de Mayo de 2.016, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 29.040,00.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- Notifíquese a Nubeliu Argentina S.R.L.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 201/DGTALINF/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Resolución N° 306/MHGC/16, la Resolución N° 53/SSSYP/2.016, las Disposiciones Nros. 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 04613137-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que por Resolución N° 306/MHGC/2.016 el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijó los montos máximos a asignar por parte de la Agencia de Sistemas de Información durante el ejercicio en curso;

Que mediante la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;

Que en este sentido el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 183-DGCG-13, reglamentario del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición N° 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por la Resolución Nº 53/SSSYP/16 se asignaron a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Agencia de Sistemas de Información, fondos en concepto de Caja Chica Especial para espacios Guardacoches por la suma de pesos ciento cuarenta mil con 00/100 (\$ 140.000,00.-) a hacerse efectiva en cuatro (4) entregas parciales trimestrales de pesos treinta y cinco mil con 00/100 (\$ 35.000,00.-);

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que bajo Orden Nº 72 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-16039588-ASINF-2.016) mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales y la Gerente Operativo Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Especial para espacios Guardacoches Nº 2 (dos) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden Nº 73 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-16039599-ASINF-2.016) mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales y la Gerente Operativo Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Especial para espacios Guardacoches Nº 2 (dos) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que bajo Orden Nº 80 obran los Comprobantes correspondientes a la Caja Chica Especial para espacios Guardacoches Nº 2 (dos) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información registrado en SADE como (IF-16168671-ASINF-2016);

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Especial para espacios Guardacoches Nº 2 (dos) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución Nº 53/SSSYP/2.016 por un importe de pesos veintiséis mil trescientos cincuenta y tres con 80/100 (\$ 26.353,80.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial para espacios Guardacoches Nº 2 (dos) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución Nº 53/SSSYP/2.016 por un importe de pesos veintiséis mil trescientos cincuenta y tres con 80/100 (\$ 26.353,80.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, y la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-16039588-ASINF-2.016) y Anexo Firma Conjunta (IF-16039599-ASINF-2.016).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 202/DGTALINF/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, la Ley N° 5.495, los Decretos Nros. 396/GCABA/15, 363/GCABA/15, 10/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/13, y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16, los Expedientes Electrónicos Nros. 16350597 y 16389539-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes indicados en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en los Requerimientos Nros. 3692 y 4155/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a las compras y gastos detallados en los Informes Nros. 16499824-ASINF-2016, y 16499884-ASINF-2016;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5495, promulgada por Decreto N° 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;

Que así por Decreto N° 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución N° 18/ASINF/2013 y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16, se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que los Requerimientos Nros. 3692 y 4155/SIGAF/2.016 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto N° 10/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos, registrados en SADE como DI-2016-16499747-ASINF, y DI-2016-16499846-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 203/DGTALINF/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 135/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico N° 13542449-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación para los "Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo y/o provisión e implementación del Sistema de Gestión de la Identidad del Usuario (GIU) y todos sus módulos asociados, para la Agencia de Sistemas de Información";

Que por Nota Nº 12925135/DGISIS/2.016, obrante bajo Orden Nº 3, la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido mediante Nota Nº 13496638/ASINF/2.016 el Gerente Operativo de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información rectificó la Nota mencionada ut-supra;

Que por Disposición Nº 135/DGTALINF/2.016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública Nº 8056-0560-LPU16, efectuándose el respectivo llamado para el día 2 de Junio de 2.016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00.-);

Que en este sentido dicha contratación fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 19) de fecha 2 de junio de 2.016 a las 11:00 hs. del cual surgen la oferta presentada por Redbee Studios S.A.;

Que asimismo por Informe Nº 14465146-ASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 52, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que: la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la empresa Redbee Studios S.A., cumple con lo solicitado por los Pliegos;

Que bajo Orden Nº 57 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-14675500-ASINF-2016);

Que en este sentido mediante Informe Nº 14674585-ASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 58 la Gerencia Operativa de Seguridad Informática elaboró el correspondiente Informe Técnico de la oferta presentada por la firma Redbee Studios S.A. e informó que la misma cumple con lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que asimismo obra en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas por el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa Redbee Studios S.A. por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 1.737.269,60.-), enmarcada conforme los términos de los arts. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095, (texto consolidado por ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Modificadorio Decreto 114/GCABA, y en concordancia con el art. 21.3 del Dto.1.145/GCABA/09 y del art. 11 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2016-14674585-ASINF);

Que en el mencionado Dictamen, se deja constancia que el mismo se emitió superado el plazo previsto en el art. 106º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por ley Nº 5454) por la compleja evaluación y análisis de lo ofertado;

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden Nº 64);

Que bajo Orden Nº 65, obra el Informe Nº 16506935-ASINF-2016, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que resulta adjudicable la oferta presentada por la empresa Redbee Studios S.A. por ser económica y técnicamente más conveniente para la Administración (IF-2016-14674585-ASINF);

Que por último manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 1.737.269,60.-);

Que la empresa Redbee Studios S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden Nº 62);

Que asimismo obra la Solicitud de Gastos Nº 8056-2707-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Licitación Pública Nº 8056-0560-LPU16 y adjudique el Renglón Nº 1 a la empresa Redbee Studios S.A. por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 1.737.269,60.-) los "Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo y/o provisión e implementación del Sistema de Gestión de la Identidad del Usuario (GIU) y todos sus módulos asociados, para la Agencia de Sistemas de Información".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 modificado por Decreto Nº 114/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8056-0560-LPU16 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/2011 para los "Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo y/o provisión e implementación del Sistema de Gestión de la Identidad del Usuario (GIU) y todos sus módulos asociados, para la Agencia de Sistemas de Información".

Artículo 2º.- Adjudícase el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 1.737.269,60.-), a la empresa Redbee Studios S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 336/DGCYC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y su modificatorio N° 114/16, N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nro. 302/DGCYC/13, 396/DGCYC/14 y 110/DGCG/16, el Expediente Electrónico N° 13.085.485/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Scanner Dúplex I 1420 con destino a la Dirección General de Contaduría;

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095, e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándolo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 95/14 y su modificatorio N° 114/16 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095, los Decretos N° 95/14 y su modificatorio N° 114/16, N° 1145/09 y concordantes, la Directora General de Contaduría mediante Disposición N° 110/DGCG/16, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y Especificaciones Técnicas, delegó en este Organismo la facultad de emitir circulares aclaratorias de los mismos, lo autorizó a realizar el llamado a Contratación y, designó la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por el Artículo 3° de la Disposición citada en el párrafo anterior,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Menor N° 623-1151-CME16 para el día 12 de Julio de 2016 a las 14,00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley

Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 y su modificatorio Nº 114/16, Nº 1145/09 y concordantes, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Scanner Dúplex I 1420 con destino a la Dirección General de Contaduría, por un monto estimado de pesos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veinte (\$ 46.320.-).

Artículo 2º.- Remítase las invitaciones correspondientes a las firmas de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14 su modificatorio Nº 114/16.

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Internet, en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.º 340/DGCYC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), los Decretos Nº 95/14 y su modificatorio Nº 114/16, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Nº 1067/SSGRH/16, la Disposición Nº 315/DGCYC/16, el Expediente Electrónico Nº 13.186.927/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación del Servicio que efectúe el control de ausentismo por enfermedad, del personal de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -GCABA-, o del grupo familiar a cargo, realizando las visitas domiciliarias necesarias para su fehaciente verificación, solicitado por la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo -DGAMT- o la repartición que en un futuro la reemplace, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos -SSGRH;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos mediante Resolución Nº 1067/SSGRH/16 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Guía para Cotizar, delega a este Organismo la facultad de emitir circulares aclaratorias de los mismos, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Disposición Nº 315/DGCYC/16 esta Dirección General dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0549-LPU16 para el día 7 de Julio de 2016 a las 14,00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 40 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 y su modificatorio Nº 114/16, Nº 1145/09 y concordantes;

Que por razones administrativas, la Repartición Requirente considera conveniente postergar la fecha de apertura de ofertas para el día 13 de julio de 2.016.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0549-LPU16 cuya apertura se encontraba prevista para el día 7 de Julio de 2.016 a las 14:00 horas, para el día 13 de Julio de 2.016 a las 14:00 horas.

Artículo 2º.- Establécese que la fecha y hora final de consultas en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) es el día 6 de Julio de 2.016 a las 17:00 horas.

Artículo 3º.- Publíquese la postergación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de dos (2) días.

Artículo 4º.- Publíquese en internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 14/SGISSP/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario N° 95/14 y N° 1.145/09, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 9/SGISSP/16, el Proceso de compra BAC 869-1497-CME/16, el Expediente Electrónico N° 15259098/SGISSP/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 869-1497-CME/16, Renglón Único, para la adquisición de alimento balanceado para canes del Instituto Superior de Seguridad Pública, en la cantidad de 4.000 kg., por un monto de pesos doscientos ochenta mil con 00/100 (\$ 280.000,00);

Que por Disposición N° 9/SGISSP/16, se aprobó como Anexo PLIEG- 2016-15484409- SGISSP el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado para el día 27 de junio de 2016 a las 12:00 horas;

Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ello así, se solicitó la invitación a cotizar a las empresas: Hollen Ag. Ltda. S.R.L, CUIT 30 - 70868999 - 4, Riders Pro S.R.L, CUIT 30 - 71066562 - 8, Alejandro Javier Lombardozi, CUIT 20 - 17278871 - 9 e Iraola y Cía. S. A, CUIT 30 - 55980797 - 0;

Que de acuerdo al Acta de Apertura BAC de fecha 27 de junio de 2016, se recibió una única Oferta de Alejandro Javier Lombardozi, CUIT 20 - 17278871 - 9;

Que mediante el Dictamen de Evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de realizar el análisis formal y técnico de la oferta presentada, determinó que la misma dio cumplimiento a los requisitos técnicos, administrativos y económicos requeridos en los pliegos de la Contratación Directa Menor N° 869 - 1497 - CME/16, recomendando adjudicar a favor de Alejandro Javier Lombardozi el renglón N° 1, por la suma total de pesos doscientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$ 248.000,00), por resultar la única oferta y conveniente a los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 109 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, Ley N° 4.764.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2.095,

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDA PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 869 - 1497 - CME16 y adjudicase a Alejandro Javier Lombardozi (CUIT 20 - 17278871 - 9) la adquisición de alimento balanceado para canes del Instituto Superior de Seguridad Pública, en la cantidad de 4.000 kg., por la suma total de pesos doscientos cuarenta y ocho mil 00/100 (\$ 248.000,00).

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2016.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el B.A.C., notifíquese a Alejandro Javier Lombardozzi (CUIT 20 - 17278871 - 9), comuníquese a la Dirección de Logística y Mantenimiento del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Lechuga**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 48/HMO/16

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

VISTO

el Expediente N° 16.679.913/16 y las disposiciones de la Ley N° 4764/GCBA/14 (Modificatoria de la Ley 2095) promulgada por Dto. N°95/AJG/14 (BOCBA N° 4355)

CONSIDERANDO:

DE CARBURO TUNGSTENO con destino a DISTINTAS AREAS DE ESTE HOSPITAL, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 411.206,00.-) con cargo al Ejercicio 2016.

Que, la Resolución N° 1.226/MSGC/07 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas",

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 754/08 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo,

Que, a la fecha de esta disposición aun no se cuenta con la autorización y dada la urgente necesidad de contar con los insumos a licitar, previo acto de adjudicación se tendrá en cuenta dicha situación,

Que, visto el Decreto 151/08, las Resoluciones Conjuntas N° 079/MS/MH/2008 y N° 887-MSGC-MHGC/2008 - Dto. N° 856/08 y 1196/08 y las indicaciones recibidas en las reuniones mantenidas con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Hacienda, donde se nos informa verbalmente que los insumos a licitar en este actuado no serán licitados por la Unidad Operativa de Adquisiciones Central hasta nuevo aviso.

Que, por todo lo expuesto se dispondrá el llamado a CONTRATACION MENOR Art. 38, de la Ley M° 4764/GCBA/13 (Modificatoria de la Ley N° 2.095)

Que, en virtud de los términos del Decreto N° 95/AJG/14 (BOCBA. N°4355), autoriza a este Organismo a efectuar el llamado a Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley M° 4764/GCBA/13 (Modificatoria de la Ley N° 2.095)

Que, mediante la citada Ley se le ha asignado a la Dirección General de Compras y Contrataciones, como Órgano Rector, la aprobación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que como Anexo, forma parte integrante la presente disposición.

Por ello:

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA DR. JOSÉ DUEÑAS DISPONE

Art. 1º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Art. 2º: Llamase a Contratación Menor 415-1729-CME16, para el día 14/07/2016 a las 11,00Hrs. Al amparo de lo establecido en el Artículo N°38 , de la Ley M° 4764/GCBA/13 (Modificatoria de la Ley N° 2.095) para la adquisición de FRESAS DE CARBURO TUNGSTENO con destino a DISTINTAS AREAS DE ESTE HOSPITAL, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 411.206,00.-) con cargo al Ejercicio 2016.

Art. 3º: VALOR DEL PLIEGO: Es gratuito según lo reglamentado.

Art. 4º: Remítanse las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículos 34 y 36 de la Ley M° 4764/GCBA/13 (Modificatoria de la Ley N° 2.095) Art. 93 y 97.

Art. 5º: Regístrese y remítase al Departamento Económico Financiero para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto Administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Basovich**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 105/HNJTB/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO

El Expediente N° 2016-16402068-MGEYA-HNJTB, la Ley N° 2095 y modificada por la ley N° 4764/14 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública 413-0758-LPU16 para la Adquisición de Insumos para Hemogramas con Equipo en Comodato, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º de la Ley N° 2095, con destino al Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos, dependiente de la Dirección Asistente Clínico Quirúrgico;

Que, el presente pedido se realiza por sistema BAC 413-3472-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016, 2017 y 2018;

Que, obra el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Resolución N° 1226/MSGC/07 del 04/06/07 se designa al Hospital como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud del G.C.B.A;

Que, por Disposición N° 171/DGCyC/2008 (BOCBA N° 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 168/HNJTB/2014, aprobada por el Hospital, en los casos de ausencia temporaria y/o licencia ordinaria del Director, será reemplazado por el Director Asistente, hasta tanto dure su licencia sin perjuicio en todos los casos de sus correspondientes funciones;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas el Artículo 13º del Decreto N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2960) reglamentario de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A. N° 2557) y la Ley modificatoria N° 4764/14;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1°.- Designese, de acuerdo a lo establecido por Disposición N° 168/HNJTB/14 al Director Asistente de este Hospital, hasta tanto dure la licencia del Director de la casa.

Art. 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como ANEXO forman parte integrante de la presente.

Art. 3°.- Llámese a Licitación Pública N° 413-0758-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2095 para la adquisición De Insumos de Hemogramas con Equipo en Comodato, solicitado por el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos , por un monto aproximado de Pesos Ochocientos setenta y Dos Mil (\$ 872.000,00) siendo el pliego sin valor.

Art. 4°.- Remítanse las invitaciones y publíquese de acuerdo a lo establecido en el Art. 93° del Decreto reglamentario 754/2008, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones y compras- consultas de compras.

Art. 5°.- Regístrese y remítase al Departamento de Contrataciones para la prosecución de su tramite debiendo remitir a la Contaduría General, copia del acto administrativo y del pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Cichello**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 113/IRPS/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Decreto Reglamentario N° 1145/GCBA/09 y el EX-2016-16529868-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0769-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario N° 1145-GCBA/09, para la adquisición de un almohadón antiescaras con destino al paciente CARMONA Jonathan H.C. N° 112.219; Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-3683-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL CIEN (\$15.100,00.-);

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2016-16533821-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de un almohadón antiescaras con destino al paciente CARMONA Jonathan H.C. Nº 112.219, por un monto estimado de PESOS QUINCE MIL CIEN (\$15.100,00.).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0769-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Julio de 2016 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 168/DGAYDRH/16

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

VISTO:

La Ordenanza Nº 41.455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 2.745/87 y modificatorios, el Decreto Nº 938/2003 y modificatorios, las Resoluciones Nº 375/SSySHyF/06, Nº 657/MSGC/2016, la Disposición Nº 142/DGAYDRH-2016, la Disposición Nº 162/DGAYDRH-2016 y el Expediente Electrónico Nº 2016-10546400-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 657/MSGC/2016 se dispuso llamar a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización para cubrir ciento siete (107) cargos de Profesionales Médicos de Guardia Sin Especialidad, en carácter de interino, para desempeñarse en los hospitales y bajo la modalidad que se detalla en la Disposición N° 142-DGAYDRH-2016, dentro del marco de lo dispuesto en el artículo N° 10.1.2 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455 y modificatorias;

Que, en la precitada Resolución se encomendó a esta orgánica el dictado de normas operativas, interpretativas, reglamentarias y todos los actos que resultaren necesarios para llevar a cabo la convocatoria en cuestión;

Que, reunido el Consejo Asesor Técnico Administrativo, dependiente del Ministerio de Salud, consensuó la nómina de profesionales que actuarán como jurados y veedores gremiales, en carácter de titulares y suplentes, en los concursos que nos ocupa;

Que, en tal sentido resulta oportuno establecer la conformación de los jurados, para la selección de Profesionales Médicos de Guardia Sin Especialidad, para los establecimientos asistenciales dependientes de este Ministerio de Salud;

Por ello, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución N° 2016-657-MSGC

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION
Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE**

Artículo 1º.- Establécese la conformación de los jurados que actuarán el concurso convocado mediante Resolución N° 2016-657-MSGC y las Disposiciones N° 142-DGAYDRH-2016 y N° 162-DGAYDRH-2016, en los términos y modalidades que surgen del Anexo I (IF-2016-16537700-DGAYDRH), que a todos sus efectos integra la presente.

Artículo 2º.- Se tienen presentes a los fines legales y reglamentarios pertinentes los veedores gremiales de la "Asociación de Médicos Municipales", conforme surge del Anexo I antes referido.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las carteleras del Ministerio de Salud, sus dependencias y establecimientos asistenciales. **Reggi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 202/HGNRG/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09 y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4812), la Resolución N° 1160/MHGC/11, el Decreto 566/GCABA/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 16233509/1-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de Gases en Sangre, por un monto total de pesos Un millón setecientos sesenta mil (\$1.760.000,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;

Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que por Decreto 566/CGBA/10 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el procedimiento para la recepción, ingreso y permanencia de bienes muebles de propiedad de terceros en establecimientos asistenciales dependientes de este gobierno;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-3354-SG16.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y,

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de Gases en Sangre con destino al servicio de Terapia Intensiva de este establecimiento, por un plazo de doce (12) meses por un monto de pesos Un millón setecientos sesenta mil (\$1.760.000,00).-

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0742-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32º de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 15 de Julio de 2016 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.-

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2016 y 2017.-

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.-

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 205/HGNRG/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09 y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4812), la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 16265438/16-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto N° 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83° de la Ley N° 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de Descartables - ATB con destino al servicio de Microbiología de este establecimiento, por un monto total de pesos Novecientos siete mil setecientos (\$ 907.700,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31° de la Ley N° 2.095;

Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85° de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y especificaciones técnicas;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-2137-SG16;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley N° 2.095 y su Modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4812),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares especificaciones técnicas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de Descartables - ATB con destino al servicio de Microbiología de este establecimiento, por un plazo de doce (12) meses por un monto de pesos Novecientos siete mil setecientos (\$ 907.700,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0748-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° concordante con el párrafo primero del artículo 32° de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley N° 4764, y fijase fecha de apertura

de las ofertas el día 19 de julio de 2016 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 453/HBR/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2016-16363419-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-1678-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE ONDAS RUSAS, ELECTRODOS Y ARTÍCULOS DE REHABILITACIÓN, con destino al Servicio de Kinesiología;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-3454-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016;

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-1678-CME16, para el día 11 de Julio del 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE ONDAS RUSAS, ELECTRODOS Y ARTÍCULOS DE REHABILITACIÓN, con destino al Servicio de Kinesiología, por un monto aproximado de \$ 16.940.00 (PESOS : DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

DISPOSICIÓN N.º 454/HBR/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2016-16355950-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-1676-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES SIMULTANEA DE GASES EN SANGRE, con destino al Servicio de Neonatología;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-3434-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016 y Ejercicio Futuros;

Que, por Disposición Nº 396-DGICYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-1676-CME16, para el día 11 de Julio del 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES SIMULTANEA DE GASES EN SANGRE, con destino al Servicio de Neonatología , por un monto aproximado de \$ 283.662,00 (PESOS : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016 y Ejercicio futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

DISPOSICIÓN N.º 456/HBR/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2016-16428643-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-1698-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE FORMULA LÁCTEA PARA RECIÉN NACIDO, con destino al Departamento de Alimentación;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-3437-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016 y Ejercicio Futuros;

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-1698-CME16, para el día 18 de Julio del 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE FORMULA LÁCTEA PARA RECIÉN NACIDO, con destino al Departamento de Alimentación, por un monto aproximado de \$ 80.000,00 (PESOS : OCHENTA MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016 y Ejercicio futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 644/DGAR/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/GCBA/08 y su modificatorio N° 663/09, N° 203/16, el Expediente Electrónico N° 19.770.454/15

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico en el que se señala la necesidad de realizar los trabajos de remodelación y ampliación en el edificio de la Escuela Media N° 4 D.E. 19, sita en Av. Sáenz 631 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra, asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 23.306.489,94.-);

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad y los Decretos N° 481/GCBA/11 y N° 203/GCBA/16, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar;

Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto N° 1254/GCBA/08 y su modificatorio N° 663/GCBA/09, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas en la modalidad que considere más adecuada, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras en los tiempos y forma en los que el funcionamiento de las escuelas y establecimientos educativos en general lo requieran;

Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, ha resultado conveniente incluir en los Pliegos de la Licitación, un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra, el acopio de materiales suficientes que aseguren el inicio y ritmo de avance de los trabajos, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de los precios, y en virtud de la dispersión que sufren los mismos en la actualidad;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 437-SIGAF-2016 (40-15) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de remodelación y ampliación en el edificio de la Escuela Media N° 4 D.E. 19, sita en Av. Sáenz 631 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley 5454);

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto Nº 203/16.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1º.-Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF-2016-16177512-DGAR, IF-2016-16177835-DGAR, IF-2016-16178056-DGAR), de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF-2015-19772178-DGIES, IF-2015-19772353-DGIES, IF-2015-19772922-DGIES, IF-2015-19773411-DGIES, IF-2015-19773899-DGIES, IF-2015-19774192-DGIES , IF-2015-19774631-DGIES) que regirán la Licitación Pública Nº 437-SIGAF-2016 (40-15).

Artículo 2º.-Llamar a Licitación Pública Nº 437-SIGAF-2016 (40-15) con el objeto de contratar los trabajos de remodelación y ampliación en el edificio de la Escuela Media Nº 4 D.E. 19, sita en Av. Sáenz 631 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 23.306.489,94.-).

Artículo 3º.-Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 25 de Julio de 2016, a las 13:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2º frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.-Publicar el llamado efectuado mediante el art. 2º de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 5º.-Dese al registro y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.

Curti

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 645/DGAR/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 481/GCBA/11, Nº 203/GCBA/16, el Expediente Nº 38659001/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar los trabajos de estructura y cubierta metálica en el edificio de la Escuela N° 7, sita en Av. Rivadavia N° 9799 del Distrito Escolar N° 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar, el presupuesto oficial para la realización de las tareas mencionadas en el Considerando precedente, asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 652.241,30) de fecha 6 de Mayo de 2016;

Que teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Privada en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto N° 481/GCBA/11, publicándolo en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar por el mismo plazo e invitando a cinco (5) empresas del ramo;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el Decreto N° 481/GCBA/11, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo conforme con la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Privada N° 183-SIGAF-16 (18-16) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de estructura y cubierta metálica en el edificio de la Escuela N° 7, sita en Av. Rivadavia N° 9799 del Distrito Escolar N° 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en razón del monto presupuestado no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo en razón de lo normado por Decreto N° 203/GCBA/16.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-16251748-DGAR, IF-2016-16252098-DGAR), de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF-2015-38073106-DGIES, IF-2016-13486243-DGIES, IF-2015-38074321-DGIES, IF-2015-38075018-DGIES) que regirán la Licitación Privada N° 183-SIGAF-16 (18-16).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Privada N° 183-SIGAF-16 (18-16) con el objeto de adjudicar los trabajos de estructura y cubierta metálica en el edificio de la Escuela N° 7, sita en Av. Rivadavia N° 9799 del Distrito Escolar N° 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 652.241,30) de fecha 6 de Mayo de 2016.

Artículo 3.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 18 de julio de 2016, a las 12:00 hs. en Licitaciones del Ministerio de Educación, sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2º de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial por un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar, e invítese a cinco (5) empresas del ramo.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Curti**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 864/DGIUR/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 35.972.701/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de Repuestos y accesorios para automotores; Reparación de cámaras y cubiertas; Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas; Oficina comercial; excepción de módulos de estacionamiento (por servidumbre)" para el inmueble sito en la calle Av. Dr. Ricardo Balbín N° 3556, con una superficie a habilitar de 5318,24 m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C3 II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 16245062-DGIUR-2016, hace saber que de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a), los usos solicitados "Comercio Minorista de Repuestos y accesorios para automotores", "Oficina comercial" son Permitidos para el Distrito de Zonificación en cuestión;

Que, respecto a los usos "Reparación de cámaras y cubiertas, Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas", por Ley N° 2216/06 modificatoria del Código de Planeamiento Urbano, se deroga Cuadro de usos 5.2.1.b, debiendo cumplimentarse la Normativa propuesta por la Ley en mención.

Que el pedido de excepción de estacionamiento por servidumbre, no habría inconvenientes en acceder a lo solicitado, toda vez que se presenten los contratos correspondientes de alquiler de los módulos a cumplimentar;

Que, por lo expuesto se considera que no existen inconvenientes en acceder a la localización de los usos solicitados "Comercio Minorista de Repuestos y accesorios para automotores", "Oficina comercial", y al pedido "Excepción de módulos de estacionamiento por medio de servidumbre". Respecto de "Reparación de cámaras y cubiertas, Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas" deberán cumplimentar con la ley 2216;

Que se visan los usos solicitados permitidos, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de Repuestos y accesorios para automotores; Reparación de cámaras y cubiertas; Oficina comercial; excepción de módulos de estacionamiento (por servidumbre)" para el inmueble sito en la calle Av. Dr. Ricardo

Balbín N° 3556, con una superficie a habilitar de 5318,24 m² (cinco mil trescientos dieciocho metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 865/DGIUR/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 14.960.115/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante, cantina, Casa de lunch, Café, Bar, Despacho de bebidas, whiskería, cervecería, Casa de comidas, Rotisería", para el inmueble sito en la calle Vicente López N° 2030/32 Planta Baja. Local N° 5, con una superficie a habilitar de 182,70 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 14, "Ámbito Recoleta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 16245140-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación C3;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill", "Bar, Café, Whiskería, Cervecería, Lácteos, Heladería;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Restaurante, cantina, Casa de lunch, Café, Bar, Despacho de bebidas,

whiskería, cervecería, Casa de comidas, Rotisería", para el inmueble sito en la calle Vicente López Nº 2030/32 Planta Baja. Local Nº 5, con una superficie a habilitar de 182,70 m², (Ciento ochenta y dos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 866/DGIUR/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 9.064.105/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle El Salvador Nº 5131/37, 1º Piso, con una superficie de 540,48m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito R2bl de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 16246920-DGIUR-2016, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) indica que el uso "Oficina Comercial" se encuentra comprendido en el AGRUPAMIENTO: "Servicios Terciarios", en la CLASE: "B", DESCRIPCIÓN: "Servicios ocasionales, para empresas o industrias", en el rubro "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley Nº 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C", NO PERMITIDO en el Distrito R2b;

Que no obstante se verifica que el inmueble se encuentra dentro del llamado Distrito Audiovisual, encontrándose en vigencia la Ley Nº 3.876 - Decreto Nº 133/GCABA/12, por la cual se trata de impulsar y dar sustentabilidad a una actividad que ya se desarrolla en la Ciudad, y que ha demostrado su potencialidad tanto en el mundo del cine como en el de la televisión (Considerandos del Decreto Reglamentario). El Artículo 2º establece que: "...La actividad audiovisual es considerada una actividad productiva de transformación, asimilable a la actividad industrial. La actividad audiovisual comprende: ...d) La posproducción del material resultante de la filmación, grabación o registro de la imagen y sonido, sin importar el sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión...";

Que según la Memoria Técnica presentada la Empresa MediaMonks Films, es un grupo de post producción audiovisual ganadora de varios premios de la industria. Se especializan en la producción de filmes de alta calidad para agencias de publicidad, tanto en el campo digital como para la televisión;

Que con respecto a la documentación presentada, se informa:

a) Por Registro Nº 9152389-DGROC-2016, "Declaración Jurada".

b) Por Registro Nº 9064096-DGROC-2016, "Memoria Técnica"

c) Por Plano Nº 9064098-DGROC-2016, "Plano de Uso".

d) Por INLEG Nº 9064088-DGROC-2016, "Contrato de Locación", cuya cláusula sexta establece que..."El destino que La Locataria dará al inmueble será exclusivamente el de oficinas para brindar servicios de producción audiovisuales y tecnológicos...";

Que con fecha 14/06/2016, se solicitó a los recurrentes se aporte datos sobre las tareas específicas realizadas en las oficinas. Como respuesta se adjunta Memoria en la que se especifica que: "...En las oficinas ubicadas en la calle EL SALVADOR Nº 5137, se realizan trabajos relacionados con la animación, digitalización, efectos especiales y todo lo comprendido en el campo de la computación con las animaciones y producciones digitales...". Se entiende que se trata de oficinas técnicas/comerciales;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente informa que resulta admisible autorizar el uso en el predio en cuestión, por tratarse de actividades afines al Polo Audiovisual y toda vez que el presente caso se encuentra comprendido en los términos de la Ley Nº 3.876- Decreto Nº 133/GCABA/12.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle El Salvador Nº 5131/37, 1º Piso, con una superficie de 540,48m² (Quinientos cuarenta metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 867/DGIUR/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 6.425.032/2016, por el que se consulta respecto a la Modificación de obra para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 711/17/25 esq. Teniente B. Matienzo Nº 1.907/11/17/25/31/45/51/63/71/83/ 85/87/89/99 esq. Báez Nº 702/14, UF Nº 33, de acuerdo a lo graficado en Plano Nº 12249149-DGIUR-2016, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 39 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 16210999-DGIUR-2016, indica que respecto de la documentación presentada se informa que en primera instancia al estudiarse el proyecto se analizó como el pedido de un aviso de obra, y se dictó la Disposición Nº 302/DGIUR/2016. Una vez vuelto el expediente, los recurrentes declaran en Memoria descriptiva en Informe Nº 12248949-DGIUR-2016, solicitando el permiso para la Modificación de obra;

Que este hecho no tendría inconvenientes en ser llevado a cabo, dado que no afecta los aspectos morfológicos del edificio en cuestión. No obstante sería meritoria la intervención del organismo de competencia para evaluar el cerramiento propuesto (tema éste vinculado con la normativa de instalaciones contra incendio).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, la Modificación de obra para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 711/17/25 esq. Teniente B. Matienzo Nº 1.907/11/17/25/31/45/51/63/71/83/ 85/87/89/99 esq. Báez Nº 702/14, UF Nº 33, de acuerdo a lo graficado en Plano Nº 12249149-DGIUR-2016, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que sería meritoria la intervención del organismo de competencia para evaluar el cerramiento propuesto (tema éste vinculado con la normativa de instalaciones contra incendio).

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente y la documentación obrante en Plano Nº 12249149-DGIUR-2016 al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 868/DGIUR/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 13.713.427/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista: librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, T. discos y grabaciones; Artículos de plástico y embalaje", en el inmueble

sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1593, Planta Baja y Sótano, U.F Nº 2, con una superficie a habilitar de 342,66m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito APH 16 "Pasajes Rivarola y La Piedad y su entorno" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 15328166-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el inmueble Catalogado ni en el Distrito APH 16 "Pasajes Rivarola y La Piedad y su entorno";

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria);

Que respecto a la localización de publicidad, en la Presentación Ciudadana (Nº 21 de orden), se declara "Renuncia a Publicidad en vía pública.", por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.-Dejese sin efecto la Disposición Nº 801-DGIUR-2016 con fecha 15 de junio del 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria)", en el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1593, Planta Baja y Sótano, U.F Nº 2, con una superficie a habilitar de 342,66m² (Tres mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 869/DGIUR/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 13.591.909/2016 por el que se consulta en relación a la ampliación de rubros: "Comercio mayorista de drogas y especialidades medicinales, herboristería con depósito; Comercio mayorista de perfumería y productos de higiene, tocador y limpieza con depósito; Comercio mayorista de accesorios para farmacia, hospitales, etc. Con depósito", para el inmueble sito en la Av. Piedrabuena N° 3770/74, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie habilitada de 3198,75m² y una superficie a ampliar de 129,71m², lo que hace una superficie total de 3328,46m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito U22-Sector A de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 16244898-DGIUR-2016, de acuerdo a la normativa vigente, informa que los rubros: "Comercio mayorista de drogas y especialidades medicinales, herboristería con depósito; Comercio mayorista de perfumería y productos de higiene, tocador y limpieza con depósito" se encuadran en el Parágrafo N° 5.2.5 "Clasificación de Depósitos según molestias" en "Productos farmacéuticos, de higiene y tocador" (indec: 2413-2429-2461) con Grado de molestia "III" y en "Varios" (Indec: 3901) "Accesorios para farmacia, hospitales etc." con Grado de molestia "IV" y resultan Permitidos en el Distrito (según 5.2.6 Cuadro de Clasificación urbanística de depósitos);

Que con respecto a la documentación presentada, se presenta: Plano de modificación y ampliación; Plano de habilitación; Contrato de locación; relevamiento fotográfico; Consulta catastral; Memoria descriptiva; Certificado de habilitación anterior;

Que en tal sentido, es opinión del Área Técnica competente que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la consulta ampliación de rubros y superficie: "Comercio mayorista de drogas y especialidades medicinales, herboristería con depósito; Comercio mayorista de perfumería y productos de higiene, tocador y limpieza con depósito; Comercio mayorista de accesorios para farmacia, hospitales, etc. con depósito" para el inmueble sito en la Av. Piedrabuena N° 3770/74, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie habilitada de 3198,75m² y una superficie ampliar de 129,71m², con una superficie total de 3328,46m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la ampliación de rubros: "Comercio mayorista de drogas y especialidades medicinales, herboristería con depósito; Comercio mayorista de perfumería y productos de higiene, tocador y limpieza con depósito; Comercio mayorista de accesorios para farmacia, hospitales,

etc. Con depósito", para el inmueble sito en la Av. Piedrabuena N° 3770/74, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie habilitada de 3198,75m² (Tres mil ciento noventa y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados) y una superficie a ampliar de 129,71m² (Ciento veintinueve metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados), lo que hace una superficie total de 3328,46m² (Tres mil trescientos veintiocho metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 13/DGMUS/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

El EE N° 2016-1638836-DGMUS y de acuerdo lo normado por a Ley N° 4013 y

CONSIDERANDO

Que, desde el año 1996 la Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires, organismo perteneciente a esta Dirección General, viene realizando Seminarios con la idea de acercar la música sinfónica a alumnos de escuelas y conservatorios de música de la Ciudad y del interior del país, en un proyecto integrador a través de la práctica conjunta;

Que, el hecho de compartir ensayos y conciertos sinfónicos ha posibilitado a muchos instrumentistas sus primeras experiencias en la materia, lo que ha permitido que cada año los estudiantes participantes - guiados por los músicos profesionales- asuman el compromiso de trabajar en programas cada vez más exigentes, aumentando su performance artística;

Que, la Dirección General considera indispensable dar continuidad a este proyecto artístico, mediante la realización del Seminario de integración y práctica musical correspondiente al presente año;

Por ello, y en ys de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MÚSICA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la realización del Seminario de integración y práctica musical 2016, con una carga horaria de 30 hs cátedra y que será dictado por la Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires, organismo perteneciente a esta Dirección General, según lo establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la DGEART para su intervención. Cumplido, vuelva para su archivo. **Aranaz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 13/DGTNT/16

Buenos Aires, 27 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, conforme texto consolidado por Ley N° 5454, el Decreto N° 95/14, la Disposición N° 396/DGCYC/14, Decreto N° 145/AJG/15, los Expedientes Electrónicos N° 6736007/DGTNT/14, N° 1860585/DGTALMAEP/15 y N° 37487333/DGTNT/15 y la Licitación Pública N° 1512/SIGAF/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes N° 6736007/DGTNT/14 y N° 1860585/DGTALMAEP/15 tramitó la Licitación Pública N° 1512/SIGAF/2014, para la contratación del "Servicio de Provisión, Instalación, puesta en marcha, llave en mano, de una línea automática completa para la recepción, separación y preparación de materiales reciclables para su posterior comercialización";

Que por el Decreto N° 145/AJG/15 se aprobó la Licitación Pública mencionada y se adjudicó el renglón N° 1 y N° 2 a la firma ECOMAC AMBIENTALS.A. - COINSA CONSTRUCCIONES S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS;

Que por el renglón N° 1 se adquirió la provisión de la línea automática para la recepción, separación y preparación de materiales reciclables;

Que por Expediente Electrónico N° 37487333/DGTNT/15, tal como consta bajo Providencia N° 37522263-DGTNT-2015, el Director General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías, requiere la ampliación de renglón 1 de la licitación mencionada, para adquirir un sistema integral de control en línea para la planta MRF (Materials Recovery Facility);

Que el pedido de ampliación resulta necesario para mejorar el control y registro de toda la maquinaria en forma remota y con relación al tratamiento del residuo seco para garantizar una eficiente operación de la planta instalada;

Que amplia indicando que el mecanismo a implementar, tiene como propósito que la conectividad Ethernet de la línea con acceso a internet, provea una conexión remota al sistema de control, el cual podrá ser intervenido por la empresa operadora o consultado por los ingenieros de la empresa fabricante para evaluar su desempeño y por la Autoridad de Aplicación;

Que, por último, menciona que la incorporación de esta tecnología mejorará la operación de la planta, al elevar la eficiencia de la misma, permitirá prolongar la vida útil de los equipos y realizar una inspección constante del proceso y sus resultados;

Que el presupuesto estimado para la ampliación solicitada, asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 3.628.000);

Que toda vez que la ampliación representa un once con sesenta y siete por ciento (11,67%), del renglón adjudicado corresponde hacer uso de la facultad otorgada por el art. 119 inc I) de la Ley N° 2.095 texto ordenado conforme Ley N° 5.454;

Que en estos actuados se encuentra la constancia de haber realizado la afectación presupuestaria correspondiente;

Que en virtud de ello, resulta necesario hacer uso de la facultad conferida por el art. 119 de la Ley N° 2.095, conforme texto consolidado por Ley N° 5.454;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRATAMIENTO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DISPONE

Artículo 1°.- Ampliase el renglón 1 de la Licitación Pública N°1512/SIGAF/2014 por la que se adquirió el "Servicio de Provisión, Instalación, puesta en marcha, llave en mano, de una línea automática completa para la recepción, separación y preparación de materiales reciclables para su posterior comercialización".

Artículo 2°.- Autorízase la contratación de un sistema integral de control en línea para ser incorporado a la línea de tratamiento MRF oportunamente adquirida, en la suma PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 3.628.000.-)

Artículo 3°.- Impútase el gasto a las partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana. Notifíquese a las empresas contratistas. **Rodríguez**

DISPOSICIÓN N.º 145/DGALUM/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, la Resolución N° 640-DGALUM/15, la Licitación Pública N° 8503- 1289-LPU15, los Expedientes Electrónicos N° 14131816-DGALUM/15 y 21651807-DGTALMAEP/15 y;

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Licitación Pública para la contratación del "Servicio Informatizado de Planificación y Gestión de Mantenimiento Preventivo, Correctivo e Inventario Técnico de la Red de Alumbrado Público" con destino a esta Dirección General Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público; Que mediante Disposición N° 640-DGALUM/15, el Director General de Alumbrado del Ministerio de Ambiente y Espacio Público aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, y estableció un presupuesto oficial de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-);

Que a su vez, en el mentado acto administrativo se llamó a Licitación Pública N° 8503-1289-LPU15, para el día 11 de Diciembre de 2015 a las 12 horas, y se designó a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Licitación Pública establecidas por la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14; Que según lo manifestado mediante providencia N° 13460777 DGALUM/16 por esta Dirección General de Alumbrado: "no es viable la continuación del presente procedimiento, ello en razón de que el mismo tiene una relación directa con el sistema de mantenimiento del alumbrado público, el cual se encuentra en plena etapa de transición. En tal sentido es necesario rever los requerimientos establecidos en el presente procedimiento";

Que el artículo 84 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 establece que: "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes";

Que en tal sentido, la Administración hará uso de dicha prerrogativa;

Que corresponde desafectar la partida presupuestaria oportunamente imputada;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la Licitación Pública N° 8503-1289-LPU15;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14, y modificado por el Decreto N° 114/GCBA/16;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ALUMBRADO
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 8503-1289-LPU15 para la contratación del "Servicio Informatizado de Planificación y Gestión de Mantenimiento Preventivo, Correctivo e Inventario Técnico de la Red de Alumbrado Público" con destino a esta Dirección General Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en los términos del artículo 84 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454.

Artículo 2°: Desaféctese la afectación preventiva oportunamente emitida.

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a la empresa oferente, conforme los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Reyno**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 903/DGET/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2.012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.015-29.441.005-MGEyA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Mantenimiento y reparación del motor n.c.p. mecánica integral ClaNAE (502.99); Rubros Habilitados: (503109) Taller de reparación de automóviles, excluyendo chapa, pintura y rectificación de motores; (503103) Taller de alineación y balanceo; (503104) Taller de encendido y electricidad del automóvil; (503160) Taller de reparación de cámaras y cubiertas (gomería) con o sin vulcanización; (603300) Comercio Minorista de exposición y venta de automotores, embarcaciones y aviones; (603305) Comercio Minorista de accesorios para automotores; (604200) Lavadero automático de vehículos automotores", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Coronel Ramón Lista N° 5.050/52/60, de esta Ciudad, con una superficie de 1.608,46 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 87, Manzana: 41, Parcela: 6B, Distrito de Zonificación: C3;

Que en el Informe N° IF-2012-01587039-DGET, de fecha 30 de julio de 2.012, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2011-01273707-DGET, de fecha 29 de julio de 2.011, el ex Director General de Evaluación Técnica avocándose las competencias del ex Departamento de Contaminación Acústica, manifiesta que las actividades "Mantenimiento y reparación del motor n.c.p. mecánica integral (ClaNAE 502.99) y Lavadero automático de vehículos automotores (604.200)" se encuentran catalogadas en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-74-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: Mantenimiento y reparación del motor n.c.p. mecánica integral ClaNAE (502.99); Rubros Habilitados: (503109) Taller de reparación de automóviles, excluyendo chapa, pintura y rectificación de motores; (503103) Taller de alineación y balanceo; (503104) Taller de encendido y electricidad del automóvil; (503160) Taller de reparación de cámaras y cubiertas (gomería) con o sin vulcanización; (603300) Comercio Minorista de exposición y venta de automotores, embarcaciones y aviones; (603305) Comercio Minorista de accesorios para automotores; (604200) Lavadero automático de vehículos automotores", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Coronel Ramón Lista N° 5.050/52/60, de esta Ciudad, con una superficie de 1.608,46 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 87, Manzana: 41, Parcela: 6B, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre L' Voiture S.A., titulares de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;
- 10) No realizar tareas de pintura ni lavado de vehículos, tanto en el establecimiento como en la vía pública;
- 11) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2.214 (B.O. N° 2611) y Decreto Reglamentario N° 2.020/07 (B.O. N° 2.831);
- 12) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 13) En caso de realizar la actividad de "Lavadero automático de vehículos automotores" deberá exhibir Autorización Condicional de Vuelco otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
- 14) En caso de realizar la actividad de "Lavadero automático de vehículos automotores" deberá exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;

- 15) Cumplir con lo establecido por la Ley N° 3039/09 del Código de la Edificación, que establece: "La superficie mínima del local no será inferior a 100 m² para el desarrollo de la actividad específica, con exclusión de las oficinas administrativas de la actividad, de los servicios sanitarios, los locales de venta y/o cualquier otro local o actividad complementaria o compatible. Deberá demostrarse en la documentación pertinente que existe en el local lugar para el estacionamiento de los vehículos en reparación";
- 16) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 17) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;
- 18) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 19) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 20) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- 21) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberán superar los 80 dBA en sector taller;
- 22) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 23) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 921/DGET/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-8607189-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Establecimiento de Sanidad: Centro Médico u Odontológico (700.190)", a desarrollarse en la calle Bartolomé Mitre N° 2.815 y Avenida Pueyrredón N° 110, 1° Piso, Local 13A, de esta Ciudad, con una superficie de 325,60 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 9, Sección: 13, Manzana: 087, Parcela: FS01, Distrito de Zonificación: UF;

Que en el Informe N° IF-2016-14.069.107-DGET, de fecha 31 de Mayo de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Establecimiento de Sanidad: Centro Médico u Odontológico (700.190)", a desarrollarse en la calle Bartolomé Mitre N° 2.815 y Avenida Pueyrredón N° 110, 1° Piso, Local 13A, de esta Ciudad, con una superficie de 325,60 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 9, Sección: 13, Manzana: 087, Parcela: FS01, Distrito de Zonificación: UF, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de A.M.O. Argentina S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;

- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 11) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos (Ley N° 154/D.R. N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 12) No efectuar análisis clínicos ni radiológicos dentro del local;
- 13) Poseer un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica para casos de corte de suministro eléctrico;
- 14) Cumplir con el Decreto N° 262/12 y Resolución N° 246/APRA/13, ó aquella norma que en el futuro la reemplace, debiendo contar con un Oblea Identificatoria del lavadero inscripto en el Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria con el que opera.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 922/DGET/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-

DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.015-36.133.633-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Usos Habilitados: Elaboración de bebidas sin alcohol y refrescos (gasificada y no gasificada) pasteurización de bebidas sin alcohol y refrescos (500.440); Elaboración de aguas gasificadas, sodas (500.460). Uso asimilado: Elaboración de soda y aguas (500.032)", a desarrollarse en la calle Zapiola N° 2.712/18, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 270,77 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 41, Manzana: 74, Parcela: 24, Distrito de Zonificación: R2bl;

Que por la presente actuación continua la tramitación del Expediente N° 26.031/09;

Que en el Informe N° IF-2013-07194865-DGET, de fecha 13 de diciembre de 2.013 ratificado por Informe N° IF-2016-09712008-DGET, de fecha 31 de marzo de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-74-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Usos Habilitados: Elaboración de bebidas sin alcohol y refrescos (gasificada y no gasificada) pasteurización de bebidas sin alcohol y refrescos (500.440); Elaboración de aguas gasificadas, sodas (500.460). Uso asimilado: Elaboración de soda y aguas (500.032)", a desarrollarse en la calle Zapiola N° 2.712/18, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 270,77 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 41, Manzana: 74, Parcela: 24, Distrito de Zonificación: R2bl, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Actual Partner S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;

- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y de que el transporte y tratamiento de sus residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas ante dicho organismo;
- 9) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07;
- 10) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el artículo 13 del Decreto Nº 2.020/07;
- 11) Las plaquetas, pilas y baterías usadas o de descarte deberán devolverse a sus respectivos proveedores;
- 12) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 13) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540;
- 14) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12;
- 15) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos Nº 674/89 y Nº 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
- 16) Exhibir Autorización Condicional de Vuelco otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
- 17) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 18) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 19) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 925/DGET/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2.012-117-DGTALAPRA y N° DI-2.016-11.179.510-DGEV, el Expediente N° EX-2.016-12.310.726-MGEyA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Centro de Transbordo Pacifico", a desarrollarse sobre la traza de la Avenida Santa Fe entre las alturas 4.200 a 5.000, de esta Ciudad, con una longitud de 1,2 km, Distrito de Zonificación: C3I, U20, R2aI, E3, E3 15, E4 38, UP;

Que el proyecto en cuestión cuenta con una superficie estimada de 24.400 m² y consiste en un Centro de Traslado extendido que excede al entorno del Puente Pacífico, abarcando la zona comprendida por la Avenida Santa Fe entre Plaza Italia y la Estación Carranza del Ferrocarril Mitre y en donde circulan diferentes medios de transporte: Línea D de Subterráneos con las estaciones Plaza Italia y Palermo, el Ferrocarril San Martín con la Estación Palermo, el Metrobús J. B. Justo, la 2° Etapa del Metrobús Cabildo, el Sistema de Transporte Público de Bicicletas (Ecobici) y un promedio de 23 Líneas de Autotransporte Público de Pasajeros (APP);

Que por Disposición N° DI-2.016-11.179.510-DGEV, de fecha 20 de abril de 2.016, la Dirección General de Espacios Verdes autorizó a la Dirección General de Transportes Masivos de Buses Rápidos, la realización de las tareas de extracción de cinco (05) ejemplares arbóreos, por su cuenta y cargo, emplazados sobre la Avenida Santa Fe entre el ingreso del Túnel Carranza y Plaza Italia

Que por Registro N° RE-2016-14215979-APRA, el titular manifiesta que se modificó la ubicación de las dársenas ubicadas en Avenida Santa Fe, frente a los números 4.945 y 4.222 a fin de "salvar el trasplante y la extracción de los ejemplares afectados";

Que en virtud de que el proyecto en cuestión no se encuentra contemplado en el Cuadro de Categorización, Anexo II del Decreto N° 222/12, corresponde a la Autoridad de Aplicación proceder a su categorización;

Que en el Informe N° IF-2016-15779896-DGET, de fecha 21 de junio de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General manifiesta que considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que el área técnica considera que durante la etapa de construcción se producirán impactos negativos sobre los distintos componentes del medio, resultando en todos los casos de magnitud leve, al tratarse de impactos acotados a un período que no se extenderá más allá del tiempo en que se desarrolle la obra. Asimismo se verifican los impactos positivos producidos por el proyecto sobre el medio como ser mejoras en la calidad de aire, la disminución de las emisiones gaseosas y la generación de ruidos y vibraciones;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2016-15184237-DGET e Informe rectificatorio N° IF-2016-15672750-DGET, de fechas 10 de junio de 2016 y 16 de junio de 2016 respectivamente, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, manifiesta que a "Todos los proyectos o modificaciones de los recorridos actuales de transporte, público y privado, y vías de circulación entre las que se incluyen las autopistas, autovías, carreteras, líneas férreas, aeropuertos, subterráneos y puertos incluirán un estudio específico de impacto acústico, medidas para la prevención y reducción de la contaminación acústica mediante la investigación e incorporación de mejoras tecnológicas en las cuestiones de instalaciones, en el desarrollo de actividades, en los procesos de producción y productos formales, constitutivos de fuentes sonoras" según lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 1.540 les corresponde la inscripción en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-74-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Centro de Transbordo Pacífico", a desarrollarse sobre la traza de la Avenida Santa Fe entre las alturas 4.200 a 5.000, de esta Ciudad, con una longitud de 1,2 km, Distrito de Zonificación: C3I, U20, R2aI, E3, E3 15, E4 38, UP, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de la Dirección General de Transportes Masivos de Buses Rápidos (DGTMBR) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto N° 740/07;

- 2) Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados;
- 3) Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible;
- 4) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
- 5) Acondicionar las vías de circulación dentro del área de obra para mitigar la generación de material particulado;
- 6) Mitigar las emisiones de polvo y material particulado a la atmósfera durante toda la etapa de obra;
- 7) Realizar la carga y descarga de insumos dentro del área, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga en las inmediaciones de la obra;
- 8) Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública;
- 9) Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación;
- 10) Contar con las autorizaciones correspondientes para la ocupación de la vía pública;
- 11) No permitir vehículos en espera con el motor funcionando;
- 12) Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento;
- 13) Cumplir con la Ley 216 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas;
- 14) Efectuar procedimientos de comunicación pública que alerten a la población con suficiente antelación el plan de trabajos y cronograma de cortes y alteraciones al tránsito vehicular y peatonal;
- 15) Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrames y Derrumbes firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 16) Poseer Plan de Contingencias en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 17) Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos;
- 18) Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos;
- 19) En caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas, deberá contar con las autorizaciones correspondientes;
- 20) Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general;
- 21) Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial;
- 22) Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo;
- 23) Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación;
- 24) Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte,

frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia;

25) Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas;

26) Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en los Art. 29° y 30° del Decreto N° 2020 por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento;

27) En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a la Dirección General de Espacios Verdes;

28) Cumplir con la Ley N° 3263 de "Arbolado Público Urbano" en lo que respecta al trasplante de especies arbóreas, según Art. 14 inciso C;

29) La ubicación del obrador deberá contemplar la accesibilidad de los establecimientos educativos, de sanidad y/o de servicio de la zona afectada a la obra;

30) El titular de la actividad deberá tener en cuenta las observaciones realizadas por la Dirección General de Espacios Verdes, en el cálculo de compensación realizado, y establecido mediante Disposición N° DI-2016-11179510-DGEV;

31) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;

32) Reutilizar la mayor cantidad posible de residuos sólidos generados durante la etapa de obra, en algún destino adecuado para los mismos;

33) Proteger los desagües pluviales de toda escorrentía que pueda ocasionar obstrucciones en los mismos;

34) Acordar con la Dirección General de Sistema Pluvial la tipología apropiada de las estaciones, a fin de asegurar el adecuado escurrimiento de las aguas;

35) Solicitar la correspondiente autorización a la Dirección General de Tránsito y Transporte y/u otro organismo con competencia, en caso de prever alteraciones en el tránsito;

36) En caso que el proyecto en cuestión se vea modificado o bien, algunas de las obras complementarias o relacionadas al proyecto varíen y alteren el proyecto, dichas modificaciones deberán ser informadas a este organismo;

37) Una vez finalizadas las obras, se deberá presentar una Auditoria Ambiental que manifieste el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas para el proyecto en cuestión y cuyos resultados deberán ser presentados ante la Autoridad de Aplicación. La Auditoria deberá presentarse con las firmas del solicitante y el responsable técnico del proyecto; que reviste el carácter de declaración jurada; Para la Etapa de Obra

38) Limitar el horario de las obras en general y en particular para las actividades que generan altos niveles de ruido, como demoliciones, utilización de máquinas de corte, etc.;

39) Establecer horarios para carga y descarga de materiales compatibles con los de las actividades circundantes;

40) Utilizar maquinarias y equipos de baja emisión de ruido;

41) Utilizar silenciadores adecuados en los equipos motorizados, dispositivos de supresión o amortiguación de ruidos en maquinarias, etc.;

42) Realizar mantenimiento y control permanente de escapes y silenciadores en todos los equipos y vehículos de combustión afectados a la obra;

43) Utilizar instalaciones que conformen pantallas perimetrales de protección de transmisión de polvo y ruidos al entorno;

44) Proveer a los operarios de equipos de protección personal de acuerdo a lo estipulado por la legislación vigente; Para la Etapa Operacional

45) Instrumentar acciones de vigilancia y control sobre vehículos que acceden y operan en el área del Proyecto;

46) Controlar en forma continua el estado de conservación del pavimento e instrumentar acciones para su mantenimiento permanente;

47) Establecer un programa de monitoreo acorde a la ley N° 1.540 y su decreto reglamentario N° 740/07, a través del cual se planifique y ejecute el control en forma periódica de los niveles sonoros resultantes;

48) Presentar dentro de los sesenta (60) días de encontrarse operativo el Centro de Transbordo Pacífico, un Informe Técnico comprendiendo monitoreos de los niveles sonoros continuos equivalentes existentes en la región involucrada y en los puntos de referencia utilizados para la presentación de Informe de Evaluación de Impacto Acústico siguiendo lo establecido en el Anexo IV del Decreto N° 740/07. Incluir en dicho Informe los monitoreos correspondientes a la traza de la Av. Santa Fe entre las alturas 4200 al 5300;

49) En caso de que con la ejecución del proyecto se verificasen incrementos de significativa magnitud en el nivel de presión sonora respecto de la situación observada en la etapa preoperacional, deberán ejecutarse las medidas de mitigación pertinentes, de manera de minimizar las emisiones sonoras generadas por el flujo vehicular en la región comprometida.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 939/DGET/16

Buenos Aires, 24 de junio de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° 117-DGTALAPRA/12 y N° DI-2015-908-DGIUR y el Expediente N° EX-2015-38203720-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro según DI-2015-908-DGIUR: Estructura soporte de antena (tipo vínculo); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la Avenida Amancio Alcorta N° 2.502, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 80 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 26, Manzana: 027, Parcela: 0FRB, Distrito de Zonificación: E4 66;

Que por Disposición N° DI-2015-908-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 19 de Junio de 2015, autorizó la localización del uso: "Estructura soporte de antena (tipo vínculo)";

Que en el Informe N° IF-2016-13.293.891-DGET, de fecha 18 de Mayo de 2016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro según DI-2015-908-DGIUR: Estructura soporte de antena (tipo vínculo); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la Avenida Amancio Alcorta N° 2.502, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 80 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 26, Manzana: 027, Parcela: 0FRB, Distrito de Zonificación: E4 66, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Telefónica Móviles Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 2) Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 3) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 4) Los equipos auxiliares que se instalen deberán contar con el aislamiento necesario para evitar la trascendencia de ruidos y vibraciones al ambiente interior;
- 5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 6) Contar con mediciones anuales de Radiaciones No Ionizantes según lo estipulado en el Plan de Monitoreo y presentar sus resultados ante la Autoridad de Aplicación;
- 7) Evitar el acceso de personas donde se encuentren los equipos de comunicaciones y los soportes de antenas de comunicación;
- 8) Gestionar los residuos derivados de las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder;

9) Deberá contar con documentación fehaciente que demuestre la gestión ambientalmente adecuada de los acumuladores de energía eléctrica

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 942/DGET/16

Buenos Aires, 24 de junio de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Ordenanza N° 36.417, las Disposiciones N° DI-2.012-117-DGTALAPRA y N° DI-2.016-100-DGEV, el Expediente N° EX-2.016-13.731.491-MGEyA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Apertura Avenida Triunvirato entre Avenida Elcano y Avenida Federico Lacroze", con una traza de 550 m., Distrito de Zonificación: UF;

Que el proyecto implica la prolongación de la Avenida Triunvirato (2700/2600), desde su actual fin en Avenida Elcano (4100/4200) hasta la Avenida Federico Lacroze (4000/4100), alcanzando un desarrollo total de 550 m. aproximadamente, incluyendo la conexión del nuevo tramo con la calle Teodoro García y permitiendo completar el perímetro de la manzana correspondiente a la esquina de Avenida Forest y Avenida Federico Lacroze;

Que la apertura de la traza se desarrollará en el Sector Norte del terreno perteneciente a la Estación Federico Lacroze del Ferrocarril Urquiza, en un predio subutilizado que forma parte de la playa de maniobras del Ferrocarril, comprendido por la Avenida Elcano, las calles Guevara, Céspedes, Fraga, la Avenida Forest, Avenida Federico Lacroze y la Avenida Guzmán e implica;

Que por Notas N° NO-2016-12245134-MDUYTOGC y N° NO-2016-12596049-MDUYTOGC, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte informó a la Agencia de Administración de Bienes del Estado dependiente del Gobierno de la República Argentina, la intención de adquirir el predio antes mencionado por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ordenanza N° 36.417 se aprobó el trazado para el proyecto a categorizar;

Que por Disposición N° DI-2.016-100-DGEV, la Dirección General de Espacios Verdes, autorizó a Autopistas Urbanas S.A. a "realizar las tareas de extracción de un (01) ejemplares arbóreos, por su cuenta y cargo, afectados por la obra "Apertura de la Av.Triunvirato entre las Av. Elcano y Federico Lacroze";

Que se dio intervención a las Direcciones Generales de Planificación de la Movilidad; de Obras de Infraestructura Urbana; de Interpretación Urbanística; de Planeamiento Urbano; de Sistema Pluvial; de Tránsito y Transporte las que manifestaron que no encuentran objeciones al proyecto a categorizar;

Que en virtud de que el proyecto en cuestión no se encuentra contemplado en el Cuadro de Categorización, Anexo II del Decreto N° 222/12, corresponde a la Autoridad de Aplicación proceder a su categorización;

Que en el Informe N° IF-2016-16049570-DGET, de fecha 23 de junio de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General manifiesta que considera al proyecto peticionado como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que el área técnica considera que durante la etapa de construcción se producirán impactos ambientales negativos resultando en todos los casos de magnitud leve, al tratarse de impactos acotados a un período que no se extenderá más allá del tiempo en que se desarrolle la obra. Asimismo se verifican los impactos positivos y permanentes producidos por el proyecto en funcionamiento;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2016-16025219-DGET, de fecha 23 de junio de 2.016, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, manifiesta que a "Todos los proyectos o modificaciones de los recorridos actuales de transporte, público y privado, y vías de circulación entre las que se incluyen las autopistas, autovías, carreteras, líneas férreas, aeropuertos, subterráneos y puertos incluirán un estudio específico de impacto acústico, medidas para la prevención y reducción de la contaminación acústica mediante la investigación e incorporación de mejoras tecnológicas en las cuestiones de instalaciones, en el desarrollo de actividades, en los procesos de producción y productos formales, constitutivos de fuentes sonoras" según lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 1.540 les corresponde la inscripción en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-74-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Apertura Avenida Triunvirato entre Avenida

Elcano y Avenida Federico Lacroze", con una traza de 550 m., Distrito de Zonificación: UF, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de la Autopistas Urbanas S.A. (AUSA), titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Nº 740/07;
- 2) Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados;
- 3) Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible;
- 4) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
- 5) Acondicionar las vías de circulación dentro del área de obra para mitigar la generación de material particulado;
- 6) Mitigar las emisiones de polvo y material particulado a la atmósfera durante toda la etapa de obra;
- 7) Realizar la carga y descarga de insumos dentro del área, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga en las inmediaciones de la obra;
- 8) Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública;
- 9) Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación;
- 10) Contar con las autorizaciones correspondientes para la ocupación de la vía pública;
- 11) No permitir vehículos en espera con el motor funcionando,
- 12) Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento;
- 13) Cumplir con la Ley 216 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas;
- 14) Efectuar procedimientos de comunicación pública que alerten a la población con suficiente antelación el plan de trabajos y cronograma de cortes y alteraciones al tránsito vehicular y peatonal;
- 15) Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrames y Derrumbes firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 16) Poseer Plan de Contingencias en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 17) Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos;
- 18) Cumplir con las recomendaciones efectuadas por las empresas prestatarias de servicios públicos;
- 19) Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos;
- 20) En caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas, deberá contar con las autorizaciones correspondientes;
- 21) Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general;

- 22) Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial;
- 23) Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo;
- 24) Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación;
- 25) Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 26) Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas;
- 27) Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en los Art. 29° y 30° del Decreto N° 2020 por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento;
- 28) En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a la Dirección General de Espacios Verdes;
- 29) Cumplir con la Ley N° 3263 de "Arbolado Público Urbano" en lo que respecta al trasplante de especies arbóreas, según Art. 14 inciso C;
- 30) El titular de la actividad deberá tener en cuenta las observaciones realizadas por la Dirección General de Espacios Verdes, en el cálculo de compensación realizado, y establecido mediante Disposición N° DI-2016-100-DGEV;
- 31) La ubicación del obrador deberá contemplar la accesibilidad de los establecimientos educativos, de sanidad y/o de servicio de la zona afectada a la obra;
- 32) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 33) Reutilizar la mayor cantidad posible de residuos sólidos generados durante la etapa de obra, en algún destino adecuado para los mismos;
- 34) Previo a toda obra, deberá presentar el proyecto hidráulico ante la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico y la Dirección General de Sistema Pluvial a fin de que se expidan, conforme lo requerido en las Notas N° NO-2016-15327667-UPEPH y N° NO-2016-15480704-DGSPLU;
- 35) Solicitar la correspondiente autorización a la Dirección General de Tránsito y Transporte y/u otro organismo con competencia, en caso de prever alteraciones en el tránsito;
- 36) En caso que el proyecto en cuestión se vea alterado, dichas modificaciones deberán ser informadas a este organismo;
- 37) Una vez finalizadas las obras, se deberá presentar una Auditoria Ambiental que manifieste el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas para el proyecto en cuestión y cuyos resultados deberán ser presentados ante la Autoridad de Aplicación. La Auditoria deberá presentarse con las firmas del solicitante y el responsable técnico del proyecto; que reviste el carácter de declaración jurada;
- 37) Para la Etapa de Obra:
- 38) Programar las actividades de tal modo que minimicen los niveles de ruido del área circundante a la obra, atendiendo que dichos niveles no incrementen los valores de ruido de fondo sobre el entorno afectado, tal como lo indica la normativa vigente;
- 39) Utilizar equipos y maquinarias de baja generación de ruido y vibraciones, o bien, adoptar el uso de silenciadores adecuados (u otros dispositivos de atenuación) a los efectos de reducir dichos niveles;

40) Contemplar el uso de pantallas acústicas con el objeto de minimizar los niveles sonoros generados por el funcionamiento de compresores, generadores y otras fuentes significativas. En el caso particular de los generadores o equipos de abastecimiento energético, se privilegiará el uso de aquellos que cuenten con cámara de insonorización;

41) En caso de utilizar generadores eléctricos deberán alejarse de las viviendas cercanas, siendo prioritario que cuenten con cámaras de insonorización y/o sistemas de amortiguamiento adecuado;

42) Los camiones estacionados en el predio de la obra evitarán el encendido del motor mientras se encuentren en etapa de espera;

43) Realizar un control periódico del estado de la maquinaria y equipos generadores de ruidos y vibraciones a los efectos de cumplir con las reglamentaciones vigentes;

44) Se deberán evitar los golpes de encofrados en su colocación, caídas bruscas de hierros y tolvas vacías sobre los chasis de los camiones, entre otras actividades de obra que pudieran ocasionar ruidos molestos de carácter evitable;

45) Realizar tareas de mayor nivel de ruido en ambientes especialmente habilitados para ello y aislados acústicamente. En caso de resultar necesario el desarrollo de actividades durante el período nocturno se recomienda evitar el uso de maquinaria ruidosa, realizando exclusivamente tareas que generen niveles de ruido que no superen los LMP establecidos para el período, considerando la ASAE en la que se halla emplazado el proyecto;

46) Se deberá prever la utilización de tecnologías, equipamiento y materiales que minimicen la producción de ruido y vibraciones, a saber, de los elementos rodantes, rieles, motores, sistemas de ventilación y sistemas de alarma sonora, como así también los niveles sonoros dentro de las formaciones; Para la Etapa Operacional:

47) Presentar dentro de los sesenta (60) días de haberse habilitado el proyecto un nuevo Informe Técnico a fin de monitorear los niveles sonoros continuos equivalentes existentes en la región involucrada durante la etapa operativa del mismo. La realización de dicho informe deberá adecuarse en un todo a lo establecido por la Ley Nº 1540 y su Decreto Reglamentario Nº 740-GCBA-07;

48) De la citada presentación surgirá la necesidad o no de realizar modificaciones tendientes a disminuir los niveles sonoros dentro de toda la traza, pudiendo inferirse nuevas condiciones a cumplir para el estado operativo del proyecto;

49) En caso de que la ejecución de la obra verificase incrementos significativos en el nivel de presión sonora respecto de la situación observada en la etapa previa al proyecto, deberán ejecutarse las medidas de mitigación pertinentes, a los efectos de minimizar las emisiones sonoras generadas en la región comprometida.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 19/DGLYTAGC/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 661 (texto consolidado por Ley N° 5454), N° 3.996 (texto consolidado por Ley N° 5454), N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5454), los Decretos N° 1076-GCABA/05 (texto consolidado por Ley N° 5454) y N° 363-GCABA/15 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 5497101/MGEYA/SECTED/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 661, su modificatoria N° 3.996 y su Decreto reglamentario N° 1076-GCABA/05 establecieron el marco regulatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la precitada Ley N° 661 se creó la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores (UGCOR) bajo la dirección de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, entre cuyas atribuciones y competencias se halla la de administrar, confeccionar y mantener actualizado el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que mediante el dictado de la Ley N° 3996, modificatoria del artículo 4º de la Ley N° 661, se instituyó como autoridad de aplicación de la norma a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), con la asistencia en incumbencias propias por materia, de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud;

Que el artículo 3º del Anexo I del Decreto N° 1076-GCABA/05 estableció como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales la inscripción en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que conforme surge del Expediente Electrónico citado en el visto, la Secretaría de Tercera Edad, a través de la UGCOR, solicitó a esta AGC, en su carácter de autoridad de aplicación, se proceda a registrar al Dr. Carlos Guillermo Olstein, médico, Matrícula Nacional N° 35798 como Director Profesional del establecimiento residencial para personas mayores emplazado en la calle Olleros N° 3282/84/88/90, Planta Alta, Planta baja y Entre Piso de esta Ciudad, inscripto bajo el N° 595, categoría A-C, nombre de fantasía "Residencia Geriátrica Olleros" en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que el Dr. Carlos Guillermo Olstein, médico, Matrícula Nacional N° 35798 aceptó la designación como Director Profesional del establecimiento geriátrico de marras;

Que en tal contexto, la Secretaría de Tercera Edad, a través de la UGCOR informó que los demás datos obrantes en el registro mantienen su vigencia;

Que mediante la Resolución N° 126-AGC/16 el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control encomendó la firma de los actos administrativos relativos a las inscripciones en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores previsto en el Decreto N° 1076-GCABA/05, en el Director General Legal y Técnico de esta AGC;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones encomendadas por la Resolución N° 126-AGC/16.

**EL DIRECTOR GENERAL
LEGAL Y TÉCNICO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DISPONE**

Artículo 1°.- Regístrese en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores al Dr. Carlos Guillermo Olstein, médico, Matrícula Nacional N° 35798 como Director Profesional del Establecimiento Residencial emplazado en la calle Olleros N° 3282/84/88/90, Planta Alta, Planta baja y Entre Piso de esta Ciudad, inscripto bajo el N° 595, categoría A-C, nombre de fantasía "Residencia Geriátrica Olleros" en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores.

Artículo 2°.- Hágase saber al Dr. Carlos Guillermo Olstein, médico, Matrícula Nacional N° 35798 que en virtud de la designación efectuada a través del artículo 1° de la presente, deberá acreditar ante la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, el cumplimiento de la capacitación de veinte horas anuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Anexo del Decreto N° 1076-GCABA/05.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Tercera Edad, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido. Archívese. **Beverina**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 31/DGDYCOF/16

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

VISTO:

La Disposición N° 65/DGDYCOF/2015 y el Expediente Electrónico N° 2015-10262523-DGEMP, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 65/DGDYCOF/2015 se autorizó el pase en comisión de servicios del Agente en referencia por el término de un (1) año, a partir del 21 de Mayo del 2015, para prestar tareas en la Dirección General de Empleo;

Que a través del citado actuado, el Director General de la Dirección General de Empleo solicita la renovación de dicho pase en comisión de servicios por el término de un (1) año;

Que no existe objeción alguna a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º- Prorrogase el pase en comisión de servicios del agente Lidia Norma Tobarez, DNI 11.642.725, CUIL 27-11642725-2, por el término de un (1) año, a partir del 21 de Mayo de 2016, para prestar servicios en la Dirección General de Empleo.

Artículo 2º- Publíquese. Remítase copia a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Gerencia operativa de Coordinación Administrativa del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

DISPOSICIÓN N.º 74/DGTALET/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio N° 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC N° 9268-0728-LPU16, el Expediente Electrónico N° 16.120.891-MGEYA-DGTALET-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2095 y su modificatoria, la que fuera reglamentada mediante el Decreto Nº 95/14, y su modificatorio, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que posteriormente la Ley 2.095 fue modificada por la Ley Nº 4.764, y en consecuencia, se dictó su nueva reglamentación la que fue aprobada mediante el Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/16;

Que la Resolución Nº 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que en el mencionado actuado tramita el proceso de compra BAC Nº 9268-0728-LPU16 al amparo del Artículo 31º concordante con el 1er párrafo del Artículo 32º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, para la contratación de un Servicio de Producción Integral para el evento "Es tu día en Buenos Aires 2016" a realizarse el día 19 de Agosto, en el Distrito Audiovisual, sito en la calle Zapiola Nº 50 de esta Ciudad;

Que por Disposición Nº 70-DGTALET-2016 se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se ha autorizado el llamado al proceso de compra BAC Nº 9268-0728-LPU16, cuya apertura se fijó para el día 4 de julio de 2016, a las 15:00 hs;

Que, mediante Nota Nº 16.537.543-DGDYCOF-2016 la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha comunicado la necesidad de prorrogar el acto de apertura del mencionado proceso, teniendo en cuenta cuestiones operativas;

Que, avaluadas las condiciones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y en uso de las competencias que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN SU
CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Prorróguese el acto de apertura de ofertas del proceso de compra BAC Nº 9268-0728-LPU16 para el día 7 de julio de 2016 a las 15:00 hs. en Av. Martín García Nº 346, Piso 2º, sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Incorpórese el texto del Artículo Nº 1 como Circular Modificatoria sin consulta, al plexo normativo que rige para el proceso de compra BAC Nº 9268-0728-LPU16.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet, <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/backoffice>, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 100/HGAT/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 13978164/HGAT/2016 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Ley 4764/14 (BOCBA 4355), vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 4400 (Pesos cuatro mil cuatrocientos),

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 Modif. Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Contratación;

Que mediante disposición N° 2016-208-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 1302/2016- proceso de compra 438-1302-CME16, SISTEMA BAC para el día 13 de junio de 2016 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095, promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de TIRAS REACTIVAS, con destino a División Laboratorio,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: WIENER LABORATORIOS SAIC, CROMOION SRL, RAUL JORGE POGGI reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de la firma CROMOION SRL, para el renglón 1, por un importe de \$ 754.64 (pesos setecientos cincuenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos) , Art. 108° de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente contratación,

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095 Mod. Ley 4764 art. 109 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.

Que por Decreto 392/2010, artículo 6° se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y N° 100/10.

Que por Resolución 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, al Licenciado Javier Fuentes

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU" Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Menor N° 1302/2016- proceso de compra 438-1302-CME16, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de TIRAS REACTIVAS a la firma CROMOION SRL, para el renglón 1, por un importe de \$ 754.64 (pesos setecientos cincuenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos) ,Ascendiendo la suma total a de \$ 754.64 (pesos setecientos cincuenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos)

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia.

Artículo 4.- Autorízase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General., **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 118/HGACA/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO

El Expediente Electrónico N° EX-2016-12607863-MGEYA-HGACA, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO (Virus hepatitis B, etc.) con destino a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 412-1699-SG16 (IF-2016-12888561- -HGACA Orden N° 07) por un monto de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (948.284,00) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que, mediante Disposición N° DI-2016-201-HGACA (DI-2016-12867567- -HGACA-Orden N° 05) se dispuso el llamado de la Contratación Directa N° 412-0327-CDI16 para el día 26 de mayo de 2016 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 1° de la Ley N° 2095/06 y su modificatoria párrafo 1 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (IF-2016-13741107- -HGACA - Orden Nº 13), se recibió UNA (01) oferta de la firma: TECNOLAB S.A.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2016-13741543- -HGACA - Orden Nº 41) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicada la firma: TECNOLAB S.A., en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento (IF-2016-14201402- -HGACA- Orden Nº 43);

Que, los términos del dictamen emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente a los oferentes y publicado en el Boletín Oficial y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IF-2016-15633095- HGACA - Orden Nº 46) y vencido los términos para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 6º del Decreto Nº 566/GCBA/2.010 (B.O.C.B.A. Nº 3.468), corresponde al Director de este Establecimiento Asistencial autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo;

Que, en consecuencia el Director de este establecimiento asistencial, mediante Disposición Nº DI-2016-272-HGACA de fecha 27/06/2016 (DI-2016-16158909- HGACA, (Orden Nº 47) autoriza la permanencia del equipo dado en préstamo, por el término de la vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Directa Nº 412-0327-CDI16 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicho contrato;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Artículo Nº 13º de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), su modificatoria Ley Nº 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6º del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución Nº 349/MSGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto Nº 335/2011;

**EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:**

Art. 1º Apruébase la Contratación Directa Nº 412-0327-CDI16 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 inciso Nº 1 de la Ley Nº 2.095.

Art. 2º Adjudicase la Contratación Directa Nº 412-0327-CDI16, referente a la ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO (Virus hepatitis B, etc.) con destino a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial, a la firma: TECNOLAB S.A. (Renglones Nº 01 al 17) por un importe total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 1.126.481,00), con provisión en carácter de préstamo sin cargo del siguiente equipo: 1 (UN) ANALIZADOR AUTOMATICO MULTIPARAMETRICO PARA LA REALIZACION DE INMUNOENSAYOS, Marca ABBOTT Modelo ARCHITECT I 2000 SR, Origen USA, Fabricante ABBOTT INT. COMPANY, REGISTRO 183.

Art. 3º El monto total de la compra asciende a la suma PESOS UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 1.126.481,00) cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor y registra un compromiso futuro para el año 2.017 (Solicitud de Gastos Nº 412-1699-SG16).

Art. 4º Procédase a reintegrar el equipo dado en préstamo a la firma prestataria bajo debida constancia, al vencimiento del término arriba indicado.

Art. 5º Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva, y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva.

Rodríguez Mormandi - Hernández

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 121/HBR/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO

Expediente Electrónico N° 14128505-MGEYA-HBR-2016, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-1348-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE RECTOSIGMOIDOSCOPIO RÍGIDO, con destino al Servicio de Proctología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 348-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor N° 431-1348-CME16 para el día 14/06/2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: CONMIL S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 28/06/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por CONMIL S.R.L (Renglón N° 1), por resultar única oferta conforme los términos del artículo 110 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/01/16

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto N°: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/01/16.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y LA GERENTE
OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR N° 431-1348-CME16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la ADQUISICION DE RECTOSIGMOIDOSCOPIO RÍGIDO, con destino al Servicio de Proctología, a favor de la siguiente firma CONMIL S.R.L (Renglón N° 1), por un Importe de PESOS: CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 46.058,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 138/HGNRG/16

Buenos Aires, 24 de junio de 2016

VISTO:

Los términos del Dto. 556/GCBA/2010 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-12318963-MGEYA-HGNRG/16 por el cual se tramita la adquisición de aspirador manual tipo Re q Vac con destino al servicio de Unidad 3 de este establecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma Charaf Silvana Graciela... por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 556/2010 Art.1º Inc.d), al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 23.636/16 Procedimiento N°4258;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art. 2º inciso b) del Decreto N° 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 02

ACUMULADO APROBADO \$11.440,00

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 556/GCBA/10 y art. 6º del Decreto N° 392/2010,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase, el Gasto correspondiente a la adquisición de aspirador manual tipo Re q Vac para Unidad 3 que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/06/2016 al 30/06/2016, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PEDIDO N°	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA
CHARAF SILVANA GRACIELA	1.	57/2016	\$ 5.300,00.-	0002-00000022	23/06/2016
			Total : \$ 5.300,00.- Total Pesos : Cinco mil trescientos.-		
TOTAL APROBADO:			\$ 5.300,00		

Artículo 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos: Cinco mil trescientos.-(\$5.300,00.-)

Artículo 3°.- Déjase constancia que el remito vinculado al Expediente Electrónico N° EX-2016-12318963-MGEYA-HGNRG/16 se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Artículo 4°.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 179/HGNPE/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

el Expediente electrónico N° 14385129, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de kit RT-PCR, para Biología Molecular del Lab. Central ;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-2918 -SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016-312-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1548-CME16, para el día 24 de junio de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 ofertas de las firmas: Tecnolab SA; Invitrogen Argentina SA y Biosystems SA;
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma : Biosystems SA (Renglón: 1);
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-1548-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de kit RT-PCR, para Biología Molecular del Lab. Central a la empresa: Biosystems SA (Renglón: 1); por un monto de pesos: setenta y seis mil ciento sesenta y siete con 77/100 (\$ 76167.77), ascendiendo el total de la Contratación Menor a un importe de pesos: setenta y seis mil ciento sesenta y siete con 77/100 (\$ 76167.77), según el siguiente detalle:

Firma: Biosystems SA

Reng N° 1: Cant 1 kit unitario \$ 76167.77 Total \$ 76167.77

Artículo 2°. Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5° - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 181/HGAIP/16

Buenos Aires, 27 de junio de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 14187837/16, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de medicamentos para el paciente Drutman Alejandra DNI 16.895.130, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Modificatoria Decreto N° 114/16, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13 y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-405-CDI16 para el día 09/06/2016 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28° Inciso 2° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Modificatoria Decreto N° 114/16;

Que la presente contratación corresponde a bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud, que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28° inciso 2° de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92° de la Ley, como asimismo de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 4 (cuatro) ofertas de las firmas: Medifarm S.A., Alpha Medical Group S.R.L., A.M.G. Farma S.R.L. y DNM Farma S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico;

Que se adjunta en el presente Expediente la negativa del pedido a la firma Droguería Comarsa S.A. y de la interzona de la firma Droguería Varadero S.A.;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764 (BOCBA N° 4313) Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Decreto N° 114/16; Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCABA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-0405-CDI16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 2° de la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Modificatoria Decreto N° 114/16, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de medicamentos para el paciente Drutman Alejandra DNI 16.895.130, adjudicase a la firma: Medifarm S.A. (Renglón 1) por la suma de pesos CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 04/100 (\$ 178.967,04), ascendiendo el total de la presente Contratación Directa a la suma de pesos CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 04/100 (\$ 178.967,04) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio	Precio	Proveedor
			Unitario	Total	
1	48	Unidades	\$ 3.728,48	\$178.967,04	Medifarm S.A.

Total: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 04/100 (\$ 178.967,04).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5º.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 181/HGNPE/16

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 13641917/16, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de cierre de ductus, ayuda médica Pte. Guaimas Karen, para el Servicio de Hemodinamia;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-2469-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016-287 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1377-CME-2016, para el día 14/06/2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: PFMSA SA

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: PFMSA SA (Renglón:1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-1377-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de cierre de ductus, ayuda médica Pte. Guaimas Karen, para el Servicio de Hemodinamia, a la empresa PFMSA SA (Renglón:1) por un monto de pesos: noventa mil (\$90.000), ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: noventa mil (\$ 90.000), según el siguiente detalle:

PFMSA S.A.

Reng 1: Cant 1 u - Precio Unitario \$ 90.000 Precio Total \$ 90.000

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 182/HGNPE/16

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 15305640/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de insumos para diálisis para el Servicio de Farmacia;

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 3201-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016- 311 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1499-CME16, para el día 22/06/2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: RODOLFO EDUARDO FRISARE SA

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: RODOLFO EDUARDO FRISARE SA (Renglones: 2-3)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor N° 417-1499-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de insumos para diálisis para el Servicio de Farmacia, a la empresa: RODOLFO EDUARDO FRISARE SA (Renglones:2-3)por un monto de pesos: once mil setecientos treinta y ocho (\$ 11.738) según el siguiente detalle:

RODOLFO EDUARDO FRISARE SA

Reng 2: Cant 60 u - Precio Unitario \$ 126,10 Precio Total \$ 7.566

Reng 3: Cant 10 u - Precio Unitario \$ 417,20 Precio Total \$ 4.172

Desierto: Rengl 1

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 189/HGAIP/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 10697239/2016 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Marcapasos, paciente: Daniel Alegre Duarte, DNI N°94.489.162, correspondiente a la Compra N° 1840/16 con destino al Servicio de Cardiología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa Sección Internación - Serv. Social Lic. V. Lorena Ranieri, el Sr. Cardiólogo Dr. Tomás Verneró, el Sr. Jefe Unidad Internación Cardiología Dr. Horacio M. Zylbersztein, el Sr. Jefe Dpto. Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 7 (siete) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 4 (cuatro) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 19288/2016;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 10697239/2016; correspondiente a la Compra Nº 1840/16 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 1840/16, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Filobiosis S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 42.000,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 42.000,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Crédito asignado del mes de junio \$ 750.000,00.- *Gasto de la presente Compra Nº 1840/16 del mes de junio son PESOS: CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 42.000,00). Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: SETECIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 708.000,00). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 191/HGAIP/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 4330881/2016 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Lente Intraocular, paciente: Jorge Orlando Saez, DNI Nº 13.832.511, correspondiente a la Compra Nº 1953/16 - 3477/16 con destino al Servicio de Oftalmología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa Cons. Ext. Serv. Social Lic. Maitena Figaldo, el Sr. Jefe Oftalmología Dr. Víctor R. Byrnes, el Sr. Jefe Dpto. Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 9 (nueve) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 6 (seis) fehacientes, a 3 (tres) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiendo como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la urgencia de los insumos a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 1953/16 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 3477/2016 (SIGAF) en el Expediente Nº4330881/16;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 27304/2016;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 4330881/2016; correspondiente a la Compra Nº 1953/16 - 3477/16 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 1953/16 - 3477/16, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma R. Jorge Saracco e Hijos S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 11.500,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 11.500,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 666.000,00). *Gasto de la presente Compra Nº 1953/16 - 3477/16 del mes de junio son PESOS: ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 11.500,00). Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 654.500,00). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 197/HGAIP/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 10942114/2016 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Molde para Inclusión y Cubreobjetos para Anatomía Patológica, correspondiente a la Compra Nº 1956/16 con destino al Servicio de Anatomía Patológica y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefe División Patología Dra. María Ángela Puzzo, la Sra. Jefe Departamento Servicios Generales Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 6 (seis) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 4 (cuatro) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 19780/2016;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 10942114/2016; correspondiente a la Compra Nº 1956/16 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 1956/16, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Química Córdoba S.A. (renglones: 1, 2 y 3) por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 2.792,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 2.792,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 617.240,00). *Gasto de la presente Compra Nº 1956/16 del mes de junio son PESOS: DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 2.792,00). Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 614.448,00). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 198/HGAIP/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 11518549/2016 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Fórmula Lactantes 0-6 Meses Líquida,

correspondiente a la Compra Nº 2282/16 con destino al Servicio de Pediatría y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa Dto Maternoinfantil Dra. Noemí Susana Petruccelli y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 8 (ocho) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557), recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 21735/2016;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 11518549/2016; correspondiente a la Compra Nº 2282/16 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 2282/16, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Sancor Cooperativas Unidas Limitada (renglón: 1) por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.989,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.989,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 614.448,00). *Gasto de la presente Compra N° 2282/16 del mes de junio son PESOS: UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.989,00). Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 612.459,00). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto N° 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 199/HGAIP/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 14634835/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Medicamento. Paciente: Marcelo Bacaloni, DNI N° 33.501.973, correspondiente a la Compra N° 4070/16 - 3972/16 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Jefe Unidad 3 Clínica Médica Dr. Carlos G. Quesada, el Sr. Jefe Dpto. Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Subdirector Médico Dr. José Luis Tobar; del insumo obrante en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Farmacia ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas Medipack S.A., Alpha Medical Group S.R.L., Feraval S.A. y Eglis S.A., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 3 (tres) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra del mismo;

Que dada la urgencia del insumo a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 4070/16 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 3972/2016 (SIGAF) en el Expediente Nº 14634835/16;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 29137/2016.

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 14634835/2016; correspondiente a la Compra Nº 4070/16 - 3972/16 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 4070/16 - 3972/16, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Alpha Medical Group S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 21.600,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 21.600,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 612.459,00). *Gasto de la presente Compra Nº 4070/16 - 3972/16 del mes de junio son PESOS: VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 21.600,00). Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 590.859,00). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 200/HGAIP/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 10288795/2016 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Medicación, correspondiente a la Compra N° 1648/16 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefe Área Prog. Dra. Miriam Marina, la Sra. Jefe División Radiodiagnóstico Dra. Alma Grinstein y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 16 (dieciseis) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 7 (siete) fehacientes, a 9 (nueve) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que por Art. 106.2 del Dto. Reglamentario 95/14 se procedió a solicitar mejora de oferta del renglón N° 1 al proveedor Rodolfo Eduardo Frisare S.A., no presentando mejora;

Que se procedió a dar la autorización para la compra del renglón N° 1 para no caer en el desabastecimiento y poder proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 18098/2016;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 10288795/2016; correspondiente a la Compra N° 1648/16 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 1648/16, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Rodolfo Eduardo Frisare S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 3.716,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 3.716,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de junio son PESOS: QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 590.859,00). *Gasto de la presente Compra Nº 1648/16 del mes de junio son PESOS: TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 3.716,00). Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 587.143,00). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 201/HGAIP/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 13126220/2016 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Pasta Conductor, correspondiente a la Compra Nº 2910/16 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe Sección Electroneurofisiología Médico Neurólogo Dr. Enrique J. Fossa Olandini, el Sr. Jefe Dpto. Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 5 (cinco) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 4 (cuatro) fehacientes, a 1 (una) firma inscripta en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 25262/2016;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 13126220/2016; correspondiente a la Compra Nº 2910/16 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 2910/16, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Akonic S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 18.390,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 18.390,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de junio son PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 587.143,00). *Gasto de la presente Compra Nº 2910/16 del mes de junio son PESOS: DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 18.390,00). Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 568.753,00). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 202/HGAIP/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 14619135/2016 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para el Servicio de Cabeza y Cuello, paciente: Walter Flores, DNI N° 40.762.904, correspondiente a la Compra N° 3591/16 con destino al Servicio de Cabeza y Cuello y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Cirugía de Cabeza y Cuello Dr. Gabriel Damiano, el Sr. Jefe Dpto. Cirugía Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 9 (nueve) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 7 (siete) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 3 (tres) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que se procedió a dar la autorización para la compra del renglón N° 1 sin contar con los Precios de Referencia debido a la urgencia manifestada por el servicio de intervenir al paciente;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 27636/2016;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar

el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 14619135/2016; correspondiente a la Compra Nº 3591/16 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3591/16, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Corpo Médica S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 47.000,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 47.000,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de junio son PESOS: QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 568.753,00). *Gasto de la presente Compra Nº 3591/16 del mes de junio son PESOS: CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 47.000,00). Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 521.753,00). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 206/HGAIP/16

Buenos Aires, 29 de Junio de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 13978677/16, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona el Servicio de reparación integral de electrobisturi, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su Modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su Modificatoria Decreto Nº 114/16, Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1226/MSGC/07, la Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6º del Decreto 392/GCABA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nota presentada por el Servicio de Biongeniería del Hospital y la documentación presentada por la firma Electrodyne S.A. la presente adquiere el carácter de Exclusiva;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° 421/HGAIP/14 se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-0396-CDI16 para el día 15/06/2016 a las 13 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley 4764 su decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que por nota del servicio solicitante, se informa que la presente reparación es exclusiva de la firma Electrodyne S.A.;

Que se procedió a invitar a la firma Electrodyne S.A. inscripta en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió la oferta de la firma: Electrodyne S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764 Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y su Decreto N° 114/16; Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-0396-CDI16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley 4764 su decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la reparación integral de electrobisturi, adjudicase a la firma: Electrodyne S.A. (Renglón 1) por la suma de pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 6.458,00), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 6.458,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio	Precio	Proveedor
			Unitario	Total	
1	1	Unidad	\$ 6.458,00	\$ 6.458,00	Electrodyne S.A.

Total: PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 6.458,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 207/HGAIP/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 13660247/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita el Adquisición de formulas lácteas, con destino a las divisiones pediatría y neonatología del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764, su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 384/HGAIP/16 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-1251-CME16, para el día 08 de junio de 2016 a las 12:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 5 (cinco) ofertas de las firmas Pharmos S.A., Nutricia Bago S.A., Sancor Cooperativas Unidas Limitada, Nutri Service S.R.L. y Abbott Laboratories Argentina S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, su Modificatoria Ley 4764, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-1251-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de formulas

lácteas, con destino a los Servicios de pediatría y neonatología, adjudicase a las firmas: Nutricia Bago S.A. (Renglón 1) por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 40/100 (\$ 2.570,40), Sancor Cooperativas Unidas Limitada (Renglon 2 y 4) por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON 80/100 (\$ 4.190,80) y Pharmos S.A. (Renglón 5) por la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 23.620,00) ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 30.381,20) según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	30	kilos	\$ 85,68	\$ 2.570,40	Nutricia Bago S.A
2	20	Kilos	\$ 75,04	\$ 1.500,80	Sancor Cooperativas Unidas Limitada
4	100	Kilos	\$ 26,90	\$ 2.690,00	Sancor Cooperativas Unidas Limitada
5	80	kilos	\$ 295,25	\$ 23.620,00	Pharmos S.A.

MONTO TOTAL: PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/10 (\$ 30.381,20).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas ordenes de compra.

Artículo 4º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud - Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5º.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 218/HGAPP/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO

el E.E Nº 12406195-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 182/16 (Pedido Sigaf N° 3343/16) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0002-00000007 (HUMBERTO ANDRES BARCENA), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 16 (Junio)/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 128.788,11

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 371.211,89

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS UN MIL OCHENTA CON 71/00 (\$1.080,71) realizado a la firma HUMBERTO ANDRES BARCENA CUIT 20-12094785-1.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida a presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 219/HGAPP/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO

el E.E. N° 11751045-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Unidad 3.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el N° 177/16 (SIGAF 2937/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito N° 0001-00000590 (ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 15 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 127.707,40

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 372.292,60

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2.600) realizado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ CUIT 20-24724011-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 220/HGAPP/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO

el EE N°11540851-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, los Jefes de distintos Servicios solicitan el alquiler de fotocopiadoras para cubrir la demanda en dicho Hospital.

Que, por NO-2014-37861-HGAPP se gestionó la provisión de dichos equipos ante la DGADC y a la fecha no hemos recibido respuesta alguna.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó el alquiler de los mismos, toda vez que resulta impostergable e imprescindible contar con ellos.- Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 173/16 (Pedido Sigaf N°3225/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00003169 (TORREGROSA FELIX OSCAR), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 14(Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 125.107,40

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 374.892,60

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$11.480) realizado a la firma TORREGROSA FELIX OSCAR CUIT 20-12796047-0.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 221/HGAPP/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO

el E.E Nº 11643797-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Neurología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 172/16 (Pedido Sigaf Nº 2930/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0007-00000138 (AKONIC S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 13 (Junio)/16) CUMULADO

APROBADO \$ 113.627,40

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 386.372,60

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL CIEN

(\$2.100) realizado a la firma AKONIC S.A. CUIT 30-64371975-0.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 222/HGAPP/16

Buenos Aires, 13 de Junio de 2016

VISTO

el E.E. Nº 12406229-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Informática.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 171/16 (SIGAF 3338/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma AVANTECNO S.A. por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00024027 (AVANTECNO S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma AVANTECNO S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 12 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 111.527,40

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 388.472,60

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA (12.150) realizado a la firma AVANTECNO S.A. CUIT 33-70718113-9.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 223/HGAPP/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO

el E.E. Nº 11351702-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Shock-Room de Guardia General.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 170/16 (SIGAF 3222/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00000587 (ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 11 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 99.377,40

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 400.622,60

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM.
ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOCE MIL CIEN (12.100) realizado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ CUIT 20-24724011-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 224/HGADS/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2016-13346850/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 325/16, por División Laboratorio, solicitando insumos, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 28726/2016;

Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Bioquímica S.R.L., Insumos Coghlant S.R.L. y Nipro Medical Corporation;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 138/2016, a la firma: Bioquímica S.R.L. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: nueve mil ochocientos veintiocho (\$9.828,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 28726/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 3967/2016;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2016 7 ACUMULADO APROBADO \$ 262.231,60.-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Decreto Nº 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR DIRECTOR
MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al División Laboratorio, solicitando insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Bioquímica S.R.L.	1 y 2	\$ 9.828,00	0001-00044366	27-05-2016
TOTAL APROBADO		\$ 9828,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: nueve mil ochocientos veintiocho (\$ 9.828,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Bioquímica S.R.L. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: nueve mil ochocientos veintiocho (\$9.828,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 224/HGAPP/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO

el E.E Nº 11429923-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Fonoaudiología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 167/16 (Pedido Sigaf Nº 2936/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00012810 (FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 10 (Junio)/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 87.277,40

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 412.722,60

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.452) realizado a la firma FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES S.R.L. CUIT 30-55724171-6.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 225/HGAPP/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO

el E.E N° 11243105-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 166/16 (Pedido Sigaf N° 2966/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0063-00007786 (LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 09 (Junio)/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 85.825,40

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 414.174,60

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS UN MIL (\$1.000) realizado a la firma LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A. CUIT 30-50167689-2.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida a presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 226/HGAPP/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO

el E.E Nº 11111047-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 163/16 (Pedido Sigaf Nº 2947/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos Nº 0001-00081465 (MAX PHARMA S.R.L.) 0001-00004192 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 08 (Junio)/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 84.825,40

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 415.174,60

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VENTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$24.560) realizado a las firmas MAX PHARMA S.R.L. CUIT 30-70828292-4 por PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$2.450) ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT 30-71187832-3 por PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIEZ (\$22.110).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N. 227/HGAPP/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO

el E.E. Nº 11110787-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Guardia General.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 162/16 (SIGAF Nº 2945/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma RAYOS X DINAN S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00002623 (RAYOS X DINAN S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma RAYOS X DINAN S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 07 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 60.265,40

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 439.734,60

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$19.360) realizado a la firma RAYOS X DINAN S.A. CUIT 30-52306170-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 228/HGAPP/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO

el E.E Nº 11213491-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 156/16 (Pedido Sigaf Nº 3221/16) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00024677 (BIOFARMA S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 06 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 40.905,40

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 459.094,60

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 2.625) realizado a la firma BIOFARMA S.R.L. CUIT 30-60459619-6.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 229/HGAPP/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO

el E.E. Nº 11109330-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Neurología.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 153/16 (SIGAF Nº 2934/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma AKONIC S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0007-00000115 (AKONIC S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma AKONIC S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 05 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 38.280,40

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 461.719,60

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.450) realizado a la firma AKONIC S.A. CUIT 30-64371975-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 230/HGAPP/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO

el EE Nº 9425672-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, los Jefes de distintos Servicios solicitan el alquiler de fotocopiadoras para cubrir la demanda en dicho Hospital.

Que, por NO-2014-37861-HGAPP se gestionó la provisión de dichos equipos ante la DGADC y a la fecha no hemos recibido respuesta alguna.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó el alquiler de los mismos, toda vez que resulta impostergable e imprescindible contar con ellos.- Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 120/16 (Pedido Sigaf Nº2940/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00003128 (TORREGROSA FELIX OSCAR), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 04(Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 34.830,40

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 465.169,60

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$11.480) realizado a la firma TORREGROSA FELIX OSCAR CUIT 20-12796047-0.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 231/HGAPP/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO

EE N° 9425808-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de Librería e Impresos solicita el alquiler de fotocopiadoras y fotoduplicadoras cubrir la demanda en dicho Hospital.

Que, por NO-2014-21706-HGAPP se gestionó la provisión de dichos equipos ante la DGADC y a la fecha no hemos recibido respuesta alguna.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó el alquiler de los mismos, toda vez que resulta impostergable e imprescindible contar con ellos.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 114/16 (Pedido Sigaf N°2939/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00016366 (C&C COPIER S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 03(Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 23.350,40

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 476.649,60

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTAY CINCO (\$5.595) realizado a la firma C&C COPIER S.R.L. CUIT 30-70810197-0.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 232/HGAPP/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO

el E.E Nº 8917299-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Cirugía solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 96/16 (Pedido Sigaf Nº 3329/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00119199 (DROGUERIA MARTORANI S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 02 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 17.755,40

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 482.244,60

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 40/00 (\$ 2.955,40) realizado a la firma DROGUERIA MARTORANI S.A. CUIT 30-70296606-6. -

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 233/HGAPP/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO

el E.E Nº 7771985-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 70/16 (Pedido Sigaf Nº 3228/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00000968 (CIRUGIA DE AVANZADA S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 01 (JUNIO/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 14.800,00

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 485.200,00

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS (\$14.800) realizado a las firma CIRUGIA DE AVANZADA S.R.L. CUIT 30-70907281-8. -

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 235/HGAPP/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO

el E.E. Nº 12871682-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Ginecología.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº196/15 (SIGAF Nº 3808/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00000604 (ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 28 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 294.168,10

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 205.831,90

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$2.900) realizado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ CUIT 20-24724011-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 236/HGAPP/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO

el E.E. Nº 12871085-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Medicina Laboral.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el N°195/15 (SIGAF N° 3812/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito N° 0001-00000603 (ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 27 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 291.268,10

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 208.731,90

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$1.520) realizado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ CUIT 20-24724011-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 237/HGAPP/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO

el E.E. Nº 13356027-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para varios Servicios.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº204/15 (SIGAF Nº 3578/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00000606 (ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 26 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 289.748,10

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 210.251,90

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$14.970) realizado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ CUIT 20-24724011-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 238/HGAPP/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO

el E.E N°13539734-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 198/16 (Pedido Sigaf N°3576/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos N° 0001-00024442 (EGLIS S.A.) 0001-00004289 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.) 0001-00082258 (MAX PHARMA S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 25 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 274.778,10

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 225.221,90

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 99/00 (\$23.322,99) realizado a las firmas EGLIS S.A. CUIT 30-59401076-7 por PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$9.450) ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT 30-71187832-3 por PESOS TRES MIL QUINIENTOS DIEZ (\$3.510) MAX PHARMA S.R.L. CUIT 30-70828292-4 por PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 99/00 (\$10.362,99).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 239/HGAPP/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO

el E.E. Nº 12871034-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Guardia General.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº197/15 (SIGAF Nº 3575/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00000605 (ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 24 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 251.455,11

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 248.544,89

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$3.550) realizado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ CUIT 20-24724011-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 240/HGAPP/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO

el E.E. Nº 12748504-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Esterilización.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el N°183/15 (SIGAF N° 3577/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma BIOQUIMICA S.R.L., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito N° 0001-00044256 (BIOQUIMICA S.R.L.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma BIOQUIMICA S.R.L., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 23 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 247.905,11

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 252.094,89

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 9.693) realizado a la firma BIOQUIMICA S.R.L. CUIT 30-64216922-6.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 241/HGAPP/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO

el E.E N°12009241-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 174/16 (Pedido Sigaf N°3588/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos N° 0001-00081751 (MAX PHARMA S.R.L.) 0001-00004236/4238 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.) 0001-00026831/26827 (DROGUERIA EXPRESS S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 22 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 238.212,11

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 261.787,89

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SEIS (\$23.206) realizado a las firmas MAX PHARMA S.R.L. CUIT 30-

70828292-4 por PESOS UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS (\$1.716) ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT 30-71187832-3 por PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$10.320) DROGUERIA EXPRESS S.R.L. CUIT 30-70932131-1 por PESOS ONCE MIL CIENTO SETENTA (\$11.170).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 242/HGAPP/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO

el E.E. N° 10809412-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Cardiología.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el N°152/15 (SIGAF N° 2246/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma CONMIL S.R.L., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito N° 0001-00054704 (CONMIL S.R.L.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma CONMIL S.R.L., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 21 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 215.006,11

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 284.993,89

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250) realizado a la firma CONMIL S.R.L. CUIT 30-66115333-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 243/HGAPP/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO

el E.E Nº 10815551-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 150/16 (Pedido Sigaf Nº2932/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos Nº 0001-00024779 (BIOFARMA S.R.L.) 0001-00024354 (EGLIS S.A.) 0001- 00004177 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.) 0001-00081676 (MAX PHARMA S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 20 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 213.756,11

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 286.243,89

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA (\$41.080) realizado a las firmas BIOFARMA S.R.L. CUIT 30-60459619-6 por PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$6.780) EGLIS S.A. CUIT 30-59401076-7 por PESOS SIETE MIL SESENTA Y CINCO (\$7.065) ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT 30-71187832-3 por PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$25.450) MAX PHARMA S.R.L. CUIT 30-70828292-4 por PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$1.785).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 244/HGAPP/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO

el E.E. Nº 10108733-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Cirugía.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el N° 139/15 (SIGAF N° 2237/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remitos N° 0001-00005083/5100 (SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 19 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 172.676,11

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 327.323,89

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$11.374) realizado a la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A. CUIT 30-71006699-6.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 245/HGAPP/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO

el E.E N°10426968-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 144/16 (Pedido Sigaf N°2448/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00005197 (TRAUMAX S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 18 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 161.302,11

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 338.697,89

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$18.200) realizado a la firma TRAUMAX S.R.L. CUIT 30-70970355-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 246/HGAPP/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO

el E.E Nº8251176-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 77/16 (Pedido Sigaf Nº2379/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00024249 (EGLIS S.A.) 0001-00004100/4298 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.) se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 17 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 143.102,11

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 356.897,89

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$14.314) realizado a las firmas EGLIS S.A. CUIT 30-59401076-7 por PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950) ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT 30-71187832-3 por PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$12.364) . -

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 250/HGAPP/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO

el E.E N°13557290-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Traumatología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 209/16 (Pedido Sigaf N°4269/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00003613 (CIRUGÍA DEL PLATA S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 34 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 400.320,60

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 99.679,40

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto nº1510/97.-

Que, es competencia de la SubDirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$49.980) realizado a la firma CIRUGIA DEL PLATA S.R.L. 30-71034939-4.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Greco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 251/HGAPP/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO

el E.E. Nº 13539657-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Guardia General.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº201/16 (SIGAF Nº 4069/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00005130 (SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 33 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 350.340,60

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 149.659,40

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto nº1510/97.-

Que, es competencia de la SubDirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$4.719) realizado a la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A. CUIT 30-71006699-6.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Greco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 252/HGAPP/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO

el E.E Nº12209711-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 176/16 (Pedido Sigaf N°4249/16) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00010099 (SUMINISTROS WHITE S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 32 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 345.630,60

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 154.369,40

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto n°1510/97.-

Que, es competencia de la SubDirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CINCO MIL (\$5.000) realizado a la firma SUMINISTROS WHITE S.A. 30-70816667-3.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Greco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 253/HGAPP/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO

el E.E N°3531631-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 21/16 (Pedido Sigaf N°183/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos N° 0167-00870104/873461/874458/878083/881150/882722/882723/883615/885688(AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 31 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 340.630,60

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 159.369,40

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto n°1510/97.-

Que, es competencia de la SubDirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS ONCE MIL

CIENTO SETENTA Y UNO CON 10/00 (\$11.171,10) realizado a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. 30-50085213-1.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Greco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 254/HGAPP/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO

el E.E N°12895677-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 189/16 (Pedido Sigaf N°3523/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos N° 0001-00121851 (DROGUERIA MARTORANI S.A.) 0001-00004978 (STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 30 (Junio/16) ACUMULADO

APROBADO \$ 329.459,50

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 170.540,50

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto nº1510/97.-

Que, es competencia de la SubDirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$20.965) realizado a las firmas DROGUERIA MARTORANI S.A. CUIT 30-70296606-6 por PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$13.888) STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. CUIT 30-70887571-2 por PESOS SIETE MIL SETENTA Y SIETE (7.077).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Greco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 255/HGAPP/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO

el E.E. Nº 10108849-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Ginecología.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº131/16 (SIGAF Nº 2231/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma JOSE A. BAGUETTE E HIJO S.A.I.C., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00004031 (JOSE A. BAGUETTE E HIJOS S.A.I.C.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma JOSE A BAGUETTE E HIJOS S.A.I.C., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 29 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 308.494,50

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 191.505,50

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto nº1510/97.-

Que, es competencia de la SubDirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 40/00 (\$14.326,40) realizado a la firma JOSE A .BAGUETTE E HIJOS S.A.I.C. CUIT 20-24724011-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Greco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 257/HGAPP/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO

el E.E Nº12896228-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Anatomía Patológica solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 193/16 (Pedido Sigaf Nº4291/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos Nº0001-00008825 (SUCESIÓN DE LUIS ALBERTO SUAREZ) 0001-00001356 (PAPELERA EP S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 39 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 483.847,20

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 16.152,80

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto nº1510/97.-

Que, es competencia de la SubDirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$27.156) realizado a las firmas SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ CUIT 20-04524709-1 por PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$15.756) PAPELERA EP S.R.L. CUIT 33-71214191-9 por PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$11.400).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Greco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 258/HGAPP/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO

el E.E N°12896044-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 190/16 (Pedido Sigaf N°4270/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N°0001-00004255 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 38 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 456.691,20

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 43.308,80

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto n°1510/97.-

Que, es competencia de la SubDirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS

CINCUENTA Y OCHO (\$9.558) realizado a la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT 30-71187832-3.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Greco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 259/HGAPP/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO

el E.E N°13044379-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Traumatología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 209/16 (Pedido Sigaf N°4269/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00003620 (CIRUGÍA DEL PLATA S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 37 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 447.133,20

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 52.866,80

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto n°1510/97.-

Que, es competencia de la SubDirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$16.550) realizado a la firma CIRUGIA DEL PLATA S.R.L. 30-71034939-4.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Greco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 260/HGAPP/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO

el E.E Nº12895509-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 187/16 (Pedido Sigaf Nº4076/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº0001-00023862 (CIRUGIA ARGENTINA S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 36 (Junio/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 430.583,20

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 69.416,80

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto nº1510/97.-

Que, es competencia de la SubDirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/00 (\$17.985,60) realizado a la firma CIRUGIA ARGENTINA S.A. CUIT 33-70868187-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Greco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 261/HGAPP/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO

el E.E Nº12895765-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 181/16 (Pedido Sigaf Nº4250/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº0001-00004258 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 35 (Junio/16) ACUMULADO

APROBADO \$ 412.597,60

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 87.402,40

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto nº1510/97.-

Que, es competencia de la SubDirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$12.277) realizado a la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT 30-71187832-3. -

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Greco**

Organos de Control**Resolución****Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA****RESOLUCION DE DIRECTORIO N.º 29/IJACBA/16**

Buenos Aires, 26 de abril de 2016

VISTO:

Ley 916 y Ley modificatoria 260; sus Decretos Reglamentarios, los artículos N° 27, artículos N° 53 al 67 y del 109 a 118 de la ley N° 70, Resolución N° 1879/MHGC/11, y el expediente N° 056-IJACBA-2016; Y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 se encuentra el informe de Contabilidad y Presupuesto emitido por esa Área, en el que se recomienda, la necesidad de llevar adelante la ejecución del presupuesto para el año 2016, considerando como programa a este Instituto y tres actividades presupuestarias;

Que en el punto 2, a fojas 3, determina la apertura presupuestaria a nivel de actividad, clasificada por objeto del gasto, a nivel inciso, que permita proceder a imputar las diferentes partidas presupuestarias;

Que a fojas 4, como Anexo I del mencionado informe, se incluyen las planillas en que se concreta la apertura programática del Presupuesto del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo resulta necesaria la aprobación del plan de cuentas a efectos de dar cumplimiento con las normas impuestas por la Ley 70, además de constituirse en el instrumento por el que se logrará un proceso ordenado y sistemático de la información que ingresará al sistema de Contabilidad, garantizando de esta manera el efecto cumplimiento de los requisitos de Sistematización y Racionalización, que las normas contables exigen para la confección de los estados contables;

Que a fojas 5/9, como Anexo II del mencionado informe, se incluyen las planillas en que se especifica el plan de cuentas del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que para el normal desenvolvimiento presupuestario y contable de este Organismo, se hace necesaria la aprobación de la apertura programática y el plan de cuentas que se agregan como Anexo I y II, respectivamente a esta Resolución;

Que a fojas 10 el Director Ejecutivo Administrativo – Financiero solicita la confección del acto administrativo pertinente y la correspondiente aprobación por parte del Directorio.

Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley 916 y su modificatoria Ley N° 2600, Artículo 4º, Inciso b).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Apruébese la apertura programática del Presupuesto del Instituto de

Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 2016 que se agrega como Anexo I de esta Resolución, en atención a los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º: Apruébese el Plan de Cuentas de la Contabilidad del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 2016 que se agrega como Anexo II de esta Resolución, en atención a los considerandos que anteceden.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese, publíquese. Archívese. **García Santillán - Pujol - Rodríguez - Navarro**

ANEXO

Defensoría del Pueblo de la CABA

RESOLUCION INTERNA N.º 192/DPPCABA/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria la Ley N° 4764, las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 de esta Defensoría del Pueblo, la Licitación Pública N°3/2016 - CM N° 214/2016 de la Dirección Económica Financiera;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

Mediante Memo N° 37577/2016 de la Unidad de Modernización y Tecnología se solicitó la Adquisición de Elementos de Red (Networking).

Oportunamente, la Dirección Económica Financiera determinó la modalidad de contratación, Licitación Pública, ello conforme lo normado por el artículo 31 de la normativa referenciada.

A tal fin, por Resolución N° 126/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública, estableciéndose el día 13 de mayo de 2016 a las 15:00 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas.

La Dirección Económica y Financiera de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente Licitación Pública conforme la Resolución N° 126/2016, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: INTEC GLOBAL SOLUTIONS S.A.

A través de la Disposición N° 77/2016 se dispuso la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la presente licitación.

En fecha 30 de mayo de 2016, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen recomendando adjudicar a favor del siguiente oferente: INTEC GLOBAL SOLUTIONS, los renglones Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por la suma total de Pesos TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS con 43/100 centavos (\$3.098.096,43) IVA incluido; en razón de resultar la oferta más conveniente para dichos renglones. Ascendiendo el monto total de la presente adjudicación a pesos: tres millones noventa y ocho mil noventa y seis con 43/100 centavos (\$3.098.096,43).

El Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, fue publicado en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de esta Defensoría a partir del 7 de junio de 2016.

Se cumplimentó con el período de impugnación de ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3 artículo 13 incisos n) y o) y en base a las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su modificatoria por Ley N° 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase todo lo actuado en la Licitación Pública N° 3/2016 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Adjudicase la Adquisición de Elementos de Red (Networking) al siguiente oferente: INTEC GLOBAL SOLUTIONS S.A. los renglones Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por la suma de total de pesos: tres millones noventa y ocho mil noventa y seis con 43/100 centavos (\$3.098.096,43)

Artículo 3º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: Dese intervención a la Dirección General Económica y Financiera a los fines de emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet institucional. Cumplido archívese. **Amor**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 722/ERSP/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 614 del 24 de noviembre de 2015, el Expediente N° 4592/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 4592/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del plan de control correspondiente al mes de diciembre de 2014, detectando que la máquina tickeadora ubicada en la calle Uriburu y Av. Santa Fé a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;

Que, a fs. 2 obra Acta de Fiscalización N° 111301/ERSP/2014 de fecha 2/12/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Uriburu y Av. Santa Fé verificándose que "La máquina tickeadora N° 11, no funciona";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";

Que, a fs. 3/4 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 0359/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;

Que, a fs. 6/9 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;

Que, a fs. 10 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 13 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 20/32 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionatoria del Organismo, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones, denuncia ante la Unidad de Orientación y Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publicaciones de internet;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;

Que la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;

Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 2, en ellas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, "...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...", prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) "En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que "...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 33 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...";

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.";

Que, conforme Informe Nº 0272/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil (\$11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 723/ERSP/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 614 del 30 de noviembre de 2015, el Expediente Nº 4593/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 4593/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de diciembre de 2014 detectándose que la máquina tickeadora ubicada en la calle Beruti y Azcuénaga a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;

Que, a fs. 2 obra Acta de Fiscalización Nº 111308/ERSP/2014 de fecha 03/12/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Beruti y Azcuénaga verificándose que “La máquina tickeadora Nº 36 no funciona”;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece “...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas”. Cabe destacar, en relación a los parquímetros que “...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes.” Y en su Art. 18 prevé “Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.”;

Que, a fs. 3/4 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 360/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;

Que, a fs. 6/9 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;

Que, a fs. 10 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 13 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 20/32 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionatoria del Organismo, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, y denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;

Que, en relación al abuso de la facultad de sancionar del Organismo manifestado por la sumariada, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;

Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 2, en ellas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y son clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que “El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.”;

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina “...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...”, y en su punto 6.5. prevé “...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...”;

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, “...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...”, prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” (...) “En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...”;

Que, en los autos caratulados “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” la Sala II reconoció que “...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...”. Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 33 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece “Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...”;

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé “Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.”;

Que, conforme Informe Nº 347/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil (\$11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 724/ERSP/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 614 del 24 de noviembre de 2015, el Expediente N° 4594/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 4594/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de diciembre de 2014 detectándose que la máquina tickeadora ubicada en la calle Riobamba y Paraguay a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;

Que, a fs. 2 obra Acta de Fiscalización N° 111324/ERSP/2014 de fecha 09/12/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Riobamba y Paraguay verificándose que "La máquina tickeadora N° 39 no funciona";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";

Que, a fs. 3/4 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe N° 361/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;

Que, a fs. 6/9 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;

Que, a fs. 10 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 13 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 20/32 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionatoria del Organismo, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez Planillas Parte Diario Personal Verificador Operativo, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, y denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;

Que, en relación al abuso de la facultad de sancionar del Organismo manifestado por la sumariada, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias N° 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación N° 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;

Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 2, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, "...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...", prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) "En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que "...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 33 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...";

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.";

Que, el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 257/ATyC/2015 recomienda la aplicación de la sanción de una multa de pesos once mil (\$11.000-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil (\$11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 725/ERSP/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 614 del 24 de noviembre de 2015, el Expediente Nº 1820/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1820/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de una fiscalización especial generada por varias denuncias y reiteradas deficiencias de máquinas tikeadoras de la empresa DAKOTA SA;

Que, a fs. 2 obra Acta de Fiscalización Nº 121758/ERSP/2015 de fecha 17/04/2015, constituyéndose personal del Organismo en la calle Paraná y Av. Santa Fé verificándose que “la máquina tikeadora Nº 5 no funciona”;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece “...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tikeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas”. Cabe destacar, en relación a los parquímetros que “...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes.” Y en su Art. 18 prevé “Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.”;

Que, a fs. 3 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 222/ATyC/2015 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;

Que, a fs. 5/8 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;

Que, a fs. 9 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 11 se formulan cargos contra la empresa;

Que, a fs. 12 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 19/31 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionatoria del Organismo, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;

Que, en relación al abuso de la facultad de sancionar del Organismo manifestado por la sumariada, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;

Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 2, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que “El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.”;

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina “...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...”, y en su punto 6.5. prevé “...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...”;

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, “...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...”, prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” (...) “En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...”;

Que, en los autos caratulados “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” la Sala II reconoció que “...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...”. Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 32 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece “Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...”;

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé “Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.”;

Que, conforme Informe Nº 579/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con multa de pesos once mil (\$11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 750/ERSP/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:

El Acta de Directorio N° 617 del 29 de diciembre de 2015, el Expediente N° 5668/EURSPCABA/2015;

CONSIDERANDO:

Que, se aproxima la finalización del año en curso, así como el comienzo del período vacacional y que existen diversos procedimientos en curso en este Ente los que son tramitados con la intervención de abogados;

Que, los procedimientos judiciales en todo el país, y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en particular, así como la generalidad de los trámites administrativos cuando se controvierten derechos, se encuentran suspendidos durante el mes de enero;

Que, en años anteriores el Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires utilizó el mismo criterio dictando las Resoluciones N° 269/2009; 249/2010; 147/2011; 854/2013,

Que, resulta conveniente establecer parámetros de uniformidad en tal sentido los que, sin afectar la actividad del Organismo, prevén, además, las excepciones del caso para aquellos asuntos que revistan carácter de urgente;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Suspéndanse durante el mes de enero del año 2016 los plazos de los expedientes normados por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones.

Artículo 2º.- Quedan exceptuadas las actuaciones instructorias en aquellos casos en que existan razones de urgencia que justifiquen la prosecución del trámite.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control y de Usuarios y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Raffo**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Nómina de Jurados – E.E. N° 10.546.400-MGEYA-DGAYDRH/16

Jurado para el concurso cerrado dispuesto mediante RESOLUCIÓN N° 657/MSGC/16 a todas las Unidades de Organización, para las elección de ciento siete (107) Profesionales Médicos de guardia sin especialidad, con carácter interino, con 30 horas semanales, para desempeñarse en los Hospitales integrantes de las diversas áreas indicadas en el Anexo I (if- 2016-11248227-dgaydrh) y conforme la distribución allí indicada, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10.1 de la Ordenanza N° 41.455 (Conforme Ley N° 545) y modificatorias, su Decreto reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, y la Resolución N° 375/SSYSHYF/06.(EX2016-10546400-MGEYA-DGAYDRH).

AREA I	
TITULARES	SUPLENTES
DR. DEHEZA, MARTIN JEFE DEPARTAMENTO EMERGENCIA C.U.I.L. 20-11477819-3 HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA	DRA. MARTINEZ, SONIA AMALIA JEFE DE UNIDAD GUARDIA C.U.I.L. 27-17501055-1 HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
DR. RAMARI, JUAN CARLOS JEFE DE DEPARTAMENTO DE URGENCIA C.U.I.L. 20-10126121-3 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ	DR. DAMIN, CARLOS JEFE DE DIVISION C.U.I.L. 20-17241672-2 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ
DRA. ROMANELLI, JULIA DEL CARMEN JEFE DE DEPARTAMENTO DE URGENCIA C.U.I.L. 27-10126401-2 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO	DRA. TURIENZO, MARIA ANGELICA JEFE DE UNIDAD DE DIA C.U.I.L. 24-06419639-8 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
VEEDORES GREMIALES	
DR. CROCHI, LEONARDO	DR. FISCHMAN
AREA II	
TITULARES	SUPLENTES
DR. RAPISARDA, JOSE ANTONIO JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIA C.U.I.L. 23-11224552-9 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU	DR. ANSINELLI, ROBERTO JEFE DE UNIDAD DE GUARDIA C.U.I.L. 20-08533142-7 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU
DRA. QUINZAN, LILIANA JEFE DE DEPARTAMENTO AREA URGENCIA C.U.I.L. 27-10692261-1 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ABEL ZUBIZARRETA	DR. CORBELLE, ANTONIO JEFE DE UNIDAD GUARDIA DE DIA C.U.I.L. 20-16681851-7 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ABEL ZUBIZARRETA
DR. ANTONIO PETRILLO JEFE DE DEPARTAMENTO DE URGENCIA C.U.I.L. 20-13187678-6	DR. MARCHETTO, ALEJANDRO JEFE DE UNIDAD DE GUARDIA C.U.I.L. 20-172441492-4

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
DR. SORIA, CARLOS JEFE DE DEPARTAMENTO DE URGENCIA C.U.I.L. 20-08358477-8 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SANSFIELD	DR. BERTONE, HUGO JEFE DE UNIDAD DE GUARDIA C.U.I.L. 20-07780322-0 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SANSFIELD
VEEDORES GREMIALES	
DRA. ZACHIN, MIRTA	DRA. REY, MALENA
AREA III	
TITULARES	SUPLENTE
DRA. GENTILE, MONICA JEFE DE DEPARTAMENTO DE URGENCIA C.U.I.L. 27-13017305-0 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO	DRA. LORENZO COROMINAS, NATALIA JEFE DE UNIDAD DE GUARDIA C.U.I.L. 27-24564078-7 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
DR. DI SALVO, HECTOR JEFE DE DEPARTAMENTO DE URGENCIA C.U.I.L. 20-12034271-2 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION F. SANTOJANNI	DR. FARAONI, ERNESTO JEFE DE UNIDAD DE GUARDIA C.U.I.L. 20-14807799-2 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION F. SANTOJANNI
DRA. DIAZ, LAURA GABRIELA JEFE DE DEPARTAMENTO DE URGENCIA C.U.I.L. 27-14689925-6 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS TEODORO ALVAREZ	DR. FISICHELLA, MARCELO JEFE DE UNIDAD DE GUARDIA C.U.I.L. 23-17862291-9 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS TEODORO ALVAREZ
VEEDORES GREMIALES	
DR. RODRIGUEZ, ALEJANDRO	DR. SUSMAN, RICARDO
AREA IV	
TITULARES	SUPLENTE
DRA. MARESCA, ALICIA JEFE DE DEPARTAMENTO DE URGENCIA C.U.I.L. 27-12462218-8 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA PENNA	DR. GRASSO FONTAN, CARLOS JEFE DE DIVISION TERAPIA INTENSIVA C.U.I.L. 20-10809379-0 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA PENNA
DR. KOHAN MILLER, ABEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE URGENCIA C.U.I.L. 20-04109072-4 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS COSME ARGERICH	DR. CAPALBO, LUIS MARIA JEFE DE UNIDAD DE GUARDIA C.U.I.L. 20-0819117-1 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS COSME ARGERICH
DR. MUÑOZ, ALEJANDRO LUIS MARIA JEFE DE DEPARTAMENTO DE URGENCIA C.U.I.L. 20-11361770-6 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS RAMOS MEJIA	DR. BIANCO, ALEJANDRO CESAR JEFE DE UNIDAD DE GUARDIA C.U.I.L. 20-11399800-9 HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS RAMOS MEJIA
VEEDORES GREMIALES	
DR. SWARC, JORGE	DR. SOLIMO, EDUARDO

María Rosana Reggi
Directora General

CA 110
Inicia: 6-7-2016

Vence: 11-7-2016

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Servicio de fumigación y control de plagas del portal - E.E. Nº 16.663.336-MGEYA-DGTALMJG/16

Llámase a Licitación Pública Proceso Nº 2051-0779-LPU16 en su modalidad de Compra Unificada, tramitada por el sistema BAC, para la prestación del servicio de fumigación y control de plagas del portal, sito en la avenida Gendarmería Nacional y Calle Nº 4 de la Villa 31, del Galpón, situado en la calle Playón, Bajo autopista de la Villa 31, ambos de la Secretaria de Integración Social y Urbana y del establecimiento ubicado en la calle Carrasco 625, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, todos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo del servicio: plazo de doce (12) meses.

Apertura: 12/7/16 a las 16 horas.

Autorizante: Disposición Nº 56/DGTALMJG/16.

Repartición destinataria: Dirección General Técnica, Legal y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta el momento de la apertura.

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

María E. Paredes
Directora General

OL 2626

Inicia: 6-7-2016

Vence: 11-7-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Preadjudicación - Expediente Nº 15.135.530-MGEYA-DGTALMJG/16

Licitación Pública Nº 2051-0656-LPU16

Acto de Apertura: 23/6/16 a las 12 hs.

Objeto: Mantenimiento de Equipos de aire acondicionado en distintos inmuebles dependientes de la DGTALMJG

Encuadre legal: Ley Nº 2095, artículo 31.

De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado en el Dictamen de Preadjudicación que ordena la reglamentación vigente, fueron analizadas las ofertas de las siguientes firmas:

- Aguirre Noelia, Kobalenko Marcelo y Gagliardi Vicente S.H.

- Venturino, Omar Daniel y Venturino Saniel Alberto S.H.
- AASC S.A.
- ITERM S.R.L.
- Electrotérmica S.R.L.
- CINDEF SRL
- Ricardo Miguel Sosa

La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a analizar las propuestas recibidas para la presente contratación y ha aconsejado adjudicar el mantenimiento de Equipos de aire acondicionado en distintos inmuebles dependientes de la DGTALMJJG a:

Renglones 1 y 2 a **Ricardo Miguel Sosa** por la suma total de pesos quinientos treinta y ocho mil novecientos veinte (\$ 538.920) por doce (12) meses.

Renglones 3 y 4 a **Cinderf S.R.L.** por la suma total de pesos doscientos noventa y siete mil seiscientos (\$ 297.600) por el término de doce (12) meses.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente, considerando el precio, la propuesta técnica presentada, antecedentes, e idoneidad de los oferentes en un todo de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.

María E. Paredes
Directora General

OL 2601
Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Adjudicación - Expediente N° 13.542.449/16

Licitación Pública N° 8056-0560-LPU16.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0560-LPU16.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática

Objeto de la contratación: Sistema de Gestión de la Identidad Del Usuario (GIU)

Firma(s) de análisis (Etapa Adjudicación)

Redbee Studios S.A. - CUIT N° 30-71415566-7

Adjudicación:

Oferta N° 1 – (Renglón 1) empresa **Redbee Studios S.A.** - CUIT N° 30-71415566-7 cotiza la suma total de pesos un millón setecientos treinta y siete mil doscientos sesenta y nueve con 60/100 (\$ 1.737.269,60).

Acto Administrativo: Disposición N° 203/DGTALINF/16.

Documento Contractual N° 8056-4582-OC16.

La adjudicación se encuentra enmarcada en los arts. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Reglamentario Decreto N° 95/14, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160-MHGC/11, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2016-14674585-DGIASINF).

Brenda E. Santagada López

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 2610

Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - E.E. Nº 12.441.904-MGEYA-DGICYC/16

Licitación Pública Nº 623-0499-LPU16

Rubro: Convenio Marco de Compra - Adquisición de Maderas.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 261/DGICYC/16, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous (D.N.I. Nº 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srita. Camila Salas (D.N.I. Nº 36.529.548) a fin de proceder con la evaluación de la presentación efectuada por las empresas: Daniel Elio de Angeli, Rubén Omar Castro, Megacer S.R.L. y Licicom S.R.L.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.

Fundamentación:

No se considera:

Daniel Elio De Angeli (Of. 1): Renglón 41 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos.

Megacer S.R.L. (Of. 3): Renglones 2, 4 al 7, 24, 28, 35 y 36 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos.

Licicom S.R.L. (Of. 4): Renglones 18, 26, 33 y 34 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se aconseja adjudicar a favor de:

Daniel Elio De Angeli (Of. 1): Renglones 1 al 40 en la suma total de hasta pesos ocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos dieciocho (\$ 8.571.418,00).

Rubén Omar Castro (Of. 2): Renglón 24 en la suma total de hasta pesos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta (\$ 49.950,00).

Megacer S.R.L. (Of. 3): Renglones 1, 3, 17 al 19, 29 al 31, 33, 34 y 37 al 41 en la suma total de hasta pesos dos millones ciento sesenta y ocho mil ciento sesenta (\$ 2.168.160,00).

Licicom S.R.L. (Of. 4): Renglones 13 al 17, 25 y 27 en la suma total de hasta pesos un millón ochocientos veintinueve mil seiscientos veintisiete con 47/100 (\$ 1.829.627,47).

Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de la presente licitación pública, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón (DGTALEATC) efectuó la evaluación técnica de las especificaciones técnicas de las ofertas, la cual informó mediante Nota NO-2016-15885526 DGTALEATC (Anexo I).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 y 111 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en los artículos 108 y 109 del Decreto Nº 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 108 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

ANEXO

Marisa Tojo
Directora General

OL 2598
Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - E.E. Nº 13.186.927-MGEYA-DGCYC/16

Postérgase la Licitación Pública Nº 623-0549-LPU16 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 7 de julio de 2016 a las 14 hs, para el día 13 de julio de 2016 a las 14 hs, referente al servicio que efectúe el control de ausentismo por enfermedad, del personal de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - GCABA-, o del grupo familiar a cargo, realizando las visitas domiciliarias necesarias para su fehaciente verificación, solicitado por la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo -DGAMT- o la repartición que en un futuro la reemplace, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos -SSGRH.

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 2584
Inicia: 5-7-2016

Vence: 6-7-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de tarjetas de control de ingreso - E.E. Nº 16.198.098/16

Licitación Pública Proceso de Compra Nº 678-0739/16

Adquisición de Tarjetas de Control de Ingreso para el CUCC.

Repartición destinataria: Centro Único de Coordinación y Control perteneciente a la Subsecretaria de Emergencias.

Valor del pliego: Sin valor económico

Autorizante: Resolución Nº 48/SSEMERG/16.

Lugar donde pueden retirarse o consultas los pliegos: Sistemas BAC, www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs. antes de la apertura.

Lugar de presentación de ofertas: Sistema BAC.

Lugar de presentación de soporte en papel: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, piso 2º, hasta las 12 hs. del día de la apertura.

Apertura: Sistema BAC, el día 18 de julio de 2016 a las 12 hs.

Néstor Nicolás
Subsecretario

OL 2602

Inicia: 6-7-2016

Vence: 7-7-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de parches electrodos para los DEA - E.E. Nº 16.290.998/16

Licitación Pública Proceso de Compra Nº 678-0750-2016

Adquisición: de Parches Electrodos para los DEA.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Emergencias.

Valor del pliego: Sin valor económico

Autorizante: Resolución Nº 49/SSEMERG/16

Lugar donde pueden retirarse o consultas los pliegos: Sistemas BAC, www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs. antes de la apertura

Lugar de presentación de ofertas: Sistema BAC

Lugar de presentación de soporte en papel: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, piso 2º, hasta las 12 hs. del día de la apertura.

Apertura: Sistema BAC, el día 19 de julio de 2016 a las 12 hs.

Néstor A. Nicolás
Subsecretario

OL 2621
Inicia: 6-7-2016

Vence: 7-7-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente N° 10.523.701-MGEYA-SSEMERG/16

Licitación Pública N° 678-0366-LPU16

Rubro: Construcción

Repartición solicitante: Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias.

Objeto de la contratación: Adquisición de Madera.

Observaciones:

Firmas preadjudicadas:

Megacer S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 10920 metros - precio unitario: \$ 23,18 - precio total: \$ 253.125,60.

Renglón: 2 - cantidad: 4340 metros - precio unitario: \$ 71,69 - precio total: \$ 311.134,60.

Mader Shop S.R.L.

Renglón: 3 - cantidad: 405 metros. - precio unitario: \$ 171,00 - precio total: \$ 69.255,00.

Se deja constancia que se dio cumplimiento al art. 108 de la Ley N° 2.095 en virtud que se solicitó el dictamen de evaluación técnica de las ofertas a la dirección general de Defensa Civil y la Dirección General de Guardia De Auxilio y Emergencias, perteneciente a la subsecretaria de emergencia.

Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera

Néstor A. Nicolás
Subsecretario

OL 2620
Inicia: 6-7-2016

Vence: 7-7-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación - Expediente N° 15.259.098-MGEYA-SGISSP/16

Contratación Menor N° 869-1497-CME16

Objeto de la contratación: Adquisición de alimento balanceado para canes del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Fundamentación: Aprobar la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 869-1497-CME16 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454), para la adquisición de alimento balanceado para canes, y adjudicar el Renglón 1, por única oferta y conveniente, a favor de Alejandro Javier Lombardozzi (CUIT 20-17278871-9), por la suma total de pesos doscientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$ 248.000,00).

Norma Aprobatoria: Disposición N° 14/SGISSP/16.

Paola Lechuga
Secretaria General

OL 2627
Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de derivación de ventrículo peritoneal - E.E. N° 15919052 /MGEYA-HGADS/16

Llámesse a Contratación Directa BAC N° 434-0550-CDI16 cuya apertura se realizará el día 11 de julio a las 11 hs., para la adquisición de derivación de ventrículo peritoneal, con Destino al servicio Neurocirugía de este hospital.

Repartición destinataria: Neurocirugía del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: s/valor

Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Médico

OL 2589

Inicia: 5-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "JOSÉ T. BORDA"

Adquisición de reactivos - E.E. N° 16.402.068-MGEYA-HNJTB/16

Licitación Pública N° 413-0758-LPU16.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de reactivos para hemograma con eq. en comodato.

Consulta de pliego: Sistema BAC - www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: s/valor

Fecha apertura: 13/7/16, a las 10 hs., en Sistema BAC.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma. Tel.: 4305-8220/2678.

borda_compras@buenosaires.gob.ar

Acto Administrativo: Disposición N° 105/HNJTB/16.

Ricardo M. Picasso
Director

Daniel O. Cichello
Subdirector Médico

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

OL 2557
Inicia: 5-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de un almohadón antiescaras - E.E. N° 16.529.868-MGEYA-IRPS/16

Llámase a Licitación Pública N° BAC 446-0769-LPU16, cuya apertura se realizará el día 15 de julio de 2016, a las 10 hs., para la adquisición de un almohadón antiescaras con destino al paciente Carmona Jonathan.

Autorizante: Disposición N° 113/IRPS/16.

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás.
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2633
Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

Preadjudicación - Expediente N° 32.924.239-MGEYA/15

Licitación Pública N° 1509/15.

Dictamen de Evaluación N° 1509/16

Servicio: Neonatología.

Objeto de la contratación: Adquisición de Balanzas.

Firma preadjudicada:

Uniser S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: \$ 6500,00 - precio total: \$ 39.000,00.

Renglón: 2 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: \$ 13000,00 - precio total: \$ 26.000,00.

Monto total preadjudicado: \$ 65.000,00.

Consultas: Pilar 950 - E.P. Oficina de Compras, en el horario de 9 a 14 horas.

José L. Echave
Subdirector

Sebastina Schin
Bioingeniera

OL 2630
Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARIA CURIE"

Preadjudicación - E.E. Nº 14.182.735-MGEYA-HMOMC/16

Licitación Pública Nº 414-0605-LPU16.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de insumos para determinación de hormonas y marcadores tumorales del suero.

Firmas preadjudicadas:

Droguería Artigas S.A.

Renglón 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 3.919,00 - precio total: \$ 3.919,00
Renglón 2 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 4.453,00 - precio total: \$ 4.453,00
Renglón 3 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 10.442,00 - precio total: \$ 10.442,00
Renglón 4 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 8.379,00 - precio total: \$ 8.379,00
Renglón 5 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 3.919,00 - precio total: \$ 3.919,00
Renglón 6 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 4.453,00 - precio total: \$ 4.453,00
Renglón 7 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 4.453,00 - precio total: \$ 4.453,00
Renglón 8 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 4.233,00 - precio total: \$ 4.233,00
Renglón 9 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 14.895,00 - precio total: \$ 14.895,00
Renglón 10 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 3.919,00 - precio total: \$ 3.919,00
Renglón 11 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 4.453,00 - precio total: \$ 4.453,00
Renglón 12 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 4.453,00 - precio total: \$ 4.453,00
Renglón 13 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 4.453,00 - precio total: \$ 4.453,00
Renglón 14 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 4.453,00 - precio total: \$ 4.453,00
Renglón 15 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 4.453,00 - precio total: \$ 4.453,00
Renglón 16 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 4.825,00 - precio total: \$ 4.825,00
Renglón 17 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 5.557,00 - precio total: \$ 5.557,00
Renglón 18 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 6.375,00 - precio total: \$ 6.375,00
Renglón 19 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 4.453,00 - precio total: \$ 4.453,00
Renglón 20 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 4.453,00 - precio total: \$ 4.453,00
Renglón 21 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 4.453,00 - precio total: \$ 4.453,00
Renglón 22 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 7.855,00 - precio total: \$ 7.855,00
Renglón 23 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 6.502,00 - precio total: \$ 6.502,00
Renglón 24 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 4.127,00 - precio total: \$ 4.127,00
Renglón 25 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 2.324,00 - precio total: \$ 2.324,00
Renglón 26 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 13.703,00 - precio total: \$ 13.703,00
Renglón 27 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 3.640,00 - precio total: \$ 7.280,00
Renglón 28 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 1.694,00 - precio total: \$ 3.388,00
Renglón 29 - cantidad: 9 - precio unitario: \$ 2.272,00 - precio total: \$ 20.448,00
Renglón 30 - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 2.479,00 - precio total: \$ 29.748,00

Renglón 31 - cantidad: 7 - precio unitario: \$ 18.230,00 - precio total: \$ 127.610,00
 Renglón 32 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 12.884,00 - precio total: \$ 12.884,00
 Renglón 33 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 13.770,00 - precio total: \$ 41.310,00
 Renglón 34 - cantidad: 7 - precio unitario: \$ 12.902,00 - precio total: \$ 90.314,00
 Renglón 35 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 8.324,00 - precio total: \$ 66.592,00
 Renglón 36 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 12.902,00 - precio total: \$ 51.608,00
 Renglón 37 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 12.902,00 - precio total: \$ 38.706,00
 Renglón 38 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 8.324,00 - precio total: \$ 8.324,00
 Renglón 39 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 14.682,00 - precio total: \$ 73.410,00
 Renglón 40 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 8.322,00 - precio total: \$ 8.322,00
 Renglón 41 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 7.925,00 - precio total: \$ 7.925,00
 Renglón 42 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 11.152,00 - precio total: \$ 11.152,00
 Renglón 43 - cantidad: 7 - precio unitario: \$ 7.939,00 - precio total: \$ 55.573,00
 Renglón 44 - cantidad: 7 - precio unitario: \$ 8.324,00 - precio total: \$ 58.268,00
 Renglón 45 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 22.719,00 - precio total: \$ 22.719,00.
Total preadjudicado: pesos ochocientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y ocho con 00/100 (\$ 885.538,00).

Alejandro Fernández
 Director

Mirta Cacio
 Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
 Económica y Financiera

OL 2572
 Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - E.E. N° 14.869.770-MGEYA-IRPS/16

Licitación Pública N° 446-0640-LPU16.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 4 de julio de 2016.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de material médico con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización.

Firmas preadjudicadas:

Alpha Medical Group S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 100 unid. - precio unitario: \$ 43,00 - precio total: \$ 4.300,00

B.C. & B S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 83,70 - precio total: \$ 4.185,00

Renglón: 4 - cantidad: 3.000 unid. - precio unitario: \$ 2,25 - precio total: \$ 6.750,00

Renglón: 6 - cantidad: 100 unid. - precio unitario: \$ 81,00 - precio total: \$ 8.100,00

Renglón: 7 - cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 114,70 - precio total: \$ 5.700,00

Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.

Renglón: 8 - cantidad: 60 unid. - precio unitario: \$ 279,15 - precio total: \$ 16.749,00

Total preadjudicado: pesos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro (\$ 45.784,00).

Fundamento de la preadjudicación: según art. 110 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/16.

Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse, María del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2605
Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Preadjudicación - Expediente N° 14.978.626-MGEYA/16

Licitación Pública BAC 435-0650-LPU16

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: productos Farmacéuticos y útiles menores médicos para el Servicio de Farmacia.

Firmas preadjudicadas:

Química Córdoba S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 20 env unidades - precio unitario: \$ 78,45 - precio total: \$ 1.569,00

Renglón: 3 - cantidad: 2 env. unidades - precio unitario: \$ 1.297,72 - precio total: \$ 2.595,44

Renglón: 4 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: \$ 507,67 - precio total: \$ 1.523,01

Renglón: 5 - cantidad: 1 unidades - precio unitario: \$ 7.019,99 - precio total: \$ 7.019,99

Renglón: 6 - cantidad: 8 unidades - precio unitario: \$ 671,99 - precio total: \$ 5.375,92

Renglón: 7 - cantidad: 15 unidades - precio unitario: \$ 671,99 - precio total: \$ 10.079,85

Renglón: 8 - cantidad: 1 unidades - precio unitario: \$ 1.625,33 - precio total: \$ 1.625,33

Renglón: 9 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 387,20 - precio total: \$ 1.548,80

Renglón: 10 - cantidad: 1 unidades - precio unitario: \$ 323,50 precio total: \$ 323,50

Renglón: 11 - cantidad: 15 unidades - precio unitario: \$ 367,35 - precio total: \$ 5.510,25

Renglón: 12 cantidad 5 unidades - precio unitario: \$ 68,04 - precio total: \$ 340,20

Renglón: 13 - cantidad: 1800 unidades - precio unitario: \$ 6,42 - precio total: \$ 11.556,00

Renglón: 16 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 110,00 - precio total: \$ 220,00

Renglón: 17 cantidad 1 unidades - precio unitario: \$ 398,90 - precio total: \$ 398,90

Renglón: 18 - cantidad: 1 unidades - precio unitario: \$ 512,57 - precio total: \$ 512,57

Renglón: 19 - cantidad: 300unidades - precio unitario: \$ 26,39 - precio total: \$ 7.917,00

Cromoion S.R.L.

Renglón: 14 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 58,56 - precio total: \$ 117,12

Renglón: 15 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 100,46 - precio total: \$ 200,92

Silvana Graciela Charaf

Renglón: 2 - cantidad: 80 unidades - precio unitario: \$ 80,00 - precio total: \$ 6.400,00

Legal: Ley N° 2095, art. 108

Total preadjudicado: pesos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres con 80/100 (\$ 64.833,80)

Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.

Vencimiento validez de oferta: 14/9/15.

Eduardo Valenti

Director Médico

Ignacio De Benedetti

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2604

Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Preadjudicación - Expediente N° 15.016.896-HQ/16

Licitación Pública N° 428-0652-LPU16

Acta de Preadjudicación de fecha 5 de julio de 2016

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: gases en sangre y acido base

Firmas preadjudicada:

S.I.P.L.A. S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 18.000 u. - precio unitario: \$ 35,00 - importe total:\$ 630.000

Total preadjudicado: \$ 630.000 (pesos seiscientos treinta mil)

Comisión de preadjudicación:

Dr. Ricardo Pappalardo (Sub Director Medico); Dr. Jaime Kovensky (Jefe Unidad Laboratorio); Sra. Silvia Solimine (Presupuesto); Dr. Ariel Celi (Jefe Hemoterapia)

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar

Director

OL 2624

Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - E.E. N° 15.174.725-MGEYA-IRPS/16

Licitación Pública Nº 446-0660-LPU16.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 4 de Julio de 2016.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente Block Sergio.

Firma preadjudicada:

Ortopedia RP S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 39.300,00 - precio total:\$ 39.300,00

Total preadjudicado: pesos treinta y nueve mil trescientos (\$39.300,00.-).

Fundamento de la preadjudicación: según art. 110 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14.

Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián L. Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2606

Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Adjudicación- E.E. Nº 27.017.525-MGEYA-DGRFISS/15

Licitación Pública Nº 82-SIGAF/16.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Objeto de la contratación: "Ampliación y remodelación Integral del Centro de Salud y Acción Comunitaria Nº 30, sito en la Avenida Amancio Alcorta e Iguazú -Villa Zabaleta- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada".

Acto administrativo de adjudicación: Resolución Nº 1248/MSGC/16, de fecha 5 de julio de 2016.

Firma adjudicataria:

Emaco S.A. - (CUIT Nº 30-51628422-2), Florida 15, piso 9º - C.A.B.A.

Total obra: pesos treinta millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y seis con 84/100 (\$ 30.848.176,84).

Emilse Filippo

Directora General

OL 2628

Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Circular N° 4 con Consulta - Licitación Pública N° 528/16

Licitación Pública N° 401-0528-LPU16

“Provisión e instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado estructurado de voz y datos y provisión de equipamiento informático destinado al edificio del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Monasterio 480 Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En base a la consulta formulada sobre el Pliego de Especificaciones Técnicas, se efectúan las siguientes aclaraciones:

Consulta:

Sobre renglón 12 Según la visita a obra realizada el día jueves 23/6, se detectó que los tableros seccionales no tenían lugar para agregar los circuitos adicionales para los puestos de trabajo. En tal caso, la única solución es agregar un tablero complementario al existente, la consulta es si dicho tablero puede ser superficial o deberá estar empotrado al igual que los tableros existentes.

En caso de que sean empotrados, quien será el responsable de realizar la obra civil complementaria: instalación del tablero, revoques, pintura, etc.

Canalización mantenimiento: solicitamos nos indiquen si el sector mantenimiento cuenta con la canalización metálica tipo bandeja o caño galvanizado o debemos prever la instalación de la misma.

Respuesta:

Se deberá instalar 2(dos) tableros metálicos embutidos de 450mm x 450mm (Características similares a los existentes). La obra civil complementaria estará a cargo del proveedor.

El sector cuenta con canalización metálica tipo bandeja y/o caño.

La presente Circular se emite conforme lo informado por la Dirección General Sistemas Informáticos mediante Nota N° NO-2016-16683939-DGSISIN.

Número: PLIEG-2016-16717021- DGADCYP

Emilse Filippo
Directora General

OL 2622

Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Circular N° 5 sin Consulta - Licitación Pública N° 528/16

Licitación Pública N° 401-0528-LPU16

“Provisión e instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado estructurado de voz y datos y provisión de equipamiento informático destinado al edificio del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Monasterio 480 Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Se rectifica lo expresado en la Circular N°2 en la que se anula la provisión e instalación de un rack abierto y fibra óptica. Considerando que este requerimiento es necesario para el correcto funcionamiento de los puestos, se solicita su inclusión en la cotización correspondiente como se especifica en el PLIEG-2016-15225195-DGSISIN Especificaciones Técnicas Particulares

1.- Descripción de los trabajos

Provisión e instalación de un rack abierto 45U con dos (2) módulos de tensión vinculados a tablero eléctrico y backbone de fibra óptica (multimodo 6 hilos 50/125) con patchpanel (LC) vinculado a rack principal.

La presente Circular se emite conforme lo informado por la Dirección General Sistemas Informáticos mediante Nota N° NO-2016-16683939-DGSISIN.

Número: PLIEG-2016-16719255- DGADCYP

Emilse Filippo
Directora General

OL 2623
Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicación - E.E. Nº 15.875.598-MGEYA-HBU/16

Contratación Menor BAC Nº 439-1593-CME16, Ley Nº 2095, art. 38.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

Lugar de exhibición del acta de Preadjudicación: Portal BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Insumos para Diagnóstico por Imágenes.

Firmas preadjudicadas

Rodolfo Eduardo Frisare S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 400 unidades precio unitario: \$ 369,10 - precio total: \$ 147.640,00

Biofarma S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad: 320 unidades precio unitario: \$ 358,60 precio total: \$ 114.752,00

Total preadjudicado: pesos doscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y dos (\$ 262.392,00).

Fundamento de la preadjudicación: se pre adjudica según asesoramiento técnico del jefe de la Unidad Diagnóstico por Imágenes del Establecimiento - Según art. 108 "Oferta Conveniente" de la Ley Nº 2095 (Testo Consolidado por Ley 5454).

Se desestima la oferta de la firma Alpha Medical Group S.R.L. de acuerdo al informe técnico del jefe unidad Diagnostico por imágenes.

Las firmas preadjudicadas dieron cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.

Vencimiento validez de oferta: 9/8/16, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días. Tel: 4306-7797 (int 244) fax: 4306-3013 compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Jorge Oviedo

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 2629

Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

Adquisición de insumos - E.E. N° 10.021.741-MGEYA-HGADS/15

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 434-2491-CME15 cuya apertura se realizará el día 15 de julio a las 12 hs., para la adquisición de insumos a favor del Paciente Argüello, José con destino al Servicio de Electrofisiología de este hospital.

Autorizante: Disposición N° 242/HGADS/16.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora

Director Médico

OL 2631

Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de determinaciones simultánea de gases en sangre - E.E. N° 16.355.950-MGYA-HBR/16

Llámesse a Contratación Menor N° 431-1676-CME16, cuya apertura se realizará el día 11/7/16, a las 11 hs., para la adquisición de determinaciones simultánea de gases en sangre.

Destinataria: Servicio de Neonatología.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello

Director Médico

María del Carmen Maiorano

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2560

Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de ondas rusas, electrodos y artículos de rehabilitación - E.E. Nº 16.363.419-MGYA-HBR/16

Llámesese a Contratación Menor Nº 431-1678-CME16, cuya apertura se realizará el día 11/7/16, a las 12 hs., para la adquisición de ondas rusas, electrodos y artículos de rehabilitación.

Destinataria: Servicio de Kinesiología.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web..

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2561
Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de formula láctea para recién nacido - E.E. Nº 16.428.643-MGYA-HBR/16

Llámesese a Contratación Menor Nº 431-1698-CME16, cuya apertura se realizará el día 18/7/16, a las 12 hs., para el adquisición de formula láctea para recién nacido.

Repartición destinataria: Departamento de Alimentación.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2563
Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Reparación de equipos varios - Expediente N° 16.584.762/16

Llámase a Contratación Menor N° BAC 412-1720-CME16, cuya apertura se realizará el día 15/7/16, a las 8 hs., para la reparación de equipos varios (Colposcopio, etc.)

Autorizante: Disposición N° 285/HGACA/16.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", con destino a diferentes servicios de este Establecimiento Asistencial.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 2603

Inicia: 6-7-2016

Vence: 7-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL ODONTOLÓGICO "DR. JOSÉ DUEÑAS"

Adquisición de fresas de carburo tungsteno - E.E N° 16.679.913-HMO/16

Llámese a Contratación Menor 415-1729-CME16, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosaires.gob.ar) para la adquisición de fresas de carburo tungsteno

Fecha de apertura: 14/7/16 a las 11 hs.

Adquisición: Adquisición de Fresas de Carburo Tungsteno

Autorizante: Disposición N° 48/HMO/16

Repartición destinataria: Hospital Odontológico Dr. José Dueñas

Valor del pliego: sin valor económico

Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC)

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Alfredo D. Basovich
Director

OL 2632

Inicia: 6-7-2016

Vence: 7-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Expediente N° 12.607.863/16

Contratación Directa N° 412-0327-CDI16.

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 19 de junio de 2016.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** salud.**Objeto de la contratación:** Provisión de Insumos (Protrombina, etc.)

Firma adjudicada:

Tecnolab S.A.

Renglón: 1 - 1800 u. - precio unitario: \$ 73,79 - total renglón: \$ 132822,00

Renglón: 2 - 1400 u. - precio unitario: \$ 92,45 - total renglón: \$ 129430,00

Renglón: 3 - 800 u. - precio unitario: \$ 122,20 - total renglón: \$ 97760,00

Renglón: 4 - 100 u. - precio unitario: \$ 150,86 - total renglón: \$ 15086,00

Renglón: 5 - 100 u. - precio unitario: \$ 237,49 - total renglón: \$ 23749,00

Renglón: 6 - 100 u. - precio unitario: \$ 156,85 - total renglón: \$ 15685,00

Renglón: 7 - 600 u. - precio unitario: \$ 115,39 - total renglón: \$ 69234,00

Renglón: 8 - 1400 u. - precio unitario: \$ 210,81 - total renglón: \$ 295134,00

Renglón: 9 - 300 u. - precio unitario: \$ 127,50 - total renglón: \$ 38250,00

Renglón: 10 - 100 u. - precio unitario: \$ 254,09 - total renglón: \$ 25409,00

Renglón: 11 - 600 u. - precio unitario: \$ 123,05 - total renglón: \$ 73830,00

Renglón: 12 - 200 u. - precio unitario: \$ 194,69 - total renglón: \$ 38938,00

Renglón: 13 - 1000 u. - precio unitario: \$ 55,80 - total renglón: \$ 55800,00

Renglón: 14 - 200 u. - precio unitario: \$ 169,09 - total renglón: \$ 33818,00

Renglón: 15 - 200 u. - precio unitario: \$ 146,07 - total renglón: \$ 29214,00

Renglón: 16 - 200 u. - precio unitario: \$ 146,07 - total renglón: \$ 29214,00

Renglón: 17 - 100 u. - precio unitario: \$ 231,08 - total renglón: \$ 23108,00

Total adjudicado: pesos un millón ciento veintiséis mil cuatrocientos ochenta y uno (\$ 1.126.481,00).**Reglones desiertos:** 0.**Fundamento de la adjudicación:** Dra. Marta Ferraris - Shigeru Kozima - Dra. Lilia Vázquez.**Vencimiento validez de oferta:** 26/7/16.**Lugar de exhibición del acta:** www.buenosairescompras.gob.ar, por 1 día a partir del 16/6/16.**Néstor Hernández**
Director**Leonardo Rodríguez Mormandi**
Gerente OperativoOL 2576
Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adjudicación - Expediente N° 14.998.725/16

Contratación Directa N° 428-0458-CDI16

Autorizante: Disposición N° 32/HQ/16

Clase: etapa única.

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: Dexmedetomidina

Firma adjudicada:

MG Insumos S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 30 u. - precio unitario: \$ 207 - precio total: \$ 6.210.

Total adjudicado: pesos seis mil doscientos diez (\$ 6.210)

Armando Escobar

Director

María Jesús Martín Rivera

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2615

Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 10283153-DGTEDU/16

Licitación Pública Nº 550-0423-LPU16

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Servicio de mensajería.

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 01 de Julio de 2016 de la Licitación Pública 550-0423-LPU16 por la contratación de servicio de mensajería, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa.

Graciela Mónica Testa Maria Oneto Luis Paz Agrelo

Miembros de la Comisión DE Evaluación de Ofertas

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar.

ANEXO

Graciela M. Testa

Gerente Operativa

OL 2547

Inicia: 4-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - E.E. Nº 11.344.588-MGEYA-DGETEDU/16

Licitación Pública Nº 550-0539-LPU16.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Contratación de un servicio de desarrollo de software e implementación para un Contenedor Digital de contenidos para el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Graciela Mónica Testa - Maria Oneto - Luis Paz Agrelo

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Graciela M. Testa
Gerencia Operativa

OL 2593
Inicia: 5-7-2016

Vence: 6-7-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de remodelación y ampliación en el edificio de escuela - Expediente N° 19.770.454/15

Licitación Pública N° 437/SIGAF/16 (N° 40/15).

Objeto del llamado: Trabajos de remodelación y ampliación en el edificio de la Escuela Media N° 4 D.E. N° 19, sita en Av. Sáenz 631 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición N° 644/DGAR/16.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 23.306.489,94 (pesos veintitrés millones trescientos seis mil cuatrocientos ochenta y nueve con noventa y cuatro centavos). Fecha Junio/2015

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 25 de Julio de 2016, a las 13 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 13 de julio de 2016 a las 15 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 730 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 2520
Inicia: 4-7-2016

Vence: 11-7-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 11.946.121/16

Licitación Privada N° 25/SIGAF/16 (N° 17/16)
Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 42 de fecha 1 de julio de 2016.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 1 días del mes de julio de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14, y su modificatoria 149/MECG/16 con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada Nº 25/SIGAF/16 (17-16), que tramita por Expediente Nº 11.946.121/16, autorizada por Disposición Nº 536/DGAR/16 para los trabajos de refuncionalización y readecuación- Proyecto Remida en el Instituto Superior del Profesorado de Educación inicial Sara C. de Eccleston, D.E. Nº 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron seis (6) ofertas correspondientes a los oferentes: Ignacam Servicios S.A, Enci S.A, Spinelli & Asociados S.R.L, Coypro S.A, Cia. Central de Construcciones S.R.L y Di Pietro Paolo.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Ignacam Servicios S.A, Enci S.A, Spinelli & Asociados S.R.L, Coypro S.A, Cia. Central de Construcciones S.R.L y Di Pietro Paolo

2. Preadjudicar al oferente **Enci S.A.**, por la suma de pesos un millón setecientos cincuenta y siete mil nueve (\$ 1.757.009,00), la ejecución de los trabajos de refuncionalización y readecuación - Proyecto Remida en el Instituto Superior del Profesorado de Educación inicial Sara C. de Eccleston, D.E. Nº 9, sita en Av. Dorrego 3723 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 6,72% inferior al presupuesto oficial elaborado en mayo de 2016, el cual es de pesos un millón ochocientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y tres con diez centavos (\$ 1.883.583,10).

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14, y su modificatoria 149/MECG/16

María Oneto - Felipe Miguens - María Alejandra Gurgo - Graciela Testa

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir del 5/7/16 al 5/7/16

Ignacio Curti
Director General

OL 2609
Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Expediente Nº 12.109.283-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 344/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Plaza Lavalle", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 36/SSUEP/16.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos dos con noventa y un centavos (\$ 57.483.602,91).

Valor del pliego: sin valor comercial.

Plazo de ejecución: siete (7) meses.

Fecha de apertura: 18 de julio de 2016, a las 12 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 11 de julio de 2016, a las 13 hs. Punto de encuentro: Esquina Libertad y Tucumán de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3º, C.A.B.A. de lunes a viernes de 10 a 16 hs. hasta el día 12 de julio de 2016.

Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la pagina de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta las 11hs del 18 de Julio de 2016.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman

Director General

OL 2341

Inicia: 24-6-2016

Vence: 7-7-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: “Puesta en valor eje cívico - Av. de Mayo” - E.E. Nº 10.809.841-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 347/SIGAF/2016 para contratar la siguiente obra: “Puesta en valor eje cívico - Av. de Mayo”, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 38/SSUEP/16.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: pesos treinta y ocho millones treinta mil ochocientos noventa con treinta y siete centavos (\$ 38.030.890,37).

Valor del pliego: sin valor comercial.

Plazo de ejecución: nueve (9) meses.

Fecha de apertura: 19 de julio de 2016, 12 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 12 de julio de 2016, a las 10 hs. Punto de encuentro: Puerta de Entrada de la Catedral.

Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3º, C.A.B.A. de lunes a viernes de 10 a 16 hs. hasta el día 13 de julio de 2016.

Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones.- Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta las 11hs del 19 de julio de 2016.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 2380

Inicia: 27-6-2016

Vence: 11-7-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL REGENERACION URBANA

Provisión e instalación de tiras Leds en aceras - E.E. N° 13.292.393-DGRU/16 y N° 16.3853.03-DGTALMAEP/16

Llámase, en un todo de acuerdo a la Disposición N° 27/DGRU/16 y su rectificatoria N° 28/DGRU/16, a Contratación Menor N° 8503-1682-CME16 para el día 11 de julio de 2016 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para la provisión e instalación de tiras Leds en aceras con destino a la Dirección General Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Valor del pliego: sin valor

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de bases y condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Juan Vacas
Director General

OL 2599
Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL RECICLADO

Servicio de reparación de cortinas del Centro Verde Barracas - E.E. N° 34.197.372-DGREC/16 y N° 12.012.047-DGTALMAEP/16

Apruébase la Contratación Menor N° 8503-1018-CME16 efectuada al amparo de lo establecido en el art. 38 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para el "Servicio de reparación de cortinas del centro verde de Barracas" con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Adjúdicase a la firma Logistical S.A. CUIT N° 30-71057303-0 la presente Contratación por un monto total de pesos setecientos mil (\$ 700.000), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16.

Disposición N° 27/DGREC/16

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Notifíquese a la firma oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite.

Lucas Peverelli
Director General

OL 2619
Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación de servicio de recolección de residuos patogénicos - E.E. N° 13.751.951-2016-DGTALAPRA/16

Licitación Pública N° 8933-0579-LPU16.

Disposición N° 64/DGTALAPRA/16.

Objeto: contratación de servicio de recolección de residuos patogénicos.

Valor del pliego: sin valor.

Apertura: 15 de julio del 2016 a las 12 hs.

La presente licitación pública tramita por Sistema BAC (www.buenosairesconpras.gob.ar).

Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 2562

Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de productos químicos - E.E.N° 13.799.466-DGTALAPRA/16

Licitación Pública N° 8933-0582-LPU16

Disposición N° 63/DGTALAPRA/16.

Objeto: adquisición de productos químicos de Laboratorio.

Valor del pliego: sin valor.

Apertura: 14 de julio del 2016 a las 12 hs.

La presente licitación pública tramita por Sistema BAC (www.buenosairesconpras.gob.ar). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 2567

Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**Servicio de Consultoría - Expediente N° 13.799.479-DGTALAPRA/16**

Licitación Pública N° 8933-0583-LPU16.

Disposición N° 58/DGTALAPRA/16.

Objeto: Servicio de Consultoría para Acreditación de Laboratorio.

Valor del pliego: sin valor.

Apertura: 14 de julio del 2016 a las 12 hs.

La presente licitación pública tramita por Sistema BAC (www.buenosairesconpras.gob.ar). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Pedro M. Etcheverrigaray

Director General Técnica, Administrativa y Legal

OL 2508

Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo Edificio - Expediente Nº 16.202.579-AGIP/16

Llámesse a Licitación Pública Nº 8618-0740-LPU16, cuya apertura se realizará el día 14 de julio de 2016 a las 12 hs., para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo Edificio Cochabamba 1672 y sedes CGPC, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Disposición de llamado Nº 20/AGIP/16.

Repartición destinataria: AGIP.

Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Gerardo Chiossi
Director

OL 2600
Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

Prórroga - E.E. Nº 16.120.891-MGEYA-DGTALET/16

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Licitación Pública Nº BAC 9268-0728-LPU16-LPU16, para el día 4 de julio de 2016, a las 15:00 hs, para la contratación de un Servicio de Producción Integral para el evento "Es tu día en Buenos Aires 2016" a realizarse el día 19 de agosto, en el Distrito Audiovisual, sito en la calle Zapiola 50, CABA, con destino a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Circular Modificatoria: "Artículo 1º.- Prorróguese el acto de apertura de ofertas del proceso de compra BAC 9268-0728-LPU16 para el día 7 de julio de 2016 a las 15 hs. en Av. Martín García 346, piso 2º, sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de esta Ciudad. Acto Administrativo autorizante: Disposición Nº 74/DGTALET/16

Lugar de apertura: Sistema Buenos Aires Compras BAC. Av. Martín García 346, piso 2. CABA.

Valor del pliego: sin valor.

Repartición destinataria: Ente de Turismo (ENTUR).

Adrián Campos

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 2625

Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de computadoras - Expediente Nº 48/16

Llámesse a Licitación Pública Nº 3/16, la presentación de ofertas será hasta el día 13 de julio de 2016 a las 11.30 horas como fecha máxima de presentación de ofertas y 12 horas para la realización del acto de apertura de ofertas para la adquisición de computadoras All in One y Notebooks para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Valor del pliego: sin cargo.

Consultas y retiro de pliegos: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640, piso 6º de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Asimismo el pliego puede ser consultado e impreso desde la página web del organismo www.agcba.gov.ar

Lugar de apertura: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640, piso 6º.

Viviana Sánchez

Directora General de Administración

OL 2597

Inicia: 6-7-2016

Vence: 6-7-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Realización de producciones audiovisuales - Carpeta de Compra N° 22.332

Llámase licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.332), para la Realización de producciones audiovisuales (videos publicitarios/tutoriales) para difusión de contenidos en diferentes medios: TV (auspicios / PNT's); Redes Sociales; Medios on-line; Pantallas Vía Pública; Atm's; Terminales de Autoservicio y Administración y generación de contenidos para la solución de Cartelería digital, por un período de 12 meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 meses más.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar / Nosotros / Licitaciones)

Fecha de fin de consultas: 19/7/16 a las 15 horas.

Fecha de apertura de sobres: 25/7/16 a las 11 horas.

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Prestaciones

BC 141

Inicia: 4-7-2016

Vence: 6-7-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Organización Integral del evento Día de la Familia - Carpeta de Compra N° 22.427

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.427) con referencia a la Organización Integral del evento Día de la Familia para empleados del Banco Ciudad y sus familiares.

Fecha de apertura de sobres: 22/7/16 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Consulta y obtención del pliego: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones-Proveedores / Licitaciones accede a la información / Consulta de Carpetas, a partir del día: 4/7/16.

Fecha tope para la realización de consultas: 18/7/16 a las 15 hs.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Prestaciones

BC 140

Inicia: 4-7-2016

Vence: 6-7-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión, instalación y mantenimiento de un Sistema de CCTV IP - Carpeta de Compra N° 22.428

Llámesese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.428) con referencia a la provisión, instalación y mantenimiento de un Sistema de CCTV IP (Círculo Cerrado de Televisión de Tecnología IP) para la Sucursal N° 42 "Pompeya", sita en la Av. Sáenz 1016, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con fecha de apertura el día 21/7/16 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo) .

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 15/7/16.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 142

Inicia: 4-7-2016

Vence: 6-7-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACION URBANA

Contratación de servicios profesionales - Expediente Nº 13.546.896-DGIURB/16

Llámase a Concurso Público Nº 22/SIGAF/16, cuya apertura se realizará el día 11/7/16, a las 11 hs., para la contratación de servicios profesionales especializados en ingeniería Estructural - Puesta en valor y refuncionalización del Centro Cultural Recoleta”

Autorizante: Resolución Nº 20/SSPLANE/16.

Repartición destinataria: Dirección General de Innovación Urbana.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos en: Retiro en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, sita en Martín García 346, 5º piso de lunes a viernes de 10 a 16 hs., o podrán ser descargados de la siguiente página web: www.compras.buenosaires.gob.ar

Lugar de apertura: Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Av. Martín García 346, 5º piso.

Juan S. Serra
Director General

OL 2586
Inicia: 5-7-2016

Vence: 6-7-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Plan DH 14/2016 - Demarcación Horizontal en Diferentes Zonas - E.E. N° 11.894.669-MGEYA-DGTYTRA/16"

Llámesse a Licitación Pública N° 449-SIGAF-2016. Obra: "Plan DH 14/2016 – Demarcación Horizontal en Diferentes Zonas la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Autorizante: Resolución N° 427/MDUYTGC/16.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 15 hs del día 28 de julio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan Serra
Director General

OL 2436
Inicia: 29-6-2016

Vence: 13-7-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Centro de Transbordo Pacífico"- E.E. N° 12.403.925-MGEYA-DGTMBR/16"

Llámesse a Licitación Pública N° 447/SIGAF/16. Obra "Centro de Transbordo Pacífico".

Autorizante: Resolución N° 429/MDUYTGC/16.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 28 de julio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan Serra
Director General

OL 2429
Inicia: 29-6-2016

Vence: 20-7-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: “Área Ambiental Centro Cívico - Proyecto Manzana Cívica”- E.E. N° 13.592.837-MGEYA-DGIURB/16

Llámesese a Licitación Pública N° 443/SIGAF/16. Obra: “Área Ambiental Centro Cívico - Proyecto Manzana Cívica”

Autorizante: Resolución N° 43/SSOBRAS/16.

Valor del pliego: Gratuito.**Consulta y descarga de pliegos:** en el sitio web del G.C.B.A. http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs del día 22 de julio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.**Juan Serra**
Director GeneralOL 2515
Inicia: 1-7-2016

Vence: 15-7-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Construcción y Explotación de Playa de Estacionamiento Subterránea "Área Facultad de Derecho" - E.E. Nº 22.032.516-MGEYA-DGPUYA/15

Llámesese a licitación pública Obra: Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio ubicada en la denominada "Área Facultad de Derecho".

Autorizante: Resolución Nº 415/MDUYTGC/16.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs., del día 27 de julio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan Serra
Director General

OL 2494
Inicia: 30-6-2016

Vence: 21-7-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Notificación – E.E. Nº 9.788.425-MGEYA-HGAZ/16

Se notifica a la **Agte. Diana Victoria Ramos Espinoza**, F.C. 414.500 CUIL 27-18848526-5, que no podrá prosperar trámite de Licencia sin Goce de Sueldo EX 2016-09788425-MGEYA-HGAZ , de acuerdo a PV 2016-11659724-DGAYDRH. Por lo expuesto deberá presentarse a tomar servicio en este Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta, en el término de diez (10) días hábiles. Caso contrario se hallara incurso en causal de cesantía conforme con lo establecido en la ley 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Bs. As. Art. 48 Inc. a).

Fernando A. Ventura
Subdirector Médico a/c Dirección

EO 874
Inicia: 5-7-2016

Vence: 7-7-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO

Notificación – E.E. 3.647.545-MGEYA-HNBM/13

Se notifica a la agte. **Rumen, Mónica Ester** ficha censal N° 356.749 que deberá comparecer ante el Hospital Braulio A. Moyano (EE-2013-03647545- -MGEYA-HNBM) y formular descargo por las inasistencias incurridas, dentro de los Diez (10) días hábiles de recibida la presente, por hallarse incurso en causal de cesantía conforme con lo establecido en la ley 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Bs. As. Art. 48 Inc. b)

María Norma Derito

Directora

EO 875

Inicia: 5-7-2016

Vence: 7-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL SISTEMA DE ATENCION MEDICA DE EMERGENCIA

Notificación - RESOLUCIÓN N° 947/SSGRH/16 -- EX-2015-03036616-DGESAME

Se notifica al **Agente Randazzo Daniela** ficha N° 468.243, CUIL N° 27-25722579-3, de la RESOL-2016-947-SSGRH, Artículo 1.- Declárase cesante, desde el 05 de Diciembre de 2014, a la Sra. Daniela Randazzo, CUIL N° 27-25722579-3, como Radioperadora, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias, del Ministerio de Salud, Partida 4020.0000.SA01.143, conforme lo establecido por los Artículos 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley 471 (Texto consolidado por Digesto Jurídico aprobado por Ley 5454).-
Queda Usted debidamente notificado.

ANEXO

Alberto Crescenti

Director General

EO 873

Inicia: 4-7-2016

Vence: 6-7-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 38.365.287/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. Norma Liliana Alberro Cogliatti (DNI 17.827.477) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Sarandí 1273/75

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 869

Inicia: 4-6-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.212.269/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Ana Laura Casavilla** (DNI 13.106.831) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 870

Inicia: 4-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 14.888.997/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Fiorella Gonzalez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 871
Inicia: 4-7-2016

Vence: 6-7-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 16.193.456/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Maria Ester de la Torre** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se invita a sus nietos Leandro Rubén Marchetti y Luz Clara Masip, a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 879
Inicia: 6-7-2016

Vence: 11-7-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 16.274.681/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Mario Jorge Levinson** (DNI 13.129.607) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 872
Inicia: 4-7-2016

Vence: 6-7-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 8.530.305-MGEYA-DGCEM/16

"Intímase a cotitulares y/o herederos de la concesión de la bóveda sita en **lotes 16 y 17, tablón 7, manzana 1, sección 9, del Cementerio de la Chacarita**, para que en el plazo de 10 (DIEZ) días comparezcan por ante esta Dirección General de Cementerios, Av. Guzmán 730, 1er. Piso, CABA, a los efectos de iniciar las tareas de reacondicionamiento requeridas por la referida bóveda atento el estado de abandono de la misma, bajo apercibimiento de realizarse dichas tareas por Administración a su cargo, y, de declararse la caducidad de la concesión de la cual ustedes son titulares, todo ello, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 4977 (BOCBA 4443)."

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 867
Inicia: 4-7-2016

Vence: 11-7-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 8.530.305-MGEYA-DGCEM-2016

"Intímase a cotitulares y/o herederos de la concesión de la bóveda sita en **lotes 12 y 13, tablón 7, manzana 1, sección 9, del Cementerio de la Chacarita**, para que en el plazo de 10 (DIEZ) días comparezcan por ante esta Dirección General de Cementerios, Av. Guzmán 730, 1er. Piso, CABA, a los efectos de iniciar las tareas de reacondicionamiento requeridas por la referida bóveda atento el estado de abandono de la misma, bajo apercibimiento de realizarse dichas tareas por Administración a su cargo, y, de declararse la caducidad de la concesión de la cual ustedes son titulares, todo ello, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 4977 (BOCBA 4443)."

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 868
Inicia: 4-7-2016

Vence: 11-7-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 1.998.604-MGEYA/12

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente AGROFLEX S.A., y a la responsable solidaria señora Patricia Catalina Sagardoy, los términos de la Resolución Nº1895-DGR-2016, de fecha 28 de junio 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente AGROFLEX S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-069321-7 (CUIT Nº 30-70829317-9), con domicilio fiscal en la calle Doctor Rómulo Naon Nº 3.129, Comuna Nº 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (fojas 435), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne", respecto de los períodos fiscales 2011 (11º y 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 12º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la responsable por los períodos fiscales 2009 (12º anticipo mensual), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 3º y 5º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 12º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que por los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto del rubro "Matanza de Ganado Bovino y procesamiento de su carne" le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 3% en relación a los períodos fiscales 2009 (12º anticipo mensual) y 2010 (1º a 6º anticipos mensuales) por contar con ingresos brutos anuales superiores a los \$ 30.000.000, conforme el artículo 58 inciso 1) de la Ley tarifaria para el año 2010 y concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Establecer que por los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto del rubro "Matanza de Ganado Bovino y procesamiento de su carne" le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 4% respecto a los períodos fiscales 2010 (7º a 12º anticipos mensuales), 2011 (10º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 12º anticipos mensuales), 2013 (1º a 12º anticipos mensuales) por contar con ingresos brutos anuales superiores a los \$ 38.000.000, conforme el artículo 1º inciso a) de la Ley 3463, modificatoria de la Ley Tarifaria para el año 2010 y Ley 3463 artículo 1 inciso h) modificatoria de la Ley Tarifaria para el año 2010, y el artículo 56 inciso 1) de la Ley tarifaria para el año 2013 y concordantes de años anteriores

Artículo 5º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de pesos setecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y tres con 21/100 (\$728.853,21.-) la cual se encuentra compuesta por el equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto omitido (\$

728.853,21.-) conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 6º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por las obligaciones emergentes de la presente, a la Presidente de la firma la señora Patricia Catalina Sagardoy, DNI N° 17.263.088 con domicilio en la calle Virrey del Pino N° 2365 Piso 1°, Departamento "E", perteneciente a la Comuna N° 13 de ésta Ciudad (fojas 27 y 205/209); y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N°5493 (B.O. N°4792 del 4/01/2016) y disposiciones concordantes de años, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, a la responsable solidaria, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos setecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y tres con 21/100 (\$728.853,21.-), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N°5493 (B.O. N°4792 del 4/01/2016) y concordantes, hasta el momento del efectivo pago, y la multa total aplicada de pesos setecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y tres con 21/100 (\$728.853,21.-), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto de acuerdo en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N°5493 (B.O. N°4792 del 4/01/2016) y concordantes;

Artículo 8º: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de ésta Administración, en mérito a lo dispuesto en los Considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el subsiguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 9º.- Intimar a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de tener como válido y subsistente el último domicilio declarado, que en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal consignado en el artículo 1°, y a la responsable solidario consignada en el artículo 6° de la presente y en el domicilio fiscal de la firma y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N°5493 (B.O. N°4792 del 4/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente, y resérvese.-

Demian Tujsnaider
Director General

EO 877
Inicia: 6-7-2016

Vence: 11-7-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación Expediente N° 18.006.813/MGEyA/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **JORGE LAGUNA MACHICADO**, los términos de la Resolución N° 1201/DGR/2016, de fecha 11 de Mayo de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Instruir sumario **JORGE LAGUNA MACHICADO**, inscripto en el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 0975147-05, CUIT. N° 20-92671138-6, con domicilio fiscal en la calle Nicaragua N° 5975, Comuna N° 14, de esta ciudad (fojas 52), cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial", por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el artículo 107 del Código Fiscal t.o. 2015 con las modificaciones introducidas mediante Ley 5493 (B.O. C.A.B.A. N° 4792 del 4/1/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones al sumariado para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 3º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal t.o. 2015 con las modificaciones introducidas mediante Ley 5493 (B.O. C.A.B.A. N° 4792 del 4/1/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a JORGE LAGUNA MACHICADO, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese y notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2015 con las modificaciones introducidas mediante Ley 5493 (B.O. C.A.B.A. N° 4792 del 4/1/2016), con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 866
Inicia: 4-7-2016

Vence: 6-7-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 13.463.496/14

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma RED DE MULTISERVICIOS S.A., con inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 901-205010-7, Convenio Multilateral, CUIT Nº 30-70885725-0 con domicilio fiscal en Piedras 324 2º Piso., de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente Nº 13463496/2014, Cargo Nº 17201/2014 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 87 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente JUAN JOSE ABBEDUTO, F.C. Nº 461337, dependiente del Departamento Externa B de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 181 del código fiscal t.o. 2015 :

- 1) Contrato constitutivo o Estatuto Social y sus modificatorios, Actas de Directorio, Asamblea de Accionistas o Reunión de Socios que acrediten la designación y vigencia del representante legal de la firma. Poder General o Especial y/o Carta Poder F 1013/DGR/2011, y Documento Nacional de Identidad.
- 2) Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el Consejo Profesional respectivo, correspondiente a los ejercicios comerciales 2011, 2012, 2013 y 2014 Libro de Asamblea de Accionistas o Reunión de Socios donde conste la aprobación de dichos estados Contables y Libro Inventario y Balance donde consten transcritos;
- 3) Declaraciones Juradas Anuales de ISIB y/o CM-05 correspondientes a los períodos 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013
- 4) Declaraciones Juradas mensuales correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y comprobantes de pago por los periodos no prescriptos.
- 5) Declaraciones Juradas de IVA por los períodos fiscales ENERO/2012 a la fecha.
- 6) Exhibir Libro Diario, Inventario y Balances, Actas de Directorio, Actas de Asamblea y Sueldos y Jornales.
- 7) Libros IVA Ventas e IVA Compras en soporte magnético (formato Excel) por los períodos fiscales ENERO/2012 a la fecha y cuadro resumen indicando los subtotales discriminados por cada uno de los conceptos que los integran
- 8) DDJJ Impuesto a las Ganancias período fiscal 2012/2013/2014 y papeles de trabajo o pantallas de carga aplicativo AFIP.
- 9) Habilitación Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- 10) Nota con carácter de Declaración Jurada describiendo la modalidad operativa, el circuito de compras y ventas y la cantidad de empleados existente durante el periodo sujeto a verificación.
- 11) Listado de locales de la empresa, indicando domicilio.
- 12) Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y AFIP.
- 13) Detalle de propiedades y rodados declarando N° de partidas y N° de patentes correspondientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibiendo comprobantes de pago.
- 14) Detalle de los 10 (diez) principales proveedores y 10 (diez) principales clientes.
- 15) Listado de Bancos y/o Entidades financieras con las que opera.
- 16) Listado de tarjeta de compra y/o crédito, tickets, etc, de las entidades que opera, indicando montos liquidados y retenidos, por el último ejercicio cerrado.
- 17) De corresponder, detallar los alquileres pagados, año en curso hasta la última posición vencida y fotocopia de contrato de alquiler y pago del Impuesto de Sellos.
- 18) Exhibir facturas de compra / ventas por el último ejercicio cerrado hasta la última posición vencida.
- 19) Detalle con identificación de los Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio y/o lugar de radicación.
- 20) N° de Inscripción como Agente de recaudación (de corresponder).
- 19) Planes de facilidades de pago vigentes, adjuntando copia de las DD.JJ. y comprobantes de pago (de corresponder).
- 21) Exhibir comprobantes de retención y/o percepción sufridas durante el periodo 01/2011 a la fecha.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 21 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 95 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 a 25 del Código Fiscal (t.o. 2015) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2015), se intima a 1) notificar ante la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el correspondiente cambio de domicilio, 2) constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa B, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la

documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevé el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95,96, 102 y 103 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Claudio Basile
Director de Fiscalización Integral
y Operativos Especiales

EO 878
Inicia: 6-7-2016

Vence: 11-7-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 16.027.496/15

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma TOP GAME SA, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 901-0539635-0, CUIT Nº 30-71120804-2 con domicilio fiscal en Maipú 327 piso 6 depto. D, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que habiéndose comunicado con fecha 31/08/2015 la apertura del cargo de inspección Nº 18699/2015 de acuerdo a lo normado por el Art.32 Inc.1 del C.F.V.(T.O. 2015) y verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 179.641,60 (pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno con sesenta centavos) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente Nº 16027496/2015.-

Por tal motivo se intima a que el primer día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Verificación Interna, de la Dirección de Fiscalización Interna y Operativos Masivos, de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs, ante el agente Manganaro Claudio, a los efectos de prestar o no conformidad de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 1º a 12º del año 2012, 9º a 12º del año 2013, 1º a 12º del año 2014 y 1º a 3º y 5º del año 2015 como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos y la aplicación del artículo 193 (Diferencias parciales de Verificación las que surgen de tomar como base para la determinación del impuesto, los montos imposables declarados ante AFIP y la aplicación de la alícuota correcta para la actividad) del Código Fiscal (t.o. 2015).-

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido en la Resolución N° 918-AGIP-2013. Diferencias de carácter parcial.

ANEXO

Hugo Slipak
Director de Fiscalización Interna
y Operativos Masivos

EO 876
Inicia: 5-7-2016

Vence: 7-7-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - E.E. N° 2.904.093-MGEYA-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber al **Sr. CALIZAYA Marcelino Miguel** (DNI N° 13.800.803) que por DISFC-2015-462-IVC de fecha 03-07-15, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto por transgredir su titular la cláusula novena (9°) en virtud de la Décima y Décima Segunda (10° y 12°) del citado instrumento en relación a la U.C. N° 80.137 sita en el B° Rivadavia II, Edificio 9, Piso 2°, Dpto. "A", conforme lo actuado en la Nota N° 8867-IVC-2012 y agrs.

Se hace saber asimismo a los interesados que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Art.103, 107 y ss Decreto 1510/CABA/97) quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá, a su exclusivo criterio interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el Art. 113 del Decreto mencionado.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 Ley citada).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.-

Belisario Mazzeo Risso

Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 880

Inicia: 6-7-2016

Vence: 11-7-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

Citación SUM 48/2015 - Nota Nº 16.674.444/2016

Mediante la presente se cita a concurrir a **Omar Osvaldo Sacaro** DNI 27.940.354 EL DIA 07/07/2016 A LAS 12:00 HORAS, por ante la actuaría a cargo de la Dra. M. Clarisa Noli, letrada de la Dirección de Sumarios de Régimen General de la Dirección General de Sumarios dependiente de la Procuración General, sita en la calle CORDOBA 1345 PISO 8 DTO A, de esta Capital, con motivo del Sumario Nº 48/2015, Expediente Electrónico Nº 2773787-MGEYA-AGC, a fin de prestar declaración indagatoria, poniendo en su conocimiento que podrá concurrir con abogado defensor y que la presente se formula bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 3360/68 el que textualmente dice: "...Para prestar declaración indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas. Si no concurre sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias necesarias para completar la instrucción del sumario. ..." .

Liliana Pesqueira
DIRECTORA

EO 882

Inicia: 6-7-2016

Vence: 11-7-2016

PROCURACION GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

Citación SUM 1006/2015 - Nota Nº 16674549/16

"Por medio del presente se cita a la **Sra. Cristina Molina Carranza** -D.N.I. Nº 10.141.703- y al **Sr. Oscar Lucio Robledo** -D.N.I. Nº 04.389.259-, a fin de que concurren a la Dirección de Sumarios de Régimen General, dependiente de la Dirección General de Sumarios - Actuaría del Dr. Juan Octavio Lizzi - sita en la Avenida Córdoba 1345, Piso 8º, Oficina "A" de esta Ciudad-, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el marco del Sumario Nº 1006/2015, en trámite por Expediente Electrónico Nº 3.580.757/2015. A cuyo efecto se fija audiencia para el día 19 de julio de 2016 a las 09:00 y 09:30 horas respectivamente, debiendo comparecer con el documento de identidad."

Decreto N° 3360/MCBA/68 Art. 13 - Para prestar declaración indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas. Si no concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias necesarias para completar la instrucción del sumario.

Decreto N° 3360/MCBA/68 Art. 14 - La incomparecencia del imputado, como también, su negativa a declarar o a suscribir la declaración prestada, no serán consideradas prueba en contra del mismo, aunque podrán valer como presunción respecto de su culpabilidad si concurrieren otros indicios que reunieran los caracteres de graves, precisos y concordantes.

Liliana Pesqueira
Directora de Sumarios de Regimen General

EO 881
Inicia: 6-7-2016

Vence: 11-7-2016

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16.697.195/DGTAD/2016)

Carátula: "NN NN, - ART: 73"

MPF 86711

El Dr. Luis Arnaudo, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 26 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 86711 / caratulado "NN, NN, - Art: 73" , el 04 de Julio de 2016; cita y emplaza a **Leandro Cimadoro**, DNI 33.531.579 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 73 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Diego Armendano
Secretario

OJ 167

Inicia: 6-7-2016

Vence: 13-7-2016

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11 - MAR DEL PLATA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 16.620.484/DGTAD/2016

Carátula: “CANET, BÁRBARA S. Y OT. C/ OLIVETTO, JOSÉ F. Y OT. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”

Exp: N° 30287-2013

El Juz. C. y Com. N° 11 Depto. Jud. Mar del Plata, cita por el término 10 días al Sr. Eduardo Samara, para que se presente a hacer valer sus derechos en autos: “Canet, Bárbara S. y ot. c/ Olivetto, José y ot. s/ Prescripción Adquisitiva”, Exp. 30287-2013, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en autos (arts. 341 y 681 Cód. cit.).

El presente edicto debe publicarse por el término de 10 días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nicolás Martín Sass

Auxiliar Letrado

OJ 166

Inicia: 5-7-2016

Vence: 19-7-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 13

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.554.722/MGEYA/2016

Carátula: "MOLANO PATIÑO, CRISTIAN CAMILO S/ ART. 189 BIS C.P."

Causa nº 4768/14 (51/D/16)

La Dra. M. Lorena Tula del Moral, Jueza a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti Nº 3345, piso 4º, de esta ciudad (Tel. 001-4014-5881/72/73), Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Nuñez Gelvez, cita por cinco (5) días y emplaza a Cristian Camilo Molano Patiño, titular del DNI 95.051.694, colombiano, nacido el 16 de mayo de 1995, con último domicilio real conocido en la calle Hipólito Yrigoyen 2996, piso 5 dpto. "28" de esta ciudad, **para que se constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de proceder a lo que por derecho corresponda** en el marco de la causa Nº **4768/14 (51/D/15)** del registro de este Juzgado, en orden al delito previsto en el art. 189 bis C.P. El presente se emite el 29 de junio de 2016.

Paula Nuñez Gelvez
Secretaria

OJ 165
Inicia: 5-7-2016

Vence: 12-7-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 23

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 16.731.187/MGEYA/2016

Carátula: "IBARRA OBELAR, ROBERTO ADRIÁN S/ INFR. ART (S). 85, PORTAR ARMAS NO CONVENCIONALES EN LA VÍA PÚBLICA, SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE - CC"

Causa N° 17891/15 (interno n° 7214/C)

Este Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 23, a mi cargo, Secretaría única, a cargo del Dr. Javier Salvador Lombardo, sito en la calle Beruti 3345, 1° piso de esta Ciudad, a fin de solicitarle que disponga lo necesario para proceder a la publicación de **edictos** por el plazo de **cinco (5) días**, en los cuales se deberá emplazar al Sr. **ROBERTO ADRIAN OBELAR IBARRA, C.I. Uruguay N° 5321360-4, soltero, nacido el día 6 de noviembre de 1989 en la República Oriental del Uruguay, hijo de Washington González y Gladis Ramona Obelar Ibarra**, para que dentro del **tercer día** de la última publicación, comparezca a la sede de este Tribunal a estar derecho, ello, bajo expreso apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar la consecuente captura (artículo 158 del C.P.P.C.A.B.A de aplicación al caso en virtud del art. 6 de la Ley 12).

Javier Salvador Lombardo
Secretario

OJ 168
Inicia: 6-7-2016

Vence: 13-7-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

Notificación - Oficio Judicial E.E. N° 16.368.515/MGEYA/2016

Carátula: “NN, NN S/INFR. ART(S) 181 INC. 1, USURPACIÓN (DESPOJO) – CP (P/L 2303)”

Causa Nro. 9695/10, caratulada “**NN, NN s/infr. Art(s) 181 Inc. 1, Usurpación (Despojo) – CP (p/ L 2303)**”, sumario interno Nro. 2019/C, del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759. Se transcribe el auto que ordena la citación por edicto judicial: “Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de junio de 2016. Por recibido, téngase presente lo manifestado por el Fiscal en la vista que evacuara. Atento al estado de autos y ante las reiteradas incomparecencias del Sr. Vázquez Flores a las audiencias previstas en el art. 205 del CPP, fíjese audiencia de juicio oral y público para el día 13 de septiembre de 2016 a las 11 hs. –art. 213 del CPP-. Notifíquese a las partes. Asimismo, frente a la imposibilidad de notificar al Sr. Vázquez Flores de manera fehaciente, notifíquese de la audiencia mencionada precedentemente mediante edicto judicial a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la que deberá concurrir bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de incomparecencia injustificada. A tal fin, líbrese oficio de estilo adjuntándose tres ejemplares del edicto”. Secretaría, 24 de junio de 2016.

Carlos E. Dobenau
Secretario

OJ 163
Inicia: 30-6-2016

Vence: 6-7-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

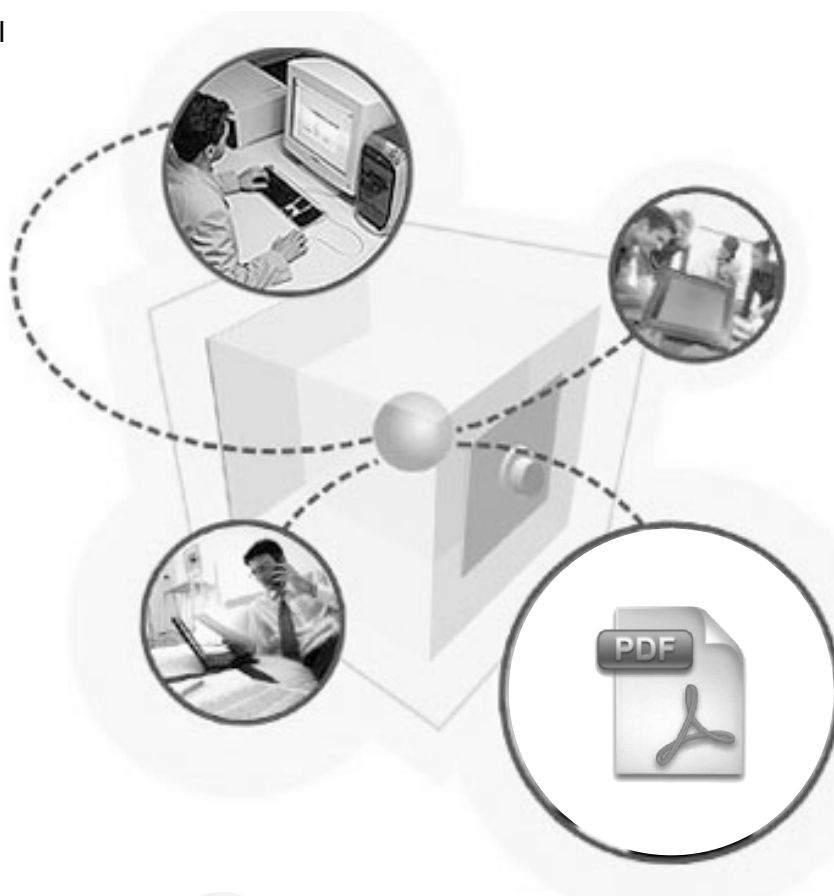
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudó



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar